

## Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador

Estimada  
Secretaría  
Corte Interamericana de Derechos Humanos

En archivo adjunto, envío escrito del Estado ecuatoriano, con sus respectivos anexos, con relación al caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador.

Atentamente,

**Ab. María Fernanda Álvarez**  
Directora Nacional de Derechos Humanos  
Procuraduría General del Estado

---

**Oficio No. 12604**

D.M. Quito, 19 de febrero de 2021

Señor Doctor

Pablo Saavedra Alessandri

**Secretario**

**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro

San José, Costa Rica

Presente.-

Señor Secretario.

Me dirijo a usted con relación al caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador. En el mismo, mediante sentencia emitida el 24 de junio de 2020, la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH”) dispuso el cumplimiento de las siguientes medidas de reparación:

1. El Estado brindará gratuitamente, y de forma inmediata, oportuna, adecuada y efectiva, tratamiento psicológico y/o psiquiátrico a Petita Paulina Albarracín Albán y Denisse Selena Guzmán Albarracín.
2. El Estado publicará: a) el resumen oficial de la sentencia en el Diario Oficial; b) el resumen oficial de la sentencia en un diario de amplia circulación nacional; c) la sentencia íntegra en un sitio web oficial del Ministerio de Educación, durante el período de un año.
3. El Estado realizará un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional.
4. El Estado, en acuerdo con las víctimas, otorgará, en forma póstuma, el grado de Bachiller a Paola del Rosario Guzmán Albarracín, si así fuera aceptado por la señora Petita Paulina Albarracín Albán.
5. El Estado declarará un día oficial de lucha contra la violencia sexual en las aulas.
6. El Estado identificará y adoptará medidas para tratar la violencia sexual en el ámbito educativo.
7. El Estado pagará las cantidades fijadas por concepto de indemnización del daño material e inmaterial y por el reintegro de cosas y gastos.
8. El Estado, dentro del plazo de un año contado desde la notificación de la sentencia, presentará un informe de cumplimiento ante el Tribunal.<sup>1</sup>

Al respecto, el Estado ecuatoriano cumple con informar a la Honorable Corte IDH que, a través de las instituciones competentes, ha ejecutado las diligencias que permitan alcanzar el cumplimiento de las medidas de reparación dispuestas. En este sentido, la Secretaría de Derechos Humanos, con base en el Decreto Ejecutivo No. 560, de 14 de

---

<sup>1</sup> Caso *Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador*, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas, de 24 de junio de 2020.

noviembre de 2018, el cual determina como una de sus competencias la coordinación de la ejecución de sentencias originadas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos<sup>2</sup> remitió el Oficio No. SDH-DPRIAC-2021-0098-O, de 17 de febrero de 2021,<sup>3</sup> con el primer informe de cumplimiento de la sentencia referida, el cual se pone a consideración de la Corte IDH para los fines pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Ab. María Fernanda Álvarez Alcívar  
**Directora Nacional de Derechos Humanos**  
**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

**Anexo:**

Oficio No. SDH-DPRIAC-2021-0098-O, de 17 de febrero de 2021.

---

<sup>2</sup> Decreto Ejecutivo No. 560, emitido el 14 de noviembre de 2018: “Artículo2.- La Secretaría de Derechos Humanos, tendrá a su cargo las siguientes competencias: a) Derechos humanos, que incluye la coordinación de la ejecución de sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdos amistosos, recomendaciones, y resoluciones originados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Universal de Derechos Humanos, así como el seguimiento y evaluación de compromisos internacionales, y demás obligaciones de carácter internacional en esta materia.

<sup>3</sup> **Anexo 1.** Oficio No. SDH-DPRIAC-2021-0098-O, de 17 de febrero de 2021, emitido por la Directora de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central de la Secretaría de Derechos Humanos.

# **Anexo**

Oficio Nro. SDH-DPRIAC-2021-0098-O

Quito, D.M., 17 de febrero de 2021

**Asunto:** Informe de Cumplimiento de la sentencia Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Abogada  
María Fernanda Álvarez  
**Directora Nacional de Derechos Humano**  
**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**  
En su Despacho

De mi consideración:

El artículo 2 literal, a) del Decreto Ejecutivo No. 560 del 14 de noviembre de 2018, otorga a la Secretaría de Derechos Humanos la siguiente competencia:

*"Derechos humanos, que incluye la coordinación de la ejecución de sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdos amistosos, recomendaciones y resoluciones originados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos; así como el seguimiento y evaluación de compromisos internacionales, y demás obligaciones de carácter internacional en esta materia".*

Mediante oficio No. 09736 de 17 de agosto de 2020, la Procuraduría General del Estado (PGE) remitió a la SDH la notificación de la sentencia Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En ese sentido, con base en la citada competencia, esta Cartera de Estado remite el primer informe de cumplimiento de la sentencia ibídem y sus respectivos anexos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Andrea Verónica Álvarez Morquecho  
**DIRECTORA DE PROTECCIÓN, REPARACIÓN INTEGRAL Y AUTORIDAD CENTRAL**

Anexos:

- informe\_guzmán\_albarracín\_feb\_2021-signed.pdf

Oficio Nro. SDH-DPRIAC-2021-0098-O

Quito, D.M., 17 de febrero de 2021

Copia:

Señora Magíster  
Anita Cecilia Mancero García  
**Especialista de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central**

Señor Abogado  
Juan Pablo Morales Viteri  
**Subsecretario de Derechos Humanos**

am



Firmado electrónicamente por:  
ANDREA VERONICA  
ALVAREZ MORQUECHO

---

**INFORME DE CUMPLIMIENTO ANTE LA  
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

**CASO**

*Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador*

---

Febrero 2021

1



## Contenido

Contenido.....	2
Abreviaturas .....	4
1. Antecedentes.....	5
2. Acciones de coordinación adoptadas para el cumplimiento de las medidas de reparación dispuestas por la Corte IDH. ....	7
2.1. Coordinación de acciones interinstitucionales .....	7
2.2. Coordinación de acciones con las víctimas y sus abogadas representantes.....	8
3. Acciones adoptadas el cumplimiento de las medidas dispuestas por la Corte IDH. .	15



3.6. El Estado identificará y adoptará medidas para tratar la violencia sexual en el ámbito educativo, de conformidad con lo establecido en los párrafos 245 y 246 de esta Sentencia. ....	28
Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes.....	31
MESECVI.....	32





4. Conclusiones.....	36
5. Anexos:.....	39



### Abreviaturas

Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer	CEPAM-Guayaquil
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	CIDH
Consejo de la Judicatura	CJ
Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional	CNII
Convención Americana sobre Derechos Humanos	CADH
Corte Interamericana de Derechos Humanos	Corte IDH
Fiscalía General del Estado	FGE
Ministerio de Educación	MINEDUC
Ministerio de Gobierno	MDG
Ministerio de Salud Pública	MSP
Presidencia de la República	PR
Procuraduría General del Estado	PGE
Secretaría de Derechos Humanos	SDH
Secretaría General de Comunicación de la Presidencia	SGCPR
Sistema Interamericano de Derechos Humanos	SIDH



**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA GUZMÁN ALBARRACÍN Y  
OTRAS VS. ECUADOR**



## 2. Acciones de coordinación adoptadas para el cumplimiento de las medidas de reparación dispuestas por la Corte IDH.

### 2.1. Coordinación de acciones interinstitucionales

Mediante oficio No. 09736 de 17 de agosto de 2020<sup>1</sup>, la Procuraduría General del Estado (PGE) remitió a la SDH la notificación de la sentencia en referencia. En ese sentido, con base en su competencia de coordinar la ejecución de las sentencias originadas en el SIDH, la SDH, mediante oficio No. SDH-SDH-2020-0737-OF de 20 de agosto de 2020<sup>2</sup>, convocó a una reunión de máximas autoridades de las instituciones competentes para abordar las acciones a emprender para dar cumplimiento a las medidas de reparación establecidas en la sentencia.

Esta reunión se llevó a cabo el 21 de agosto de 2020, a las 17h00, y contó con la participación de autoridades de la Presidencia de la República (PR), del Ministerio de Salud Pública (MSP), del Ministerio de Educación (MINEDUC), de la SDH, del Consejo de la Judicatura (CJ) y de la PGE. En ella, la SDH expuso los principales estándares desarrollados por la Corte IDH en la sentencia, así como la decisión tomada por este Tribunal. Adicionalmente, la SDH propuso una hoja de ruta inicial para comenzar el proceso de implementación de las medidas de reparación dispuestas en la Sentencia. Los principales compromisos de esta reunión fueron<sup>3</sup>:

1. Convocar a una reunión técnica de trabajo para definir la hoja de ruta para la implementación de las medidas de reparación dispuestas por la Corte IDH.

<sup>1</sup> **Anexo 1:** Oficio No. 09736 de 17 de agosto de 2020, remitido por la PGE.

<sup>2</sup> **Anexo 2:** Oficio No. SDH-SDH-2020-0737-OF de 20 de agosto de 2020, suscrito por la SDH.

<sup>3</sup> **Anexo 3:** Ayuda memoria de la reunión del 21 de agosto de 2020, a las 17h00.



En cumplimiento de los acuerdos referidos, mediante oficio No. SDH-SDH-2020-0753-OF de 26 de agosto de 2020<sup>4</sup>, la SDH convocó a una reunión de trabajo a los equipos técnicos y a los equipos comunicacionales de la PR, del MSP, del MINEDUC, del CJ y de la PGE. Por una parte, la reunión entre los equipos técnicos se llevó a cabo el 28 de agosto de 2020, a las 09h00; en esta reunión, se definió el cronograma de actividades para la ejecución de la sentencia<sup>5</sup>. Posteriormente, esta hoja de ruta fue puesta en conocimiento del licenciado Lenín Moreno Garcés, presidente de la República, mediante oficio No. SDH-SDH-2020-0820-OF de 14 de septiembre de 2020<sup>6</sup>, y de las abogadas representantes de las víctimas.



Posteriormente, la SDH realizó varias reuniones de coordinación para la implementación de las medidas de reparación dispuestas por la Corte IDH, cuyas particularidades serán expuestas en el análisis que se realizará respecto a las acciones realizadas para la implementación de cada una de las medidas de reparación.

## 2.2. Coordinación de acciones con las víctimas y sus abogadas representantes

Mediante oficio No. SDH-SDH-2020-0882-OF de 22 de septiembre de 2020<sup>8</sup>, la SDH extendió una invitación a una reunión de trabajo al Centro de Derechos Reproductivos, a CEPAM-Guayaquil y a sus representadas, Petita Albarracín Albán y Denisse Guzmán Albarracín, con el propósito de presentar la propuesta de hoja de ruta elaborada por el Estado e iniciar un trabajo conjunto para la ejecución de la sentencia de la Corte IDH.

<sup>4</sup> **Anexo 4:** Oficio No. SDH-SDH-2020-0753-OF de 26 de agosto de 2020, suscrito por la SDH.

<sup>5</sup> **Anexo 5:** Cronograma de actividades para la ejecución de la sentencia emitida por la Corte IDH, en el Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador.

<sup>6</sup> **Anexo 6:** Oficio No. SDH-SDH-2020-0820-OF de 14 de septiembre de 2020, suscrito por la SDH.



Una vez que la SDH recibió la manifestación de voluntad de la señora Petita Albarracín Albán, mediante oficio No. SDH-SDH-2020-1041-OF de 23 de octubre de 2020<sup>12</sup>, convocó a sus abogadas representantes a una reunión para el día 26 de octubre de 2020, a las 09h30. A continuación, se resumen los principales puntos abordados y acuerdos respecto a las medidas de reparación dispuestas por la Corte IDH<sup>13</sup>:

Medida de reparación	Puntos abordados y acuerdos
	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. [Redacted]</li> <li>2. [Redacted]</li> <li>3. [Redacted]</li> <li>4. [Redacted]</li> <li>5. [Redacted]</li> <li>6. [Redacted]</li> <li>7. [Redacted]</li> <li>8. [Redacted]</li> <li>9. [Redacted]</li> <li>10. [Redacted]</li> <li>11. [Redacted]</li> <li>12. [Redacted]</li> <li>13. [Redacted]</li> <li>14. [Redacted]</li> <li>15. [Redacted]</li> <li>16. [Redacted]</li> <li>17. [Redacted]</li> <li>18. [Redacted]</li> <li>19. [Redacted]</li> <li>20. [Redacted]</li> <li>21. [Redacted]</li> <li>22. [Redacted]</li> <li>23. [Redacted]</li> <li>24. [Redacted]</li> <li>25. [Redacted]</li> <li>26. [Redacted]</li> <li>27. [Redacted]</li> <li>28. [Redacted]</li> <li>29. [Redacted]</li> <li>30. [Redacted]</li> <li>31. [Redacted]</li> <li>32. [Redacted]</li> <li>33. [Redacted]</li> <li>34. [Redacted]</li> <li>35. [Redacted]</li> <li>36. [Redacted]</li> <li>37. [Redacted]</li> <li>38. [Redacted]</li> <li>39. [Redacted]</li> <li>40. [Redacted]</li> <li>41. [Redacted]</li> <li>42. [Redacted]</li> <li>43. [Redacted]</li> <li>44. [Redacted]</li> <li>45. [Redacted]</li> <li>46. [Redacted]</li> <li>47. [Redacted]</li> <li>48. [Redacted]</li> <li>49. [Redacted]</li> <li>50. [Redacted]</li> </ul>

<sup>12</sup> **Anexo 13:** Oficio No. SDH-SDH-2020-1041-OF de 23 de octubre de 2020, suscrito por la SDH.

<sup>13</sup> **Anexo 14:** Ayuda memorial de la reunión mantenida el 26 de octubre de 2020, a las 09h30.





<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>
<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>
<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>
<p><b>Medidas para tratar la violencia sexual en el ámbito educativo.</b></p>	<p>En cuanto a las medidas para tratar la violencia sexual en el ámbito educativo, la SDH comunicó a las representantes de Petita Albarracín Albán y Denisse Guzmán Albarracín los avances realizados, como por ejemplo el acercamiento con el Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescentes (IIN); las invitaciones extendidas a</p>





	MESECVI y UNICEF; asimismo, sobre el desarrollo de mesas interinstitucionales de trabajo.



La SDH, mediante oficio No. SDH-SDH-2020-1092-OF de 04 de noviembre de 2020<sup>15</sup>, informó a la PR, al MINEDUC, al MSP y al CJ los resultados de las reuniones mantenidas con las abogadas representantes de Petita Albarracín Albán y Denisse Guzmán Albarracín con el objetivo de que se inicien los procedimientos internos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de la Corte IDH en el caso en referencia.

---

<sup>15</sup> **Anexo 16:** Oficio No. SDH-SDH-2020-1092-OF de 04 de noviembre de 2020, suscrito por la SDH.



sembramos  
*Futuro*

*Lenín*







**3.6. El Estado identificará y adoptará medidas para tratar la violencia sexual en el ámbito educativo, de conformidad con lo establecido en los párrafos 245 y 246 de esta Sentencia.**

El 28 de agosto de 2020, en el marco de sus competencias, la SDH convocó a una reunión para la elaboración de la hoja de ruta para el cumplimiento de las medidas de reparación establecidas en la sentencia del caso en referencia. Dentro de los compromisos, se acordó la conformación de una mesa interinstitucional, liderada por la SDH, que se reúna de manera periódica con la participación de las siguientes instituciones:


- Ministerio de Educación
- Ministerio de Salud Pública
- Fiscalía General del Estado (FGE)



- Consejo de la Judicatura
- Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII)

Esta mesa interinstitucional ha desarrollado talleres de trabajo regulares desde el 04 de septiembre de 2020. Hasta la fecha, se han realizado 17 reuniones, en las cuales se ha evidenciado los instrumentos de política pública desarrollados hasta el momento, se ha determinado, en el marco de las competencias de cada una de las instituciones participantes, su actuación y participación en la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo. A su vez, se ha detectado los nudos críticos en la articulación de las competencias de cada institución, se ha dado soluciones a gran número de ellos y se ha planteado, con la asesoría de la Secretaría de Técnica de Planificación, Planifica Ecuador, los pasos a seguir dentro del ciclo de construcción de la política pública. El detalle de las reuniones que se han desarrollado se encuentra como documento adjunto<sup>41</sup>.

La mesa interinstitucional, dentro de su análisis preliminar, ha determinado, lo siguiente:

- 
- Existen instrumentos de prevención, protección y atención para la prevención y erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo;
  - Existen programas y planes para la de prevención y erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo;
  - Existen sistemas estadísticos para registrar los casos de violencia sexual en el ámbito educativo, más se debe articular entre las instancias involucradas el nivel de especificidad de los datos y su retroalimentación, para la unificación de estos;
  - Respecto a la atención de las víctimas, existen nudos críticos en la articulación de la atención víctima de violencia sexual en el ámbito educativo;
  - Se evidencia la necesidad de la implementación de una figura de “gestor de casos” que se encargue de la articulación, coordinación y seguimiento de la atención de la víctima de violencia sexual en el ámbito educativo; y,
  - Por lo dicho, se está valorando el diseño e implementación de un protocolo único de prevención y atención dirigido a poner al centro a las víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo.

En las últimas dos reuniones, la mesa interinstitucional se ha concentrado en elaborar y revisar un documento para presentar a la Corte IDH en el marco del primer informe de

<sup>41</sup> **Anexo 42:** Detalle de las reuniones que se han desarrollado en el marco de mesa interinstitucional liderada por la SDH.



cumplimiento de la sentencia<sup>42</sup>, para lo cual se estableció el siguiente cronograma de trabajo:

- a) La Secretaría de Derechos Humanos presentó el borrador del informe que determina los hallazgos, nudos críticos y desafíos identificados por la mesa interinstitucional.  
**Fecha:** 14 de enero de 2021
- b) Las instituciones participantes realizaron sus aportes al documento, los cuales debían ser remitidos de manera oficial y en formato editable.  
**Fecha:** 20 de enero de 2021
- c) La Secretaría de Derechos Humanos realizó la sistematización de la información y remitió el documento a las instituciones para la revisión, previo a la próxima reunión de trabajo.  
**Fecha:** 21 de enero de 2021
- d) La mesa interinstitucional realizó un taller de trabajo para la revisión final del documento.  
**Fecha:** 22 y 26 de enero de 2021
- e) La Secretaría de Derechos Humanos remitió el documento final para revisión del equipo técnico de la mesa interinstitucional.  
**Fecha:** 01 de febrero de 2021
- f) En caso de existir observaciones, las instituciones las pondrán en conocimiento de la Secretaría de Derechos Humanos.  
**Fecha:** 02 de febrero de 2021
- g) Aprobación del informe por parte del equipo técnico de la mesa interinstitucional.  
**Fecha:** 09 de febrero de 2021



---

<sup>42</sup> **Anexo 43:** Informe final elaborado por la mesa interinstitucional constituida para la implementación de la medida once, dispuesta por la Corte IDH.



- h) Aprobación del informe remitida, de manera oficial, por el equipo técnico y la autoridad a cargo del proceso del MINEDUC<sup>43</sup>, MSP<sup>44</sup>, CNII<sup>45</sup>, FGE<sup>46</sup>, CJ<sup>47</sup> y por la Dirección de Sistema Nacional de Erradicación, Prevención y Transformación de la Cultura de Violencia y Monitoreo de la SDH<sup>48</sup>.

**Fecha:** 11 de febrero de 2021

En la siguiente reunión de la mesa interinstitucional, que se llevará a cabo el 23 de febrero de 2021, se abordará la metodología de trabajo para el siguiente periodo de reuniones. En principio, se ha planteado la necesidad de establecer mesas temáticas que abordarán cada uno de los nudos críticos identificados.

Además, desde la SDH se ha realizado un primer acercamiento con organismos cooperantes con el objetivo de recibir asistencia técnica en el proceso, según el detalle que se expone a continuación:

Organismo cooperante	Propuesta
Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes	1. Cooperación técnica para capacitación y metodología de participación de NNA en ciclo de formulación de la política pública.
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	1. Entrega de información sobre los procesos de construcción en los que UNICEF ha participado, brindando asesoría técnica a favor de niñez, a las instituciones estatales involucradas en el cumplimiento de la referida sentencia. 2. Participación en las reuniones focales de la Mesa Interinstitucional para la coordinación de la asistencia técnica.

<sup>43</sup> **Anexo 44:** Oficio No. MINEDUC-DNEDBV-2021-00004-OF de 11 de febrero de 2021, remitido por el MINEDUC.

<sup>44</sup> **Anexo 45:** Oficio No. MSP-DNDHGI-2021-0013-O de 10 de febrero de 2021, remitido por el MSP.

<sup>45</sup> **Anexo 46:** Oficio No. CNII-CNII-2021-0068-OF de 11 de febrero de 2021, remitido por el CNII.

<sup>46</sup> **Anexo 47:** Oficio No. FGE-CGGC-DPC-2021-000773-O de 12 de febrero de 2021, remitido por la FGE.

<sup>47</sup> **Anexo 48:** Oficio No. CJ-DNASJ-2021-0020-OF de 12 de febrero de 2021, remitido por el CJ.

<sup>48</sup> **Anexo 49:** Oficio No. SDH-SPEVMNNA-DSNEV-2021-0016-M de 10 de febrero de 2021, remitido por la Dirección de Sistema Nacional de Erradicación, Prevención y Transformación de la Cultura de Violencia y Monitoreo de la SDH.



<p>Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entrega de información sobre los procesos de construcción en los que UNFPA ha participado, brindando asesoría técnica a favor de niñez, a las instituciones estatales involucradas en el cumplimiento de la referida sentencia.</li> <li>2. Información sobre estándares internacionales.</li> <li>3. Apoyo técnico para que se genere una institución gestora de casos, que debería articular la atención de las víctimas en el campo administrativo y en el judicial.</li> <li>4. Participación en las reuniones focales de la Mesa Interinstitucional para la coordinación de la asistencia técnica</li> </ol>
<p>MESECVI</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cooperación en la construcción de las líneas fuertes de la política integral desde sus recursos instalados.</li> <li>2. Apoyo en la construcción de indicadores, para lo cual, pueden constituir un referente los indicadores de Tercer Informe Hemisférico.</li> </ol>



Adicionalmente, como una medida para tratar la violencia sexual en el ámbito educativo, la Mgs. Cecilia Chacón Castillo, Secretaria de Derechos Humanos; la Mgs. Alexandra Higgins Bejarano, Subsecretaria de Educación del Distrito Guayaquil; el Mgs. Gary Pulla Zambrano, Coordinador Zonal 5 del Ministerio de Educación; y, la abogada Lita Martínez Alvarado, Directora de CEPAM-Guayaquil suscribieron el “*Acta de compromiso para la Prevención y Erradicación de la Violencia Sexual en el Ámbito Educativo del Ecuador*”<sup>49</sup>. Entre otras cosas, el acta establece:

#YoMeComprometo, a garantizar a las niñas, niños y adolescentes su derecho a la educación, a una vida libre de violencia en el ámbito educativo; asegurando espacios de inclusión, tolerancia y respeto; a través de la sensibilización y socialización de protocolos de actuación frente a situaciones

<sup>49</sup> **Anexo 50:** Acta de compromiso para la Prevención y Erradicación de la Violencia Sexual en el Ámbito Educativo del Ecuador.



de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo. A través de este acuerdo me comprometo a hacer conocer a las y los docentes y DECES institucionales de la responsabilidad y obligatoriedad de brindar el apoyo y orientación oportuna -en caso de detectar algún caso de abuso- mediante la derivación a servicios especializados que permitan la recuperación de la persona agredida y la restitución de sus derechos.

Finalmente, en esa misma línea, la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República, en su oficio No. PR-SNJRD-2021-0043-OQ de 19 de enero de 2021<sup>50</sup>, señala:

(...) en el marco del compromiso de lucha contra la violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes, desde la Presidencia de la República, a través de la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en materia anticorrupción, se incorporó el deber ciudadano de denunciar delitos de violencia sexual, en especial cuando las víctimas sean niños, niñas y adolescentes, así como se amplió la protección de la identidad del denunciante en estos casos, para que sus datos de identidad sean considerados como información reservada. Estas iniciativas tienen como objetivo fortalecer el acto de denuncia de casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, para que estos hechos sean investigados y sancionados por las autoridades competentes y que el denunciante de estos delitos no sea objeto de represalias.




<sup>50</sup> **Anexo 51:** Oficio No. PR-SNJRD-2021-0043-OQ de 19 de enero de 2021, remitido por la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República.





#### 4. Conclusiones

**4.1.** El Estado ecuatoriano está comprometido con el cumplimiento de sus obligaciones internacionales; debido a lo cual, todas las instituciones competentes realizaron acciones oportunas y coordinadas para la inmediata ejecución de las medidas de reparación dispuestas en la sentencia Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador, con la participación activa de las máximas autoridades de cada Cartera de Estado y los correspondientes equipos técnicos.

**4.2.** La ejecución de la sentencia Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador, se ha realizado con la participación de Petita Paulina Albarracín Albán y Denisse Selena Guzmán Albarracín y sus abogadas representantes. En ese sentido, los detalles han sido dialogados y consensuados; de forma que la implementación de las distintas medidas



dispuestas, cumplan con su objetivo de reparar integralmente a las víctimas; así como constituirse en una garantía de no repetición.





**4.8.** Para dar cumplimiento a la disposición de la Corte IDH de adoptar medidas para tratar la violencia sexual en el ámbito educativo, se conformó una mesa interinstitucional, que se reúne periódicamente y está integrada por el MINEDUC, el MSP, el CJ, la FGE y el CNNI. En esta, se ha trabajado en el levantamiento y actualización de información previo a iniciar el trabajo relativo al desarrollo de la política pública, con participación de distintos actores, así como de las abogadas representantes de Petita Albarracín y Denisse Guzmán. Asimismo, en este espacio, se ha determinado la actuación y participación de cada institución en el marco de su competencia; y, a partir de aquello, se logró definir los posibles nudos críticos que se presentan en el abordaje integral de este tipo de violencia. De forma simultánea, la SDH ha mantenido reuniones con organismos internacionales especializados como MESECVI, IIN, UNICEF y UNFA, con el propósito de sentar posibles líneas de cooperación.

**4.10.** En la sentencia Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador, la Corte IDH dispuso siete medidas de reparación, establecidas en los puntos resolutivos del seis al doce.

Al momento, se encuentran en proceso, la

38



medida determinada en el punto seis y la dispuesta en el punto once, en cuyo proceso se trabaja de forma articulada para su cumplimiento dentro del plazo determinado por la Corte IDH. Este proceso de ejecución inmediato y oportuno de la sentencia, reafirma el compromiso del Estado ecuatoriano con la reparación integral a las víctimas declaradas en la sentencia; así como con la prevención y erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo; de forma que, Ecuador continuará aunando esfuerzos para la garantía, respeto y protección de los derechos de la niñez y adolescencia.

## 5. Anexos:

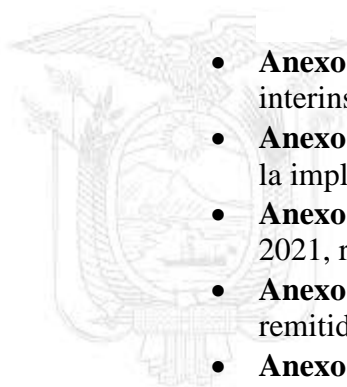
- **Anexo 1:** Oficio No. 09736 de 17 de agosto de 2020, remitido por la PGE.
- **Anexo 2:** Oficio No. SDH-SDH-2020-0737-OF de 20 de agosto de 2020, suscrito por la SDH.
- **Anexo 3:** Ayuda memoria de la reunión del 21 de agosto de 2020, a las 17h00.
- **Anexo 4:** Oficio No. SDH-SDH-2020-0753-OF de 26 de agosto de 2020, suscrito por la SDH.
- **Anexo 5:** Cronograma de actividades para la ejecución de la sentencia emitida por la Corte IDH, en el Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador.
- **Anexo 6:** Oficio No. SDH-SDH-2020-0820-OF de 14 de septiembre de 2020, suscrito por la SDH.

- **Anexo 12:** Documento que resumen la manifestación de voluntad de la parte peticionaria.
- **Anexo 13:** Oficio No. SDH-SDH-2020-1041-OF de 23 de octubre de 2020, suscrito por la SDH.
- **Anexo 14:** Ayuda memorial de la reunión mantenida el 26 de octubre de 2020, a las 09h30.



- **Anexo 16:** Oficio No. SDH-SDH-2020-1092-OF de 04 de noviembre de 2020, suscrito por la SDH.






- **Anexo 42:** Detalle de las reuniones que se han desarrollado en el marco de mesa interinstitucional liderada por la SDH.
- **Anexo 43:** Informe final elaborado por la mesa interinstitucional constituida para la implementación de la medida once, dispuesta por la Corte IDH.
- **Anexo 44:** Oficio No. MINEDUC-DNEBVB-2021-00004-OF de 11 de febrero de 2021, remitido por el MINEDUC.
- **Anexo 45:** Oficio No. MSP-DNDHGI-2021-0013-O de 10 de febrero de 2021, remitido por el MSP.
- **Anexo 46:** Oficio No. CNII-CNII-2021-0068-OF de 11 de febrero de 2021, remitido por el CNII.
- **Anexo 47:** Oficio No. FGE-CGGC-DPC-2021-000773-O de 12 de febrero de 2021, remitido por la FGE.
- **Anexo 48:** Oficio No. CJ-DNASJ-2021-0020-OF de 12 de febrero de 2021, remitido por el CJ.
- **Anexo 49:** Oficio No. SDH-SPEVMNNA-DSNEV-2021-0016-M de 10 de febrero de 2021, remitido por la Dirección de Sistema Nacional de Erradicación, Prevención y Transformación de la Cultura de Violencia y Monitoreo de la SDH.
- **Anexo 50:** Acta de compromiso para la Prevención y Erradicación de la Violencia Sexual en el Ámbito Educativo del Ecuador.
- **Anexo 51:** Oficio No. PR-SNJRD-2021-0043-OQ de 19 de enero de 2021, remitido por la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República.





Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>ANITA CECILIA MANCERO GARCIA</b></p>	<p><b>ANDREA VERONICA ALVAREZ MORQUECHO</b></p> <p>Firmado digitalmente por ANDREA VERONICA ALVAREZ MORQUECHO Fecha: 2021.02.17 22:53:41 -05'00'</p>
<p>Anita Mancero García</p> <p><b>Especialista de la Dirección de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central</b></p>	<p>Andrea Álvarez Morquecho</p> <p><b>Directora de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central</b></p>



# **Anexo 1**

Oficio No. 09736, de 17 de agosto de 2020



Edificio Amazonas Plaza  
Av. Amazonas N39-123 y Arizaga  
+593 2 2941300  
www.pge.gob.ec  
@PGEcuador

**Oficio N° 09736**

**URGENTE**

Quito D.M., 17 de agosto de 2020

Señor Doctor

Juan Pablo Morales

**Subsecretario de Derechos Humanos**

**Secretaría de Derechos Humanos**

General Robles E3-33 entre Ulpiano Paez y 9 de Octubre

Ciudad.-

Señor Subsecretario:

Me permito poner en su conocimiento que, mediante nota No. 145 de 14 de agosto de 2020 notificada al Estado ecuatoriano el mismo día, en el marco del caso No. CDH-03-2019 Ref: Guzmán Albarracín y otros vs. Ecuador la Corte Interamericana de Derechos Humanos notificó al Estado ecuatoriano con la sentencia del caso en mención.

En la citada sentencia, el Tribunal estableció la responsabilidad del Estado ecuatoriano por la violación a los siguientes derechos:

La Corte concluyó que el Estado de Ecuador es responsable por la violación de los artículos 4.1 (derecho a la vida), 5.1 (derecho a la integridad personal) y 11 (derecho a la protección de la honra y de la dignidad) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 13 del Protocolo de San Salvador (derecho a la educación), en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 (respetar y garantizar los derechos sin discriminación) y 19 (derechos del niño) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el incumplimiento de las obligaciones de prevenir actos de violencia contra la mujer y abstenerse de realizarlos, conforme con los artículos 7.a, 7.b y 7.c de la Convención de Belém do Pará, en perjuicio de Paola del Rosario Guzmán Albarracín.

Asimismo, este Tribunal concluyó que el Estado es responsable, en perjuicio de la madre y la hermana de la adolescente, por la violación de los derechos reconocidos en los artículos 8.1 (garantías judiciales) y 25.1 (protección judicial) de la Convención Americana, en relación con el artículo 24 del mismo tratado (derecho a la igualdad ante la ley), y con las obligaciones previstas en el artículo 1.1 de la misma Convención y en su artículo 2, que establece el deber de adoptar disposiciones de derecho interno, y el artículo 7.b de la Convención de Belém do Pará (obligación de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer). En perjuicio de las mismas personas la Corte determinó también la violación del artículo 5.1 (derecho a la integridad personal) de la Convención Americana.

En tal virtud, la Corte Interamericana en la sección de “Reparaciones” dispuso las medidas que deben ser adoptadas por el Estado ecuatoriano y los plazos para hacerlo.



Edificio Amazonas Plaza  
Av. Amazonas N39-123 y Arizaga  
+593 2 2941300  
www.pge.gob.ec  
@PGEcuador

Con lo expuesto, y al amparo de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 560 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 387 de 13 de diciembre de 2018, adjunto la citada Nota, la sentencia del caso y el resumen oficial de la misma, a fin de que se realicen las gestiones necesarias para informar a la Corte Interamericana respecto al cumplimiento de las medidas de reparación contenidas en la sentencia, en los plazos establecidos por dicho Tribunal.

Atentamente,



Firmado digitalmente  
por MARIA FERNANDA  
ALVAREZ ALCIVAR

Ab. María Fernanda Álvarez  
**DIRECTORA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**  
**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

**Con anexos.**



# **Anexo 2**

Oficio No. SDH-SDH-2020-0737-OF, de  
20 de agosto de 2020

Oficio Nro. SDH-SDH-2020-0737-OF

Quito, D.M., 20 de agosto de 2020

**Asunto:** Convocatoria a reunión para tratar el proceso de ejecución de la sentencia Paola Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Señora Doctora  
María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Señor Doctor  
Iñigo Francisco Alberto Salvador Crespo  
**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

Señor Doctor  
Diego Fernando Regalado Almeida  
**Procurador General del Estado, Subrogante**  
**PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO**

Señora Doctora  
Johana Pesántez Benítez  
**Secretaria General Jurídica**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Señor Doctor  
Juan Carlos Zevallos López  
**Ministro**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Señora Máster  
María Monserrat Creamer Guillén  
**Ministra de Educación**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
En su Despacho

De mi consideración:

El Decreto Ejecutivo Nro. 560 de 14 de noviembre de 2018, otorga a la Secretaría de Derechos Humanos la competencia de coordinar la ejecución de sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdos amistosos, recomendaciones, y resoluciones originados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Al respecto, el 24 de junio de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) emitió sentencia en el Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador, en la cual declaró la responsabilidad internacional del Ecuador por la violación de los derechos a la vida, a la integridad personal, a la protección de la honra y de la dignidad, a la educación, a las garantías judiciales, a la protección judicial, en perjuicio de Paola del Rosario Guzmán Albarracín, Petita Paulina Albarracín Albán y Denisse Selena Guzmán Albarracín; y en consecuencia, dicho órgano

Oficio Nro. SDH-SDH-2020-0737-OF

Quito, D.M., 20 de agosto de 2020

internacional dispuso varias medidas de reparación, detalladas en los documentos que adjunto al presente.

En razón de lo expuesto, convoco a usted, a una reunión con el fin de abordar las acciones a emprender para dar cumplimiento a las medidas de reparación establecidas en la sentencia adjunta de la Corte IDH, la cual se llevará a cabo el 21 de agosto de 2020, a las 17h00, según el siguiente detalle:

**Número de reunión:** 129 435 8473

**Contraseña:** NDdMnXeS585

<https://derechoshumanos.webex.com/derechoshumanos-sp/j.php?MTID=m9ae4dcac7146e116c175f3962bd5c652>

**Entrar mediante un sistema de vídeo**

Marcar 1294358473@derechoshumanos.webex.com

También puede marcar 173.243.2.68 e introducir el número de reunión.

**Entrar mediante el teléfono**

+1-408-418-9388 United States Toll

Código de acceso: 129 435 8473

Agradezco de antemano la confirmación de su asistencia al correo electrónico [andrea.alvarez@derechoshumanos.gob.ec](mailto:andrea.alvarez@derechoshumanos.gob.ec) o al celular 0987637523.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Cecilia del Consuelo Chacon Castillo

**SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

Anexos:

- sentencia0145963001597696171.pdf

- am\_convocatoria\_caso\_paola\_guzmán0720205001597939815.pdf

Copia:

Señora Doctora

Narda Solanda Goyes Quedal

**Directora Nacional de Acceso A los Servicios de Justicia.**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Señor Doctor

Pedro José Crespo Crespo

Señorita Abogada

María Fernanda Alvarez Alcívar

**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

Señor Abogado

Oficio Nro. SDH-SDH-2020-0737-OF

Quito, D.M., 20 de agosto de 2020

Juan Pablo Morales Viteri  
**Subsecretario de Derechos Humanos**

Señorita Magíster  
Carla Natalia Suarez Jurado  
**Asesor**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Señor Licenciado  
Washington Manuel León Trujillo  
**Director Nacional de Derechos Humanos Género e Inclusión**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

am/aá/jm



Firmado electrónicamente por:  
**CECILIA DEL  
CONSUELO CHACON  
CASTILLO**

# **Anexo 3**

Ayuda memoria de la reunión de 21 de  
agosto de 2020

## AYUDA MEMORIA DE REUNIÓN

**Tema:** Reunión de máximas autoridades con el objetivo de abordar las acciones a emprender para dar cumplimiento a las medidas de reparación establecidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador.

<b>Fecha</b>	21/08/2020	<b>Hora</b>	17h00	<b>Modalidad</b>	Videoconferencia
--------------	------------	-------------	-------	------------------	------------------

### I) Participantes

Nombre	Institución
Caridad Vela, Secretaria General de Comunicación de la Presidencia Carla Suárez, Asesora de la Secretaría Jurídica de la Presidencia	<b>Presidencia de la República</b>
Gabriel Rivadeneira, Coordinador General de Asesoría Jurídica Washington León Trujillo, Director Nacional de Derechos Humanos, Género e Inclusión	<b>Ministerio de Salud Pública</b>
Andrés Chiriboga, Viceministro de Gestión Educativa Soledad Vela Yépez, Subsecretaria para la Innovación Educativa y el Buen Vivir	<b>Ministerio de Educación</b>
Cecilia Chacón Castillo, Secretaria de Derechos Humanos Juan Pablo Morales, Subsecretario de Derechos Humanos Cecilia Mena, Asesora de Despacho Andrea Álvarez Morquecho, Directora de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central	<b>Secretaría de Derechos Humanos</b>
María Fernanda Álvarez, Directora Nacional de Derechos Humanos	<b>Procuraduría General del Estado</b>
Solanda Goyes, Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia Guillermo Rovayo, Subdirector Nacional de Derechos Humanos de la Dirección Nacional de Acceso a Servicios de Justicia	<b>Consejo de la Judicatura</b>

### II) Antecedentes

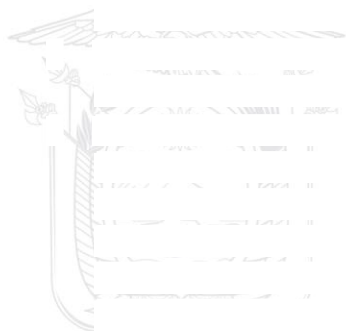
- El 24 de junio de 2020, la Corte IDH emitió sentencia en el Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador, la cual fue notificada al Estado ecuatoriano el 14 de agosto de 2020.
- El 15 de agosto de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República, indicó que, en el marco del respeto a los derechos humanos, el Ecuador ejecutará la Sentencia dictada por la Corte IDH, en el Caso Guzmán Albarracín, con la celeridad requerida y se comprometió a continuar con la lucha para erradicar la violencia sexual en el ámbito educativo.
- En este contexto, la Secretaria de Derechos Humanos (SDH), con base en su competencia de coordinar la ejecución de sentencias originadas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, convocó a una reunión de máximas autoridad con el objetivo de abordar las acciones a emprender

para dar cumplimiento a las medidas de reparación establecidas por la Corte IDH en el Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador.

### III) Desarrollo de principales puntos abordados

- La SDH expuso los principales argumentos y estándares desarrollados por la Corte IDH en la sentencia, así como la decisión tomada por este Tribunal. Adicionalmente, la SDH propuso una hoja de ruta inicial para comenzar el proceso de implementación de las medidas de reparación dispuestas en la Sentencia.

- 



- En cuanto a las medidas de política pública para abordar la violencia sexual en el ámbito educativo, todas las instituciones manifestaron su predisposición para actuar de forma activa y eficaz para lograr el cumplimiento de esta medida. Al respecto, el MINEDUC indicó que se han realizado avances significativos en la temática y que la institución ha elaborado una hoja de ruta interna respecto al cumplimiento de esta medida. Desde la SDH, se recalcó la importancia de que la parte peticionaria sea involucrada de forma activa y permanente.

- 

### IV) Compromisos

Acuerdo	Responsable	Plazo
Convocar a una reunión técnica de trabajo para definir la hoja de ruta para la implementación de las medidas de reparación dispuestas por la Corte IDH.	Secretaría de Derechos Humanos	Última semana de agosto

Convocar a una reunión de trabajo con los equipos de comunicación de las instituciones competentes para coordinar la línea comunicacional que se adoptará en este caso.	<b>Secretaría de Derechos Humanos</b>	Última semana de agosto
Presentar el cronograma de actividades definitivo al presidente de la República	<b>Secretaría de Derechos Humanos</b>	Cuarta semana de septiembre
Reunión con la parte lesionada para presentarle la hoja de ruta realizada y para coordinar la implementación de las medidas dispuestas por la Corte IDH.	<b>Secretaría de Derechos Humanos</b>	Cuarta semana de septiembre
Gestionar las acciones internas necesarias para implementar las medidas de reparación dispuestas por la Corte IDH. Esta actividad es indispensable para el desarrollo de la reunión técnica de trabajo.	<b>Todas las instituciones</b>	Última semana de agosto
<b>Elaborado por:</b> Anita Mancero García	<b>Revisado por:</b> Andrea Álvarez Morquecho	
<b>Especialista de la Dirección de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central</b>	<b>Directora de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central</b>	



# **Anexo 4**

Oficio No. SDH-SDH-2020-0753-OF, de  
26 de agosto de 2020

Oficio Nro. SDH-SDH-2020-0753-OF

Quito, D.M., 26 de agosto de 2020

**Asunto:** Convocatoria a reunión de trabajo Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador

Señor Doctor  
Iñigo Francisco Alberto Salvador Crespo  
**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

Señor Doctor  
Diego Fernando Regalado Almeida  
**Procurador General del Estado, Subrogante**  
**PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO**

Señora Doctora  
María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Señora Doctora  
Johana Pesántez Benítez  
**Secretaria General Jurídica**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Señora  
María Caridad Vela Valencia  
**Secretaria General de Comunicación de la Presidencia**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Señor Doctor  
Juan Carlos Zevallos López  
**Ministro**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Señora Máster  
María Monserrat Creamer Guillén  
**Ministra de Educación**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
En su Despacho

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el 21 de agosto de 2020, a las 17h00, se llevó a cabo la reunión interinstitucional de máximas autoridades con el objetivo de abordar las acciones

Oficio Nro. SDH-SDH-2020-0753-OF

Quito, D.M., 26 de agosto de 2020

a emprender para dar cumplimiento a las medidas de reparación establecidas en la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador.

En esta reunión, la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), con base en su competencia de coordinar la ejecución de sentencias originadas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se comprometió a convocar a una reunión de trabajo a los equipos técnicos de cada una de las instituciones involucradas, con el fin de definir la hoja de ruta para la implementación de las medidas de reparación, que será presentada al señor Presidente de la República y a la parte lesionada.

En esta línea, solicito a usted delegar a los/las funcionarios/as que usted considere pertinente a fin de que conformen el equipo técnico que estará a cargo de la elaboración de la hoja de ruta referida. Las personas delegadas deberán asistir a una reunión de trabajo el 28 de agosto de 2020, a las 09h00, según el siguiente detalle:

**Enlace:**<https://derechoshumanos.webex.com/derechoshumanos-sp/j.php?MTID=m7a169b73169bbdca660b9d0ff3af73d2>

**Número de reunión:**173 820 6605

**Contraseña:**2hcVEtZPd83

Adicionalmente, con el objetivo de definir una línea comunicacional coordinada, se solicita delegar al equipo comunicacional que estará a cargo del caso en referencia para que participe en la reunión de trabajo que se llevará a cabo el 28 de agosto de 2020, a las 12h00, según el siguiente detalle:

**Enlace:**<https://derechoshumanos.webex.com/derechoshumanos-sp/j.php?MTID=meba629cecbe118390abae2f9299669a9>

**Número de reunión:**173 374 8262

**Contraseña:** zBKPETMx684

En caso de requerir información adicional, se pone a su disposición el contacto de Andrea Álvarez Morquecho, Directora de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central (Telf. 0987637523, correo electrónico: [andrea.alvarez@derechoshumanos.gob.ec](mailto:andrea.alvarez@derechoshumanos.gob.ec))

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. SDH-SDH-2020-0753-OF

Quito, D.M., 26 de agosto de 2020

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Cecilia del Consuelo Chacon Castillo  
**SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

Anexos:

- am\_21-08-20200224888001598362573.doc

Copia:

Directora Nacional de Derechos Humanos  
María Fernanda Alvarez  
**PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO**

Directora Nacional de Acceso A los Servicios de Justicia  
Narda Solanda Goyes Quelal  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Señor Abogado  
Guillermo Rovayo Cueva  
**Subdirector Nacional de Derechos Humanos (encargado) - Direccion Nacional de Acceso A los Servicios de Justicia**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA -**

Señor Abogado  
Juan Pablo Morales Viteri  
**Subsecretario de Derechos Humanos**

Señorita Magíster  
Karla Gabriela Viracocha Molina  
**Directora de Comunicación Social Encargada**

Señora Licenciada  
Maria Isabel Gómez Naveda  
**Especialista en Comunicación Social**

Señor Licenciado  
Washington Manuel León Trujillo  
**Director Nacional de Derechos Humanos Género e Inclusión**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Señor Abogado  
Andrés Ernesto Chiriboga Zumárraga  
**Viceministro de Gestión Educativa**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señorita Magíster  
Carla Natalia Suarez Jurado  
**Asesor**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Oficio Nro. SDH-SDH-2020-0753-OF

Quito, D.M., 26 de agosto de 2020

am/aá/jm



Firmado electrónicamente por:  
CECILIA DEL  
CONSUELO CHACON  
CASTILLO

# **Anexo 5**

Cronograma de actividades para la  
ejecución de la sentencia

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN DISPUESTAS POR LA CORTE IDH EN LA SENTENCIA GUZMÁN ALBARRACÍN Y OTRAS VS. ECUADOR

MEDIDA DE REPARACIÓN	DETALLE DE CUMPLIMIENTO	INSTITUCIONES RESPONSABLES	PLAZOS DADOS POR LA CORTE	ACCIONES A EJECUTAR POR LA INSTITUCIÓN	PLAZO	PUNTO FOCAL RESPONSABLE	DATOS DE CONTACTO	
							Teléfono	Correo electrónico
2. El Estado realizará las siguientes publicaciones:	El resumen oficial de la Sentencia, por una sola vez, en el Diario Oficial.							
6. El Estado identificará y adoptará medidas para tratar la violencia sexual en el ámbito educativo.	<p>*Identificar medidas adicionales a las que ya está implementando, para lograr corregir y subsanar las insuficiencias identificadas.</p> <p>*El Estado debe adoptar las acciones normativas, institucionales y presupuestarias para la efectiva implementación de las medidas que sean necesarias para cumplir con lo dispuesto.</p> <p>* Contar con información estadística sobre situaciones de violencia sexual contra NNA en el ámbito educativo.</p> <p>* La detección de casos de violencia sexual contra niñas o niños en ese ámbito y su denuncia.</p> <p>* La capacitación a personal del ámbito educativo respecto al abordaje y prevención de situaciones de violencia sexual.</p> <p>* La provisión de orientación, asistencia y atención a las víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo y/o a sus familiares.</p> <p>* Formulación de políticas públicas de prevención (con participación de NNA).</p> <p>* La provisión de orientación, asistencia y atención a las víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo y/o a sus familiares.</p> <p>* Formulación de políticas públicas de prevención (con participación de NNA).</p>	Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, instituciones que conformen la mesa interinstitucional	Un año para presentar las medidas necesarias para la implementación, que deben ser acordadas con las peticionarias. Luego, se deberá presentar a la Corte estas medidas y el Ecuador tendrá seis meses para comenzar a implementarlas.	* La PGE remitirá la información presentada a la Corte IDH para conocer las medidas que fueron reportadas. * La SDH conformará una mesa interinstitucional para iniciar el proceso de diseño de instrumentos de política pública. El primer paso sería identificar los actores y, posteriormente, se realizará un plan para presentar a las víctimas.	La primera reunión será convocada para el 03 de septiembre de 2020.	Claudia Balseca, Joanna Pullas Villavicencio	'0996239773	claudia.balseca@derechoshumanos.gob.ec joanna.pullas@derechoshumanos.gob.ec

8. El Estado rendirá al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir.		Secretaría de Derechos Humanos	Agosto de 2021			Andrea Álvarez Morquecho Anita Mancero García	'0998293576	<a href="mailto:andrea.alvarez@derechoshumanos.gob.ec">andrea.alvarez@derechoshumanos.gob.ec</a> <a href="mailto:anita.mancero@derechoshumanos.gob.ec">anita.mancero@derechoshumanos.gob.ec</a>



# **Anexo 6**

Oficio No. SDH-SDH-2020-0820-OF, de  
14 de septiembre de 2020

**Oficio Nro. SDH-SDH-2020-0820-OF**

**Quito, D.M., 14 de septiembre de 2020**

**Asunto:** Hoja de ruta para la ejecución de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador

Señor  
Lenín Boltaire Moreno Garcés  
**Presidente Constitucional de la República del Ecuador**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
En su Despacho

De mi consideración:

El artículo 2, literal a) del Decreto Ejecutivo Nro. 560 de 14 de noviembre de 2018, otorga a la Secretaría de Derechos Humanos (SDH) la competencia de coordinar la ejecución de sentencias originadas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En este marco, la SDH convocó a las máximas autoridades de la Secretaría Jurídica de la Presidencia, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Procuraduría General del Estado y Consejo de la Judicatura a una reunión de coordinación para la ejecución de la sentencia Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y notificada al Estado ecuatoriano el 14 de agosto de 2020.

Esta reunión se llevó a cabo el 21 de agosto de 2020 y el primer punto de la agenda fue la exposición a cargo de la SDH, en la cual se dio a conocer los principales argumentos, estándares desarrollados y la decisión de la Corte IDH. Adicionalmente, se informó las medidas de reparación dispuestas y las instituciones competentes para su implementación; de esta manera, cada una de las instituciones avocó conocimiento y se comprometió a desarrollar las acciones que corresponden.

En esa línea, se estableció un cronograma inicial de actividades para el proceso de implementación de las medidas de reparación; y el 28 de agosto de 2020, se desarrolló la primera reunión de trabajo interinstitucional con los equipos técnicos, en la que se elaboró una propuesta de hoja de ruta, misma que pongo en su conocimiento. Asimismo, la hoja de ruta adjunta será la base para la reunión que se mantendrá en este mes de septiembre con la señora Petita Albarracín Albán, Denisse Guzmán Albarracín y sus abogadas representantes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cecilia del Consuelo Chacon Castillo  
**SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

Anexos:  
- hoja\_de\_ruta0305914001600096518.xls

Copia:  
Señora Doctora  
Johana Pesántez Benítez  
**Secretaria General Jurídica**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Señora  
María Caridad Vela Valencia

Oficio Nro. SDH-SDH-2020-0820-OF  
Quito, D.M., 14 de septiembre de 2020

Secretaria General de Comunicación de la Presidencia  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Señor Abogado  
Juan Pablo Morales Viteri  
Subsecretario de Derechos Humanos

am/aá/jm



Firmado electrónicamente por:  
CECILIA DEL  
CONSUELO CHACON  
CASTILLO

# **Anexo 12**

Documento de resumen de voluntad de la  
parte peticionaria

# Sentencia Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador



*Lenín*



## 7. El Estado identificará y adoptará medidas para tratar la violencia sexual en el ámbito educativo.

Identificar medidas adicionales a las que ya está implementando, para lograr corregir y subsanar las insuficiencias identificadas.

Contar con información estadística sobre situaciones de violencia sexual contra NNA en el ámbito educativo.

La detección de casos de violencia sexual contra niñas o niños en ese ámbito y su denuncia.

La capacitación a personal del ámbito educativo respecto al abordaje y prevención de situaciones de violencia sexual.

La provisión de orientación, asistencia y atención a las víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo y/o a sus familiares.



### Solicitud peticionarias:

Señalan que están atentas a los avances y futuras reuniones a las que sean convocadas para trabajar en este punto.

Formulación de políticas públicas de prevención (con participación de NNA)

# **Anexo 13**

Oficio No. SDH-SDH-2020-1041-OF, de  
23 de octubre de 2020

Oficio Nro. SDH-SDH-2020-1041-OF

Quito, D.M., 23 de octubre de 2020

**Asunto:** Invitación a reunión para continuar con el proceso de ejecución de la sentencia Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador

Abogada

Lita Alexandra Martinez Alvarado

**Directora Ejecutiva**

**CENTRO ECUATORIANO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCIÓN DE LA MUJER  
CEPAM â GUAYAQUIL**

Señora

Catalina Martinez Coral

**Directora Regional**

**CENTRO DE DERECHOS REPRODUCTIVOS**

En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo, me dirijo a usted, en relación con el proceso de ejecución de la sentencia Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

El 25 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la primera reunión entre esta Cartera de Estado y CEPAM Guayaquil, y el Centro de Derechos Reproductivos, en su calidad de representantes de Petita Albarracín Albán y Denisse Guzmán Albarracín.

Mediante oficio Nro. SDH-SDH-2020-0957-OF se ratificó la voluntad de la Secretaría de Derechos Humanos (SDH) para llevar a cabo el proceso para el cumplimiento íntegro de la sentencia referida. Además, se indicó que, para abordar los puntos de la sentencia que requieren la manifestación de la voluntad de Petita Albarracín Albán y Denisse Guzmán Albarracín se convocaría a una próxima reunión con el fin de que cada institución inicie, a la brevedad posible, los procesos internos necesarios para cumplir con las medidas de reparación dispuestas por la Corte IDH.

En la línea de lo expuesto, la SDH extiende una cordial invitación a ustedes y sus representadas, Petita Albarracín Albán y Denisse Guzmán Albarracín, a la reunión que, conforme lo acordado, se desarrollará el 26 de octubre de 2020, a las 09h30; para lo cual, a continuación remito los detalles de conexión:

**Enlace:**

<https://us02web.zoom.us/j/85678405516?pwd=Um9XOFpRN3pvMHZKN3JUWTILa3V3UT09>

**ID de reunión:** 856 7840 5516



Oficio Nro. SDH-SDH-2020-1041-OF

Quito, D.M., 23 de octubre de 2020

**Código de acceso:** 894943

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cecilia del Consuelo Chacon Castillo  
**SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

Copia:

Señor Abogado  
Juan Pablo Morales Viteri  
**Subsecretario de Derechos Humanos**

am/aá/jm



Firmado electrónicamente por:  
**CECILIA DEL  
CONSUELO CHACON  
CASTILLO**



# **Anexo 14**

Ayuda memoria de reunión de 26 de  
octubre de 2020

## AYUDA MEMORIA DE REUNIÓN

**Tema:** Reunión con las representantes de Petita Albarracín Albán y Denisse Guzmán Albarracín sobre las medidas de reparación dispuestas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador.

<b>Fecha</b>	26/10/2020	<b>Hora</b>	09h30	<b>Modalidad</b>	Videoconferencia
--------------	------------	-------------	-------	------------------	------------------

### I) Participantes

Nombre	Institución
Cecilia Chacón Castillo, Secretaria de Derechos Humanos Juan Pablo Morales, Subsecretario de Derechos Humanos Andrea Álvarez Morquecho, Directora de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central Anita Mancero García, Especialista de la Dirección de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central	<b>Secretaría de Derechos Humanos</b>
Lita Martínez Alvarado Consuelo Bowen Manzur	<b>CEPAM-Guayaquil</b>
Carmen Cecilia Martínez Edward Pérez	<b>Centro de Derechos Reproductivos</b>

### II) Antecedentes

- El 24 de junio de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) emitió sentencia en el Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador, la cual fue notificada al Estado ecuatoriano el 14 de agosto de 2020.
- En este contexto, la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), con base en su competencia de coordinar la ejecución de sentencias originadas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, ha convocado a las instituciones estatales competentes a varias reuniones con el objetivo de abordar las acciones a emprender para dar cumplimiento a las medidas de reparación establecidas por la Corte IDH en el Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador.
- Además, la SDH extendió una invitación a Petita Albarracín Albán y Denisse Guzmán Albarracín y a sus abogadas representantes a una reunión con el propósito de presentarles la propuesta de hoja de ruta e iniciar un trabajo conjunto para la ejecución de la sentencia de la Corte IDH. Esta reunión se llevó a cabo el 25 de septiembre de 2020.
- Posteriormente, para continuar el trabajo conjunto de implementación de las medidas dispuestas por la Corte IDH, la SDH extendió una invitación a las peticionarias a la reunión que se desarrolló el 26 de octubre de 2020, a las 09h30.



### III) Desarrollo de principales puntos abordados

- La SDH expuso los consensos logrados respecto a las medidas dispuestas por la Corte IDH y que requieren la manifestación de voluntad expresa de las peticionarias.



Medidas de garantía de no repetición respecto a la violencia sexual en el ámbito educativo

En cuanto a las medidas para tratar la violencia sexual en el ámbito educativo, la SDH comunicó a las representantes de Petita Albarracín Albán y Denisse Guzmán Albarracín los avances realizados, como por ejemplo el acercamiento con el Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescentes; las invitaciones extendidas a MESECVI y UNICEF; asimismo, sobre el desarrollo de mesas interinstitucionales de trabajo.



<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>
<p>Anita Mancero García</p> <p><b>Especialista de la Dirección de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central</b></p>	<p>Andrea Álvarez Morquecho</p> <p><b>Directora de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central</b></p>



# **Anexo 16**

Oficio No. SDH-SDH-2020-1092-OF, de  
04 de noviembre de 2020

Oficio Nro. SDH-SDH-2020-1092-OF

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2020

**Asunto:** Se informa resultado de reuniones mantenidas con las representantes de Petita Albarracín Albán y Denisse Guzmán Albarracín, en relación con el proceso de implementación de las medidas dispuestas en la Sentencia Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador

Señor Doctor  
Iñigo Francisco Alberto Salvador Crespo  
**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

Señora Doctora  
María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Señora Doctora  
Johana Pesántez Benítez  
**Secretaria General Jurídica**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Señora Máster  
María Monserrat Creamer Guillén  
**Ministra de Educación**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señor Doctor  
Juan Carlos Zevallos López  
**Ministro**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
En su Despacho

De mi consideración:

El Decreto Ejecutivo Nro. 560 de 14 de noviembre de 2018, otorga a la Secretaría de Derechos Humanos (SDH) la competencia de coordinar la ejecución de sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdos amistosos, recomendaciones, y resoluciones originados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Al respecto, el 24 de junio de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) emitió sentencia en el Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador, en la cual declaró la responsabilidad internacional del Ecuador por la violación de los derechos a la vida, a la integridad personal, a la protección de la honra y de la dignidad, a la educación,

**Oficio Nro. SDH-SDH-2020-1092-OF**

**Quito, D.M., 04 de noviembre de 2020**

a las garantías judiciales, a la protección judicial, en perjuicio de Paola del Rosario Guzmán Albarracín, Petita Paulina Albarracín Albán y Denisse Selena Guzmán Albarracín. Esta sentencia fue notificada al Ecuador el 14 de agosto de 2020.

La SDH, con base en su competencia de coordinar la ejecución de sentencias originadas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, ha convocado a las instituciones estatales competentes a varias reuniones de trabajo con el objetivo de abordar las acciones a emprender para dar cumplimiento a las medidas de reparación establecidas por la Corte IDH.

Por otra parte, conforme lo dispuso la Corte IDH, es indispensable que el proceso de implementación de las disposiciones de la Corte IDH se realice con la participación de Petita Albarracín Albán y Denisse Guzmán Albarracín. Por esta razón, hasta el momento, se han llevado a cabo dos reuniones de coordinación con sus representantes; en particular, en la reunión que se llevó a cabo el 26 de octubre de 2020 se abordó la manifestación de la voluntad de Petita Albarracín Albán y Denisse Guzmán Albarracín respecto a cada una de las medidas de reparación.

En razón de lo expuesto, se remite el detalle sobre cada medida de reparación y la manifestación de voluntad de Petita Albarracín Albán y Denisse Guzmán Albarracín, con el objetivo de que se inicien los procedimientos internos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de la Corte IDH en el caso en referencia. En ese sentido, se solicita informar a esta Cartera de Estado el avance de las acciones emprendidas y las fechas establecidas para la ejecución de las medidas de reparación hasta el 10 de noviembre de 2020.

Finalmente, a fin de realizar la publicación de la sentencia íntegra en los sitios web de cada institución, se adjunta dicho documento oficial. Asimismo, se anexa el resumen oficial de la sentencia, el cual se deberá publicar en el diario de amplia circulación nacional.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cecilia del Consuelo Chacon Castillo  
**SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**



Oficio Nro. SDH-SDH-2020-1092-OF

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2020

Anexos:

- detalle\_de\_medidas\_y\_acuerdos\_representantes.pdf
- sentencia\_integra\_guzmán\_albarracín\_y\_resumen\_oficial.pdf

Copia:

Abogada  
María Fernanda Álvarez  
**Directora Nacional de Derechos Humano**  
**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

Directora Nacional de Acceso A los Servicios de Justicia  
Narda Solanda Goyes Quelal  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Señor Abogado  
Guillermo Rovayo Cueva  
**Subdirector Nacional de Derechos Humanos (encargado) - Direccion Nacional de Acceso A los Servicios de Justicia**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA -**

Señor  
Santiago Javier Davila Valdivieso

Señor Abogado  
Juan Pablo Morales Viteri  
**Subsecretario de Derechos Humanos**

Señorita Magíster  
Carla Natalia Suarez Jurado  
**Asesor**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Señora Psicóloga  
María Soledad Vela Yépez  
**Subsecretaria para la Innovación Educativa y el Buen Vivir**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Carlos Paul Valenzuela Astudillo  
**Director Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señor Licenciado  
Washington Manuel León Trujillo  
**Director Nacional de Derechos Humanos, Género e Inclusión**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Señora Magíster  
Geovanna Soledad Cuases Ipiates  
**Especialista de Observancia, Investigación y Seguimiento de Casos en Derechos Humanos 1**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Señora Licenciada  
Mirian Janeth Domínguez Mejía

Oficio Nro. SDH-SDH-2020-1092-OF

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2020

**Directora Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Señorita Comunicadora  
Deysi Jacqueline Torres Jaramillo  
**Analista de Prensa y Relaciones Públicas 1**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Señorita Magíster  
Claudia del Rocio Balseca Endara  
**Directora de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos.**

Susana Raquel Broos Andrade  
**Directora Nacional de Comunicación Social**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

am/aá/jm



Firmado electrónicamente por:  
**CECILIA DEL**  
**CONSUELO CHACON**  
**CASTILLO**

# **Anexo 42**

Detalle de reuniones de mesa  
interinstitucional

REUNIONES REALIZADAS DENTRO DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA DE LA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO				
Nro.	FECHA	ACUERDOS Y COMPROMISOS	PRÓXIMA CONVOCATORIA	OBSERVACIONES
1	4/9/2020	Exposición inicial de cada institución, se acuerda que cada institución participante remitirá información para la línea base de lo construido, fecha límite: 11/9/2020	15/9/2020	
2	15/9/2020	La SDH realiza la presentación de la sistematización de la información remitida por cada institución. Se acuerda enviar matriz propuesta por la DPRIAC con información de cumplimiento de la medida generada a la fecha por cada institución, fecha de entrega de la información: 25/9/2020	29/9/2020	
3	29/9/2020	Revisión de la matriz consolidada. Se acuerda la realización de 5 talleres específicos para tener simetría de la información entre las instituciones integrantes de la Mesa.	6/10/2020	
4	6/10/2020	Taller a cargo del MINEDUC sobre el Sistema Estadístico de los casos de violencia en el ámbito educativo - REDEVI Acuerdos: 1. El MINEDUC pondrá en conocimiento de la Mesa Interinstitucional, lo relacionado al cumplimiento de las medidas detalladas en el párrafo 245 de la sentencia. 2. La FGE liderará la elaboración de una directriz específica de trabajo, dirigida a los fiscales, a nivel nacional, sobre la admisibilidad de denuncias de violencia sexual, con énfasis en los casos que se generen en el ámbito educativo, tema que será abordado en el taller que le corresponde. 3. El CJ liderará la propuesta para el análisis del delito de estupro y la causa de impunidad de esta infracción, misma que será abordada en el taller que le corresponde.	13/10/2020	Taller facilitado por el Ministerio de Educación
5	13/10/2020	Se realizó el Taller a cargo del MSP. Acuerdos: 1. El MSP y la FGE coordinarán una reunión del Formulario Único de Atención a víctimas 2. Respecto al "Registro de Casos" de violencia sexual que se atienden dentro de la Red de Salud Pública, de ser cometidos en el ámbito educativo, es necesario retroalimentar la información entre el MSP y el MINEDUC, a fin de que esta Cartera realice el respectivo registro en el Sistema Estadístico REDEVI. 3. En relación al "Plan de emergencia" para la atención y ubicación en un lugar seguro a las víctimas de violencia sexual, que son atendidas en la Red de Salud Pública, el MSP coordinará con el SPII de la SDH, a fin de encontrar espacios adecuados de cuidado de las personas que no pueden retornar a su hogar, previo a la obtención de las	20/10/2020	Taller facilitado por el Ministerio de Salud Pública

	20/10/2020	<p>Se realizará un pedido de información de los avances realizados en la construcción del Protocolo Único de Atención a las víctimas de violencia sexual, a cargo de la Subcomisión de Niñez y Adolescencia en el marco del Acuerdo 2030, dirigida al señor Defensor Público General, además invitaremos a su delegado/a a participar en la reunión focal.</p> <p>2. El Consejo de la Judicatura realizará una exposición sobre la judicialización de los casos de violencia sexual, y, de manera específica las medidas que se están tomando para mejorar las actuaciones judiciales, en garantía del derecho a la seguridad jurídica de la niñez, adolescencia y mujeres, víctimas de violencia sexual.</p> <p>3. Se realizará un pedido de información y coordinación con la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, a fin de evitar reprocesos y trabajar de manera conjunta, en lo referente a la aplicación del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, Toda Una Vida, de manera específica en lo relacionado a niñez y adolescencia, embarazo y violencia sexual en el ámbito educativo.</p>	27/10/2020	
6	27/10/2020	Taller de la FGE: La investigación y el proceso penal en los delitos sexuales, los protocolos, directrices y normativa conexas que aplican, para el ejercicio de sus atribuciones, dentro de los casos relacionados	10/11/2020	Taller realizado por la Fiscalía General del Estado
7	10/11/2020	Taller de la SDH sobre género, el funcionamiento de los SPI y el Sistema de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la mujer, NNAs.	20/11/2020	Taller realizado por la Secretaría de Derechos Humanos
8	20/11/2020	Taller del CNII sobre el proyecto de código de protección NNAs y demás procesos de observancia que llevan a cabo	1/12/2020	Taller facilitado por el Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional
9	1/12/2020	Reunión de trabajo con Defensoría Pública sobre el trabajo en la Subcomisión de niñez y adolescencia en el marco del Acuerdo 2030	8/12/2020	
10	8/12/2020	Taller CJ sobre la judicialización de los delitos de violencia sexual, directrices y protocolos para garantizar la seguridad jurídica de las víctimas.	15/12/2020	Taller realizado por el Consejo de la Judicatura

11	15/12/2020	<p>1. Se revisará el estado del convenio suscrito entre el MINEDUC, la FGE, CJ, MJDHC (Actual SDH)</p> <p>2. El MINEDUC, remitirá a la SDH la información respecto a este convenio; y lo referente al Proyecto Espacios Libres de Violencia;</p> <p>3. El MINEDUC informará a la Mesa sobre los datos estadísticos generados sobre los planes, proyectos y programas de prevención de violencia sexual en el ámbito educativo, a fin de que se defina si se debe realizar un diagnóstico, una metodología de evaluación, o tomar cualquier otra definición para dar cumplimiento con la medida.</p> <p>4. El MINEDUC y el CNII, avanzarán en el proceso de observancia sobre políticas de prevención de violencia sexual en el ámbito educativo, e informarán a la Mesa Interinstitucional los avances.</p> <p>5. Se solicitará asistencia a la Secretaría Técnica de Planificación, a fin de que esta entidad informe a la Mesa los instrumentos, planes, programas, y demás política existente en prevención y erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo.</p> <p>6. Se recibirá en la Mesa a los delegados de organismos de cooperación, a fin de que brinden asesoramiento o asistencia que pudiere resultar de utilidad en el cumplimiento de la medida ordenada. Así como, en concordancia con señalamientos del Comité de los Derechos del Niño, dar cumplimiento a lo señalado por la Corte, respecto a la importancia de la participación de las niñas y niños en la formulación de las políticas públicas de prevención.</p>	22/12/2020	Paralelamente la SDH está elaborando una guía metodológica para la construcción de la política
12	22/12/2020	<p>Se recibió al Director de Política Pública de la SNPE, se expuso la obligación del cumplimiento de la medida 11 de la sentencia. Se acordó que el 5/01/2020 se realizará una exposición completa sobre el rol de asesoría técnica que cumple la institución de planificación para la construcción de la política integral.</p>	5/1/2021	
13	5/1/2020	<p>Se recibió el asesoramiento técnico de la SNPE. En la siguiente reunión en la que se realizarán las actividades de la fase 1: preparación correspondiente a la etapa de diagnóstico del problema y/o oportunidad de desarrollo de la presente política integral en desarrollo, en donde se incluye la redacción del documento teórico conceptual para la construcción de la Política Integral.</p>	12/1/2021	Taller facilitado por la Secretaría Técnica de Planificación, Planifica Ecuador
14	12/1/2021	<p>Se acordó la realización de un informe de hallazgos, nudos críticos, soluciones y una matriz en la que se indique el avance por medida reparatoria. La SDH enviará el borrador del informe y matriz, a fin de que las instituciones incorporen la información hasta el 20/1/2021.</p>	22/1/2021	
15	22/1/2021	<p>Revisión del informe de hallazgos, nudos críticos y soluciones que se presentará a la Corte IDH.</p>	26/1/2021	
16	26/1/2021	<p>Revisión del informe de hallazgos, nudos críticos y soluciones que se presentará a la Corte IDH.</p>	2/2/2021	
17	9/2/2021	<p>Aprobación técnica del informe que se presentará a la Corte IDH.</p>	23/2/2021	

# **Anexo 43**

Informe final de mesa interinstitucional  
conformada para cumplimiento de medida  
dispuesta por la Corte IDH



**INFORME DE AVANCES, NUDOS CRÍTICOS Y  
DESAFÍOS ANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA  
MEDIDA 11 DE LA SENTENCIA DE LA CORTE  
INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,  
DICTADA DENTRO DEL CASO GUZMÁN  
ALBARRACÍN Y OTRAS VS. ECUADOR**

**FEBRERO 2021**





## ABREVIATURAS

Asociación de Municipalidades del Ecuador	AME
Código de la Niñez y Adolescencia	CONA
Código Orgánico de la Función Judicial	COFJ
Código Orgánico Integral Penal	COIP
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	COOTAD
Consejos Cantonales de Protección de Derechos	CCPD
Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional	CNII
Consejo de la Judicatura	CJ
Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional	CNII
Convención Americana de Derechos Humanos	CADH
Corte Interamericana de Derechos Humanos	Corte IDH
Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer	(siglas en inglés) CEDAW
Dirección Nacional de Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes	DINAPEN
Fiscalía General del Estado	FGE
Instituto Nacional de Estadísticas y Censos	INEC
Juntas Cantonales de Protección de Derechos	JCPD
Ley Orgánica de Salud	LOS
Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la	LOPEVM



Violencia contra la mujer

Ministerio de Educación

MINEDUC

Ministerio de Gobierno

MDG

Ministerio de Inclusión Económica y Social

MIES

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

MJDHC

Ministerio de Salud Pública

MSP

Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para la implementar la LOIPEVM

PNIPEVM

Proyecto de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2019-2022

PPENA

Proyecto para la Prevención de Violencia de Género y Fortalecimiento de los Servicios de atención a Víctimas

PVGFSAV

Registro Único de Violencia

RUV

Secretaría de Derechos Humanos

SDH

Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

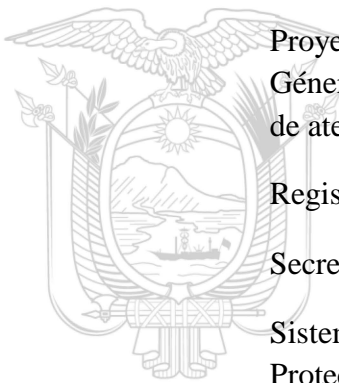
SNDPINA

Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres

SNPEVM

Sistema de Protección a Víctimas y Testigos

SPAVT



## INFORME DE AVANCES, NUDOS CRÍTICOS Y DESAFÍOS ANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA 11 DE LA SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, DICTADA DENTRO DEL CASO GUZMÁN ALBARRACÍN Y OTRAS VS. ECUADOR

### 1. Antecedentes

#### 1.1 Antecedentes Normativos

##### 1.1.1 Normativa constitucional

- **Constitución de la República del Ecuador (2008):**

- La Constitución de la República, Decreto Legislativo 0, publicado en el Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008, en el Art. 3, establece dentro de los deberes primordiales del Estado, en el numeral 1: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”*;



- El Art. 10 establece: *“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.”*;

- El Art. 11 determina que, el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 3. *“Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.”* (...);

7. *El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.”* (...);

- En el Art. 32 se establece que la salud es un derecho que garantiza el Estado, mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva;



- En el Art. 35 se destaca que los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria y contempla que las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;
- En el último inciso del Art. 41, refiere que cualquier forma de atentado sexual, en los planteles educativos, será puesto en conocimiento del Agente Fiscal competente, para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan en el ámbito educativo;
- Más adelante, en el Art. 45, se garantiza que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad, destacando el derecho a la integridad física y psíquica;
- En el Art. 46, se detalla que: *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:*

*1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos;*

*4.(..) Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones;*

*Las acciones y las penas por delitos contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niñas, niños y adolescentes serán imprescriptibles.”:*

- El Art. 50, hace énfasis en que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes;

- En el Art. 52, se establece la expresa prohibición de la publicación o exhibición de imágenes y grabaciones o referencias escritas que permitan la identificación o individualización de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o infracción penal, y cualquier otra referencia al entorno en el que se desarrollan;



- Por su parte, el Art. 66, reconoce y garantizará a las personas:
- “(…)3. El derecho a la integridad personal, que incluye:
- a) La integridad física, psíquica, moral y sexual;
  - b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (...);
9. El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras;
10. El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener;
11. El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica.”;



- En el Art. 67, se conceptualiza al maltrato: *“Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.*

*Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.*



*El maltrato es institucional cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata.*

*La responsabilidad por maltrato institucional recae en el autor del maltrato y en el representante legal, autoridad o responsable de la institución o establecimiento al que pertenece.*

*En el caso de los representantes legales, autoridades o responsables de la institución o establecimiento, la responsabilidad se hará efectiva de conformidad con las disposiciones previstas en la Constitución Política de la República, en el Código Civil y demás leyes aplicables.”;*

- En el Art. 68 se define el abuso sexual: *“Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio.*

*Cualquier forma de acoso o abuso sexual será puesto en conocimiento del Agente Fiscal competente para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan.”;*

En el Art. 81, se señala: *“La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley”;*

- En el Art. 154 establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde:*

*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”;*

- El artículo 156 de la Constitución de la República establece que:



*“Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.*

*Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”;*

- En el Art. 175, se estipula que: *“Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores;*

- En el Art. 194, se establece lo siguiente: *“La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso”;*

- En el Art. 195, se hace referencia a que: *“La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación pre-procesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal. Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley”;*



- El Art. 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*, y;

- El Art. 227, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

- Por otro lado, en el Art. 341 se señala que: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.*



*La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.*

*El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.”*

- El Art. 347, estipula: *“Será responsabilidad del Estado:*

- 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;*
- 2. Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica. Los centros educativos serán espacios de detección temprana de requerimientos especiales;*
- 3. Garantizar modalidades formales y no formales de educación;*
- 4. Asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos;*





5. *Garantizar el respeto del desarrollo psicoevolutivo de los niños, niñas y adolescentes, en todo el proceso educativo;*
6. *Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.”; y,*

- El Art. 424 determina: *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.*

*La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.”.*

### 1.1.2 Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos



#### • Convención Americana sobre Derechos Humanos:

- El Art. 61.1 establece: *“Sólo los Estados Partes y la Comisión tienen derecho a someter un caso a la decisión de la Corte”;*
- El Art. 63.1 determina: *“Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada;*
- El Art. 67 estipula: *“El fallo de la Corte será definitivo e inapelable. En caso de desacuerdo sobre el sentido o alcance del fallo, la Corte lo interpretará a solicitud de cualquiera de las partes, siempre que dicha solicitud se presente dentro de los noventa días a partir de la fecha de la notificación del fallo”;* y,
  - El Art. 68 establece: *“1. Los Estados Partes en la Convención se comprometen a cumplir la decisión de la Corte en todo caso en que sean partes; y,*
  - 2. La parte del fallo que disponga indemnización compensatoria se podrá ejecutar en el respectivo país por el procedimiento interno vigente para la ejecución de sentencias contra el Estado.”.*

#### • Convención de Viena



- El Estado Ecuatoriano depositó el instrumento de ratificación de la Convención de Viena en la Secretaría General de la ONU, el 11 de febrero de 2005; y entró en vigencia para el Ecuador el 11 de marzo de 2005, y en el artículo 27 de este Instrumento sobre el Derecho de los Tratados de 1969, señala: *“El derecho interno y la observancia de los tratados. Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado”*.
- **Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (siglas en inglés CEDAW), ONU, 1979:**
  - El artículo 2 establece: “Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:
    - a) *Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*
    - b) *Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones Públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*
    - c) *Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas”*.
- **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), OEA, 1994.**

Se reconoce el ejercicio pleno y libre de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres y la protección a esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e Internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
- **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, ONU, 1993.**

Por primera vez se reconoce en un instrumento internacional la violencia contra las mujeres como una violación de derechos



humanos y se hace condenan todas las formas de violencia física, sexual y psicológica.

- **V Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, ONU 1994**

En esta conferencia se incorpora la declaración de los derechos sexuales y reproductivos como un grupo de derechos humanos.

- **Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, ONU 2000**

Estipula y define la comprensión del delito de trata de personas, como se sabe la mayoría de víctimas de este flagelo son mujeres, por lo que en será un foco que tenga que desarrollarse en las políticas públicas.

- **Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1999**

Reafirma las declaraciones de la Convención del mismo tema y ratifica la necesidad de asegurar a las mujeres el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales. Otorga facultades al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

- **Convención sobre los Derechos del Niño**

- En el artículo 19 se establece que: *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*

*“(...) 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.”.*



- En el artículo 23 se refiere a: *“1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad”;*
- Según el artículo 28: *“1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho.”;*
- En el artículo 34, se menciona que: *“Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:
 
  - a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
  - b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
  - c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.*
- Por su parte, el artículo 39, estipula: *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.*

- **Código de la Niñez y Adolescencia:**

- En el Art. 6, se señala que: *“Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares.*  
*El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación”;*



- Según el Art. 27, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual;
- Respecto a las obligaciones de los establecimientos de salud, el Art. 30 establece que los establecimientos de salud, públicos y privados, cualquiera sea su nivel, están obligados a:

*“... 11. Informar inmediatamente a las autoridades y organismos competentes los casos de niños o niñas y adolescentes con indicios de maltrato o abuso sexual; y aquellos en los que se desconozca la identidad o el domicilio de los progenitores;  
12. Recoger y conservar los elementos de prueba de maltrato o abuso sexual...”.*

- Respecto a las sanciones prohibidas el Art. 41 prohíbe a los establecimientos educativos la aplicación de:

*“(...)”*

- 1. Sanciones corporales;*
- 2. Sanciones psicológicas atentatorias a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes;*
- 3. Se prohíben las sanciones colectivas; y,*
- 4. Medidas que impliquen exclusión o discriminación por causa de una condición personal del estudiante, de sus progenitores, representantes legales o de quienes lo tengan bajo su cuidado. Se incluyen en esta prohibición las medidas discriminatorias por causa de embarazo o maternidad de una adolescente. A ningún niño, niña o adolescente se le podrá negar la matrícula o expulsar debido a la condición de sus padres.*

*En todo procedimiento orientado a establecer la responsabilidad de un niño, niña o adolescente por un acto de indisciplina en un plantel educativo, se garantizará el derecho a la defensa del estudiante y de sus progenitores o representantes.*

*Cualquier forma de atentado sexual en los planteles educativos será puesto en conocimiento del Agente Fiscal competente, para los efectos de la ley, sin perjuicio de las*



*investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan en el ámbito educativo.”; y,*

- En el Art. 50, se estipula la garantía al derecho a la integridad personal, en los siguientes términos:  
(...)  
*“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes”.*

### 1.1.3 Normativa nacional

- **Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**

- En el Art. 4 se plasman varias definiciones para efectos de aplicación de la Ley ibídem:



1. *Violencia de género contra las mujeres.- Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado;*
2. *Daño. - Es el perjuicio causado a una persona como consecuencia de un evento determinado. En este caso el daño implica la lesión, menoscabo, mengua, agravio, de un derecho de la víctima;*
3. *Estereotipos de género. - Es toda preconcepción de atributos y características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres, respectivamente;*
4. *Víctimas. - Se considera a la mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afectación ejecutada por un miembro de la familia;*
5. *Persona agresora. - Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia contra las mujeres;*
6. *Ámbito público. - Espacio en el que se desarrollan las tareas políticas, productivas de la sociedad y de servicios remunerados, vinculadas a la gestión de lo público;*



7. *Ámbito privado.* - Espacio en el que se desarrollan las tareas reproductivas; de la economía del cuidado, remuneradas o no, vinculadas a la familia y a lo doméstico;
8. *Relaciones de poder.* - Acciones, omisiones y prácticas sociales, políticas, económicas, culturales o simbólicas que determinan la imposición de la voluntad de una persona o grupo por sobre la de otro, desde una relación de dominación o subordinación, que implica la distribución asimétrica del poder y el acceso y control a los recursos materiales e inmateriales entre hombres y mujeres;
9. *Discriminación contra las mujeres.* - Denota toda distinción, exclusión o restricción basada en su condición de tal, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento de las mujeres, atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra;
10. *Re victimización.* - Son nuevas agresiones, intencionadas o no, que sufre la víctima durante las diversas fases de atención y protección, así como durante el proceso judicial o extrajudicial, tales como: retardo injustificado en los procesos, desprotección, negación y/o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o inexistentes, por parte de instituciones estatales competentes;
11. *Registro Único de violencia contra las mujeres.* - Es un registro georreferenciado de violencia contra las mujeres que consignará los datos de sexo, edad, auto identificación étnica, condición sexo-genérica, nivel de instrucción, condición migratoria, estado civil de la víctima y de la persona agresora, el tipo de violencia, la existencia de denuncias anteriores, sentencia y otros datos adicionales que respondan a los estándares internacionales de derechos humanos;
12. *Clasificador Orientador de Gasto.* - Es una herramienta tecnológica desarrollada por el ente rector de las finanzas públicas, que busca vincular las actividades y los presupuestos de los programas institucionales, con componentes de políticas de igualdad (género,



*discapacidades, interculturalidad, movilidad humana y generacional). Esta herramienta verifica en qué medida estos componentes están siendo incorporados en el presupuesto de las instituciones públicas y facilita el seguimiento de la ejecución presupuestaria por cada entidad;*

*13. Masculinidades. - Es la construcción sociocultural sobre roles y valores asociados al comportamiento de los hombres. Se aboga por que se ejerzan sin machismo ni supremacía o violencia hacia las mujeres;*

- En el Art. 9, se establece:

*“Derechos de las mujeres. Las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda en su diversidad, tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades contemplados en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y en la normativa vigente, que comprende, entre otros, los siguientes:*

- 1. A una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, que favorezca su desarrollo y bienestar;*
- 2. Al respeto de su dignidad, integridad, intimidad, autonomía y a no ser sometida a ninguna forma de discriminación, ni tortura;*
- 3. A recibir en un contexto de interculturalidad, una educación sustentada en principios de igualdad y equidad;*
- 4. A recibir información clara, accesible, completa, veraz, oportuna, en castellano o en su idioma propio, adecuada a su edad y contexto socio cultural, en relación con sus derechos, incluyendo su salud sexual y reproductiva; a conocer los mecanismos de protección; el lugar de prestación de los servicios de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral; y demás procedimientos contemplados en la presente Ley y demás normativas concordantes;*
- 5. A contar con interpretación, adaptación del lenguaje y comunicación aumentativa, así como apoyo adicional ajustado a sus necesidades, que permitan garantizar sus derechos, cuando tengan una condición de discapacidad;*
- 6. A que se le garanticen la confidencialidad y la privacidad*





*de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquier otra persona que esté bajo su tenencia o cuidado;*

*7. A recibir protección y atención integral a través de servicios adecuados y eficaces, de manera inmediata y gratuita para la víctima y sus dependientes con cobertura suficiente, accesible y de calidad;*

*8. A recibir orientación, asesoramiento, patrocinio jurídico o asistencia consular, de manera gratuita, inmediata, especializada e integral sobre las diversas materias y procesos que requiera su situación;*

*9. A dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales que se practiquen en los casos de violencia sexual y, dentro de lo posible, escoger el sexo del profesional para la práctica de los mismos; (...);*

- En el Art. 10 se establecen los tipos de violencia:



*“c) Violencia sexual.- Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas.*

*También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une a la niña o adolescente, por su ubicación de autoridad o poder; el embarazo temprano en niñas y adolescentes, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de las niñas y adolescentes en pornografía.”.*

*(...)*



g) *Violencia gineco-obstétrica.* - *Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolos, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y reproductiva de mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su vida, cuando esta se realiza con prácticas invasivas o maltrato físico o psicológico.*

- En el Art. 24 se establece:



*“El ente rector de Educación. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:*

a) *Diseñar la política pública de educación con enfoque de género, respecto de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes;*

b) *Diseñar e implementar campañas de sensibilización y concienciación, materiales educativos dirigidos a la comunidad educativa para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes;*

(...)

d) *Establecer rutas y protocolos especializados para abordar casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, acoso y violencia sexual dentro del ámbito educativo; difundirlos en la comunidad educativa; y, evaluarlos permanentemente en cuanto a su cumplimiento y efectividad;*

e) *Fortalecer en todas las modalidades y niveles educativos la enseñanza de los derechos humanos de las mujeres, con eliminación de los mitos, hábitos y estereotipos que legitiman la violencia;*

f) *Promover y fortalecer los programas de escuelas para madres y padres de familia con el fin fortalecer sus capacidades y orientar el desarrollo integral de sus hijas e hijos, con enfoque de género;*



g) *Establecer mecanismos para la detección de los casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en los centros educativos, la investigación multidisciplinaria y su derivación a las instituciones que conforman el Sistema;*

h) *Desarrollar programas de formación dirigidos a docentes, al personal de los departamentos de consejería estudiantil y personal administrativo de las instituciones educativas en derechos humanos de las mujeres, enfoque de género, derechos sexuales y reproductivos, entre otros, que deconstruyan los discursos y conductas que fomentan la subordinación de las mujeres;*

i) *Implementar en la malla curricular, contenidos sobre el enfoque de género respecto de los derechos de las mujeres; nuevos patrones socioculturales y masculinidades, que deconstruyan los discursos y conductas que fomentan la subordinación de las mujeres; la prevención del acoso y abuso sexual; la prevención del embarazo adolescente; y los derechos sexuales y derechos reproductivos, entre otros;*

j) *Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las niñas, adolescentes, dependientes de víctimas de femicidios, y mujeres a la educación, con énfasis en la violencia sexual cometida dentro del sistema educativo, que permitan la actualización permanente del Registro Único de Violencia contra las Mujeres;*

k) *Coordinar con las entidades de Justicia, procesos de capacitación permanente, sobre los delitos de violencia contra las mujeres, acoso y violencia sexual dentro del ámbito educativo;*

l) *Establecer como un requisito de contratación y permanencia a todo el personal docente el no contar con antecedentes penales en casos de violencia contra las mujeres o abuso sexual;*

m) *Generar programas y proyectos como becas y apoyo económico para garantizar el derecho de las niñas, adolescentes, madres adolescentes, dependientes de víctimas de femicidios, y mujeres, a la educación, a la alfabetización y al acceso, permanencia y culminación de sus estudios en todos los niveles y modalidades de educación;*



n) *Diseñar e implementar medidas de prevención y protección, con énfasis en el ámbito rural, para evitar la deserción escolar de las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia y favorecer la continuidad de su proyecto de vida;*

o) *Denunciar los delitos de violencia sexual contra las mujeres, niñas y adolescentes ante el sistema de administración de justicia, así como ponerlo en conocimiento de las instituciones que forman parte del Sistema, para el respectivo seguimiento, conforme con su competencia; (...)*”.

- En el Art. 35 se establece: “*Fiscalía General del Estado. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:*

a) *Asegurar que la gestión jurídica y técnica de las causas penales se la realice con enfoque de género;*

b) *Garantizar la implementación de programas de sensibilización y formación en materia de derechos humanos con enfoque de género;*

c) *Contar con fiscales especializados en violencia de género contra las mujeres;*

d) *Fortalecer los equipos técnicos de atención a las mujeres víctimas de violencia que estará integrado por profesionales especializados en medicina, psicología y trabajo social;*

e) *Velar por el cumplimiento de los derechos al debido proceso y celeridad procesal en los casos de violencia contra las mujeres y sus dependientes;*

f) *Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen las causas de esta naturaleza; y,*

g) *Las demás que establezca la normativa vigente.”.*

- El Art. 45 estipula:

*“Eje de protección. La protección como parte del Sistema Nacional Integral de Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, buscará garantizar la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia y de las víctimas indirectas, así*



*como su dignidad, autonomía, integridad y bienestar, considerando los factores de vulnerabilidad y de riesgo y soporte a las medidas dictadas a través del Sistema de Administración de Justicia o generación de medidas administrativas necesarias a favor de las víctimas de violencia, cuyos casos no se judicializan.*

*Las medidas de protección impuestas por la autoridad competente son de aplicación inmediata, para salvaguardar la vida, la integridad física, psicológica, sexual; y, los derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y de sus dependientes.*

- **Código Orgánico de la Función Judicial**

- En el Art. 86, segundo párrafo, establece: *“De forma permanente la Escuela de la Función Judicial y los organismos de especialización, formación continua y capacitación de la Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública brindarán capacitaciones y talleres para la adecuada protección y atención a niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia de género, intrafamiliar y sexual; personas con discapacidad; adultos mayores; personas en movilidad humana; adolescentes infractores; y, demás grupos de atención prioritaria. Se considerará también capacitaciones especializadas sobre pluralismo jurídico y lucha contra la corrupción y el crimen organizado”.*
- En el Art. 232, se estipula: *“Competencia de las juezas y los jueces especializados de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva.- En cada cantón, tomando en cuenta criterios de densidad poblacional, prevalencia y gravedad de la violencia, funcionará el número de juezas y jueces de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva que establezca el Consejo de la Judicatura, con la determinación de la localidad de su residencia y de la circunscripción territorial en la que tengan competencia.*

*El Consejo de la Judicatura fortalecerá las oficinas técnicas, con profesionales en medicina, psicología, trabajo social; para garantizar la intervención integral.*



*Los jueces y las juezas especializados en violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva serán competentes para:*

- 1. Conocer y sustanciar los delitos de femicidio y de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar;*
- 2. Conocer y sustanciar los delitos que atenten a la integridad sexual y reproductiva;*
- 3. Conocer, sustanciar y resolver las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar;*
- 4. Dictar las medidas cautelares y de protección. Realizar el control judicial a través de la ratificación, modificación o revocatoria de las medidas administrativas inmediatas de protección;*
- 5. De conformidad con la ley penal, cuando se apliquen medidas de protección para las víctimas de violencia, simultáneamente la o el juzgador fijará una pensión que le permita la subsistencia. En caso de incumplimiento la o el juez procederá de conformidad con la ley-penal;*
- 6. Garantizar los derechos de la persona procesada y de la víctima durante las etapas procesales, conforme con las facultades y deberes que le otorga la ley;*
- 7. Ordenar y practicar los actos probatorios urgentes que requieran autorización;*
- 8. Aplicar el procedimiento expedito para la contravención contra la mujer o miembros del núcleo familiar;*
- 9. Aplicar el procedimiento unificado, especial y expedito para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en los casos que corresponda;*
- 10. Sustanciar y resolver los procedimientos abreviados cuando la ley lo permita;*
- 11. Sustanciar y resolver el procedimiento de ejercicio privado de la acción penal para el delito de estupro, conforme lo determine la ley; y,*
- 12. Ejercer las demás atribuciones que establezca la Ley.*

*En las circunscripciones territoriales donde no existan unidades judiciales especializadas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, estas competencias serán asumidas por los jueces y juezas de garantías penales, según lo determine el Consejo de la Judicatura.”*



- **Código Orgánico Integral Penal:**

- En el Art. 5 se establecen los principios procesales en el ámbito penal:

“ (...)

*El derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, se regirá por los siguientes principios:*

(...)

*20. Privacidad y confidencialidad: las víctimas de delitos contra la integridad sexual, así como toda niña, niño o adolescente que participe en un proceso penal, tienen derecho a que se respete su intimidad y la de su familia.*

*Se prohíbe divulgar fotografías o cualquier otro dato que posibilite su identificación en actuaciones judiciales, policiales o administrativas y referirse a documentación, nombres, sobrenombres, filiación, parentesco, residencia o antecedentes penales.”;*



- El Art. 16 estipula: “Ámbito temporal de aplicación.- Los sujetos del proceso penal y las o los juzgadores observarán las siguientes reglas:

(...)

*4. Las infracciones de agresión a un Estado, genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas, peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, las acciones legales por daños ambientales; y, los delitos contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niños, niñas y adolescentes, son imprescriptibles tanto en la acción como en la pena.”*

- Por su parte, el Art. 48 prescribe que las: “Circunstancias agravantes en las infracciones contra la integridad sexual y reproductiva, la integridad y la libertad personal.- Para las infracciones contra la integridad sexual y reproductiva, la integridad y la libertad personal, además de las previstas en el artículo precedente, son circunstancias agravantes específicas las siguientes:

*1. Encontrarse la víctima al momento de la comisión de la infracción, al cuidado o atención en establecimientos públicos o privados, tales como los de salud, educación u otros similares. (...);*

*3. Haber contagiado a la víctima con una enfermedad grave, incurable o mortal;*



4. Si la víctima está o resulta embarazada, se halla en la etapa de puerperio o si aborta como consecuencia de la comisión de la infracción;
5. Compartir o ser parte del núcleo familiar de la víctima;
6. Aprovecharse de que la víctima atraviesa por una situación de vulnerabilidad, de extrema necesidad económica o de abandono;
7. Si la infracción sexual ha sido cometida como forma de tortura, o con fines de intimidación, explotación, degradación, humillación, discriminación, venganza o castigo;
8. Tener la infractora o el infractor algún tipo de relación de poder o autoridad sobre la víctima, tal como ser: funcionaria o funcionario público, docente, ministras o ministros de algún culto, funcionarios o funcionarias de la salud o personas responsables en la atención del cuidado del paciente; por cualquier otra clase de profesional o persona que haya abusado de su posición, función o cargo para cometer la infracción;
9. Conocer a la víctima con anterioridad a la comisión de la infracción.”.



-El Art. 62 que versa sobre el tratamiento, capacitación, programa o curso, establece:

*“Consiste en la obligación de la persona sentenciada de sujetarse al tratamiento, capacitación, programa o curso que la o el juzgador ordene. El tiempo de duración se determinará sobre la base de exámenes periciales.*

- En el Art. 75 se establece la prescripción de las penas:  
*“ (...) Las o los juzgadores, además de las penas privativas de libertad previstas en cada caso, impondrán, de manera obligatoria, el tratamiento, capacitación, programa o curso a la persona que haya cometido algún delito contra la integridad sexual y reproductiva en el que la víctima sea una mujer, niña, niño o adolescente”.*

No prescriben las penas determinadas en las infracciones de agresión, genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas, crímenes de agresión a un estado, peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, daños ambientales y, contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niños, niñas y





adolescentes.

- **Ley Orgánica de Educación Intercultural**

- El artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: “son fines de la educación:

*“(...) m) La protección y el apoyo a las y los estudiantes en casos de violencia, maltrato explotación sexual y de cualquier tipo de abuso; el fomento de sus capacidades, derechos y mecanismos de denuncia y exigibilidad; el combate contra la negligencia que permita o provoque tales situaciones (...).”*

- La letra h) de artículo 6 de la mencionada ley manifiesta: *“(...) El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: (...) Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes (...).”*

- La letra i) del artículo 7 de la normativa citada, establece como derechos de las y los estudiantes, entre otros: *“(...) i) ser protegidos contra todo tipo de violencia en las instituciones educativas, así como a denunciar ante las autoridades e instituciones competentes cualquier violación a sus derechos fundamentales o garantías constitucionales cualquier acción u omisión que atente contra la dignidad e integridad física, psicológica o sexual de la persona; a ejercer su derecho a la protección (...); m) Ejercer su derecho constitucional al debido proceso, en toda acción orientada a establecer la responsabilidad de las y los estudiantes por un acto de indisciplina o violatorio de las normas de convivencia del establecimiento”*.

- El artículo 11 de la LOEI determina que son obligaciones de los/as docentes: *“a. Cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República, la Ley y sus reglamentos inherentes a la educación; b. Ser actores fundamentales en una educación pertinente, de calidad y calidez con las y los estudiantes a su cargo; (...) e. Respetar el derecho de las y los estudiantes y de los miembros de la comunidad educativa, a expresar sus opiniones fundamentadas y promover la convivencia armónica y la resolución pacífica de los conflictos; f.*



*Fomentar una actitud constructiva en sus relaciones interpersonales en la institución educativa; l. Promover en los espacios educativos una cultura de respeto a la diversidad y de erradicación de concepciones y prácticas de las distintas manifestaciones de discriminación así como de violencia contra cualquiera de los actores de la comunidad educativa, preservando además el interés de quienes aprenden sin anteponer sus intereses particulares; n. Cuidar la privacidad e intimidad propias y respetar la de sus estudiantes y de los demás actores de la comunidad educativa; s. Respetar y proteger la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, y denunciar cualquier afectación ante las autoridades judiciales y administrativas competentes”;*

- En el Art. 16, se establece:

*“1. Registro Único de Violencia contra las Mujeres.- A cargo del ente rector del Sistema en coordinación con el ente rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público y el Consejo de la Judicatura, contará con las variables que permitan caracterizar esta problemática y homologar, procesar y actualizar la información generada por los organismos que integran el Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.”*

- En el Art. 34, literales d), e), f), g) y h) se establece:

*“Consejo de la Judicatura.- Sin perjuicio de las facultades establecidas en la normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:*

*(...)d) Desarrollar programas permanentes de capacitación para jueces y juezas, así como para operadores de justicia sobre derechos humanos, enfoque de género, derecho a una vida libre de violencia, procedimientos especializados, entre otros temas;*

*e) Realizar procesos de evaluación permanente al personal judicial con el fin de medir la eficiencia y eficacia de su respuesta ante hechos de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores;*

*f) Crear planes, programas y proyectos para capacitar a los funcionarios judiciales, incluso funcionarios administrativos, en el*



*manejo de medidas de protección de la víctima y prácticas no revictimizantes, en los servicios judiciales;*

*g) Fortalecer los equipos técnicos de atención a las mujeres víctimas de violencia que estará integrado por profesionales especializados en medicina, psicología y trabajo social, así como más juezas y jueces especializados en esta materia;*

*h) Iniciar los sumarios administrativos en contra de aquellos servidores judiciales que hayan incurrido en alguna de las faltas tipificadas y sancionadas en el Código Orgánico de la Función Judicial, por haber violado los derechos y garantías constitucionales de las mujeres víctimas de violencia de género, sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y/o penales correspondientes;”*



- El Art. 45 estipula:

*“Eje de protección. La protección como parte del Sistema Nacional Integral de Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, buscará garantizar la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia y de las víctimas indirectas, así como su dignidad, autonomía, integridad y bienestar, considerando los factores de vulnerabilidad y de riesgo y soporte a las medidas dictadas a través del Sistema de Administración de Justicia o generación de medidas administrativas necesarias a favor de las víctimas de violencia, cuyos casos no se judicializan.*

*Las medidas de protección impuestas por la autoridad competente son de aplicación inmediata, para salvaguardar la vida, la integridad física, psicológica, sexual; y, los derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y de sus dependientes.*

- El artículo 132 de la Ley determina como prohibiciones de representantes legales, directivos, docentes, lo siguiente: “(...) u. *Vulnerar los derechos humanos de los educandos previstos en la Constitución de la República, en esta Ley, en el Código de la Niñez y la Adolescencia y en los acuerdos y tratados internacionales de derechos de las niñas, niños y adolescentes; (...)* aa. *Cometer*



*infracciones de acoso, abuso, violencia sexual u otros delitos sexuales; bb. Incumplir la obligación de denunciar a las autoridades jurisdiccionales correspondientes los casos de acoso, abuso, violencia sexual u otros delitos sexuales cometidos por funcionarios educativos en contra de los estudiantes. La omisión injustificada de esta obligación dará lugar a la destitución; cc. Incumplir o permitir que se incumplan las medidas de protección de derechos dictadas por las autoridades competentes para la protección de derechos”;*

- El artículo 133 de la mencionada norma dispone: *“Las infracciones enumeradas en el artículo anterior imputables a los representantes legales, directivos y docentes se sancionarán, según su gravedad, previo sumario administrativo, y siguiendo el debido proceso, de la siguiente manera: (...) b. Destitución, en el caso de los establecimientos públicos, a quienes incurran en las infracciones determinadas desde la letra "p" hasta la "cc" del artículo anterior de la presente ley”;*



- **Ley Orgánica de Salud**

- En el Art. 1 se establece: *“La presente Ley tiene como finalidad regular las acciones que permitan efectivizar el derecho universal a la salud consagrado en la Constitución Política de la República y la ley. Se rige por los principios de equidad, integralidad, solidaridad, universalidad, irrenunciabilidad, indivisibilidad, participación, pluralidad, calidad y eficiencia; con enfoque de derechos, intercultural, de género, generacional y bioético”.*
- En el Art. 2 prescribe: *“Todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud para la ejecución de las actividades relacionadas con la salud, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las normas establecidas por la autoridad sanitaria nacional.”*
- El Art. 3, ibídem, señala: *“La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables.*



- **Ley de Derechos y Amparo del Paciente**

- En el Art. 14, se establece: *“La presente Ley obliga a todos los servicios de salud del país, sean éstos públicos, privados o a cargo de instituciones militares, policiales, religiosas o de beneficencia.”*

- **Código Orgánico de los Consejos Nacionales para la Igualdad**

Para ejercer atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, discapacidades y movilidad humana, los Consejos Nacionales para la Igualdad tendrán las siguientes funciones, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad:



*“1. Participar en el proceso de formulación y evaluación del Plan Nacional del Buen Vivir, en coordinación con las instituciones de planificación del órgano ejecutivo para transversalizar los enfoques de igualdad y no discriminación. 2. Conformar y convocar en el ámbito de sus competencias, Consejos Consultivos para el cumplimiento de sus fines(...);*

*7. Desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados por la garantía y protección de derechos en todos los niveles de gobierno (...).”*

- **Decreto Ejecutivo 560 de 18 de noviembre de 2018**

- En el Art. 2 estipula :*“La Secretaría de Derechos Humanos, tendrá a su cargo las siguientes competencias:*

*a) Derechos humanos, que incluye la coordinación de la ejecución de sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdos amistosos, recomendaciones, y resoluciones originados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Universal de Derechos Humanos, así como el seguimiento y evaluación de compromisos internacionales, y demás obligaciones de carácter*



*internacional en esta materia;*

*b) Erradicación de la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes;*

*c) Protección a pueblos indígenas en aislamiento voluntario; y*

*d) Acceso efectivo a una justicia de calidad y oportuna.*

*En consecuencia, todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente relacionadas con estas competencias serán asumidas por la Secretaría de Derechos Humanos.”*

## 1.2 Antecedentes Fácticos

### • Situación de la violencia en Ecuador

La violencia sexual en el ámbito educativo es una realidad que ha llevado al Estado ecuatoriano a desarrollar diversas propuestas y acciones para su prevención, atención, sanción y erradicación y, aunque es una violencia permanente en el contexto social, cabe recalcar que muy recientemente comienza a visibilizarse y desnaturalizarse. Al existir normativa, planes y programas diversos para la prevención y erradicación de este tipo de violencia, es importante construir una política integral, que involucre a las entidades estatales con la participación de sociedad civil y la asesoría técnica de los organismos internacionales encargados de los sistemas de derechos humanos a nivel americano y universal, a fin de unificar procedimientos y obtener un camino efectivo de colocar al centro a la víctima, prevenir, atender, proteger y reparar, dado el caso, así como garantizar la no repetición.

### 3.2 Antecedentes del problema a definir

La evidente desigualdad en la que se desarrollan las vidas de las niñas y las mujeres, ha provocado que el Estado con su trabajo comprometido y permanente en cada uno de los territorios logre mejorar la posición y la condición de niñas, jóvenes y mujeres adultas de nuestro país. La creación de políticas es responsabilidad del Estado ecuatoriano, en virtud de las suscripciones y ratificaciones de diferentes instrumentos normativos internacionales y la normativa nacional que refuerza su compromiso de atención a este grupo vulnerable. Por su parte, la Constitución de la República contiene un conjunto de mandatos que explicitan el deber del Estado de garantizar la igualdad y la no discriminación y el pleno ejercicio de los



derechos. Estas orientaciones buscan facilitar los procesos de formulación e implementación de las políticas integrales en el ámbito nacional o local.

Desde la perspectiva de género se reconoce que la violencia hacia las mujeres y la niñez tiene como base una construcción social y en tal sentido en la modificación de tales condiciones participan diversos sectores de la sociedad, siendo los gobiernos, y la implementación de las políticas, un campo de acción que puede contribuir significativamente a dichos cambios.

- **Cumplimiento de obligaciones internacionales:**

Según lo establecido en el Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH- y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos -CADH-, en los artículos 61 al 63, esta entidad ejerce la facultad jurisdiccional de decidir si en un caso sometido a su competencia, existió o no violación de un derecho o libertad protegido en la CADH.

El numeral primero del artículo 68 de la CADH determina la obligación del Estado de cumplir la decisión de la Corte IDH, en todos los casos en que sean partes. En virtud del carácter definitivo e inapelable de las sentencias de la Corte, según lo establecido en el artículo 67 la Convención, estas deben ser prontamente cumplidas por el Estado en forma íntegra. Para ello, los Estados deben asegurar la implementación a nivel interno de lo dispuesto por este Tribunal en sus decisiones.

La Corte IDH ha manifestado, especialmente en sus resoluciones de supervisión de sentencias, que la obligación de cumplir lo resuelto por el Tribunal de Derechos Humanos corresponde a un principio básico del Derecho Internacional, respaldado por la jurisprudencia internacional, según el cual los Estados deben acatar sus obligaciones convencionales internacionales de buena fe y, como señala el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, aquellos no pueden, por razones de orden interno, dejar de asumir la responsabilidad internacional ya establecida.

El cumplimiento de las obligaciones internacionales es exclusiva responsabilidad interna del Estado y se debe adecuar la normativa para el procedimiento y cumplimiento íntegro de la sentencia. Por esta razón, se ha determinado en la CADH que los Estados parte deben garantizar el cumplimiento de las disposiciones convencionales y sus efectos propios, en el plano de sus respectivos derechos internos.



Por ende, la reparación que se ordena es independiente de la autoridad o institución pública que, a través de sus funcionarios o agentes, vulneraron los derechos humanos.

La Secretaría de Derechos Humanos es el ente responsable de la coordinación de la ejecución de sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdos amistosos, recomendaciones y resoluciones emitidas por el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (OEA) y decisiones finales emitidas por el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos (ONU) y, otras obligaciones emanadas de compromisos internacionales en esta materia, a fin de que todas en instituciones del Estado, desde el ámbito de sus competencias, cumplan con su responsabilidad.

En este marco, en las sentencias de la Corte IDH se generan montos por concepto de indemnización por daño material, por daño inmaterial y reintegro de costas y gastos, entre otros, que constituyen una medida de reparación y una obligación del Estado ecuatoriano en favor de las víctimas de violaciones de derechos humanos.



- **Cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte IDH dentro del caso Guzmán Albarracín y Otras Vs. Ecuador (24/06/2020)**

- **Víctima:**

- Paola del Rosario Guzmán Albarracín

- **Víctimas indirectas / Beneficiarias / Denuncantes:**

- Petita Paulina Albarracín Albán (madre de la víctima directa),
- Denisse Selena Guzmán Albarracín (hermana de la víctima directa).

- **Derechos vulnerados:**

Mediante sentencia de la Corte IDH, el Estado ecuatoriano fue declarado responsable por la violación de los derechos a la vida, a la integridad personal, a la protección de la honra y de la dignidad y a la educación reconocidos en los artículos 4.1, 5.1 y 11 de la Convención Americana y 13 del Protocolo de San Salvador, en relación con los artículos 1.1 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y por el incumplimiento de las obligaciones de prevenir actos de violencia contra la mujer y abstenerse de realizarlos, conforme con los





artículos 7.a, 7.b y 7.c de la Convención de Belém do Pará, en perjuicio de Paola del Rosario Guzmán Albarracín.

El Estado es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el derecho a la igualdad ante la ley, reconocido en el artículo 24 del mismo tratado y, las obligaciones previstas en los artículos 1.1 y 2 de la misma Convención y el artículo 7.b de la Convención de Belem do Pará.

El Estado es responsable por la violación del derecho a la integridad personal, reconocido en el artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de Petita Paulina Albarracín Albán y Denisse Selena Guzmán Albarracín.

- **Mesa Interinstitucional**



El 28 de agosto de 2020, la Secretaría de Derechos Humanos, en el marco de sus atribuciones legales, convocó a una reunión preliminar para la coordinación del cumplimiento de las medidas de reparación dictadas por la Corte IDH en el Caso Guzmán Albarracín y Otras Vs. Ecuador, en la que las instituciones participantes acordaron acciones inmediatas para articular el cumplimiento de la medida 11: *“El Estado identificará y adoptará medidas para tratar la violencia sexual en el ámbito educativo, de conformidad con lo establecido en los párrafos 245 y 246 de esta Sentencia”*. Para el efecto, se acordó la conformación de una Mesa Interinstitucional para la construcción de política integral para prevención y erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo, con la participación del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Fiscalía General del Estado, Consejo de la Judicatura, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional y que será dirigida por parte de la Secretaría de Derechos Humanos.

En ese contexto, el primer taller de trabajo de la Mesa Interinstitucional se realizó el 4 de septiembre de 2020, donde cada institución realizó una exposición general del trabajo desarrollado en el contexto de política integral y procesos educativos de Derechos Humanos, para prevenir y erradicar la violencia sexual en el sistema educativo, esta información también fue contrastada con lo contenido en el escrito de defensa del Estado en el caso Guzmán Albarracín y Otros Vs. Ecuador, proporcionado por la Procuraduría General del Estado ante la Corte IDH, es decir con corte a enero de 2020.



Hasta la fecha se han efectuado 15 talleres de trabajo, en los que se han revisado los avances implementados por cada institución, en lo referente al abordaje en la prevención y la erradicación de la violencia sexual en el sistema educativo. Así como se han detectado nudos críticos para la efectiva atención de la niñez y adolescencia dentro de los referidos casos. Este trabajo coordinado ha dado excelentes resultados para poner en el centro a este grupo de atención, en el marco de las competencias de las instituciones involucradas.

Dentro de las actividades realizadas por la Mesa Interinstitucional, debemos destacar la realización de talleres temáticos entre octubre y noviembre de 2020, a fin de conocer el estado exacto de las políticas existentes, emitidas en el marco del cumplimiento de las recomendaciones emitidas, en su tiempo, por el Informe de Fondo del caso. A continuación, se detalla lo realizado:

DESCRIPCIÓN DEL TALLER	ENTIDAD RESPONSABLES
Sistema REDEVI	Ministerio de Educación
Cartera de servicios en la temática y la implementación del formulario único de atención a víctimas	Ministerio de Salud Pública
La investigación y el proceso penal en los delitos sexuales, los protocolos, directrices y normativa conexas que aplican, para el ejercicio de sus atribuciones, dentro de los casos relacionados	Fiscalía General del Estado
Taller de género, y sobre el funcionamiento de los SPI y el Sistema de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la mujer, NNAs-SPEVMNA-	SPEVMNA Secretaría de Derechos Humanos
Taller sobre el proyecto de Código de Protección NNAs y demás procesos de observancia que llevan a cabo en el CNII	Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional
Reunión de trabajo con Defensoría Pública sobre el trabajo en la Sub Comisión de niñez y adolescencia en el marco del Acuerdo 2030	Secretaría de Derechos Humanos – Defensoría Pública General
Taller sobre la judicialización de los delitos de violencia sexual, directrices y protocolos para garantizar la seguridad jurídica de las víctimas.	Consejo de la Judicatura



## 2. Cumplimiento de la medida de reparación 11

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Sentencia contenida en el Caso Guzmán Albarracín Vs. Ecuador, dentro de sus medidas de reparación, establece:

*“11. El Estado identificará y adoptará medidas para tratar la violencia sexual en el ámbito educativo, de conformidad con lo establecido en los párrafos 245 y 246 de esta Sentencia”<sup>1</sup>.*

### 2.1 Medidas del párrafo 245 de la sentencia:

*“... La Corte ordena al Estado que, en el plazo de un año contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, identifique medidas adicionales a las que ya está implementando, para lograr corregir y subsanar las insuficiencias identificadas, en relación con:*

*a) contar en forma permanente con información estadística actualizada sobre situaciones de violencia sexual contra niñas o niños en el ámbito educativo;*

Respecto a la medida señalada, se han realizado las siguientes acciones que se detallan por cada institución responsable:

#### i. Ministerio de Educación:

Respecto a los datos estadísticos sobre la situación de la violencia sexual en el sistema educativo, el Ministerio rector de la política de educación, ha reportado lo siguiente:

- El MINEDUC tiene a su cargo el “Registro interno de los casos de violencia sexual detectados o cometidos en el Sistema Educativo Nacional” (REDEVI) que es un programa informático desarrollado por el Ministerio de Educación, cuyo fin es registrar y dar

<sup>1</sup> Corte IDH. Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de junio de 2020, *Párrafo 245 y 246*



seguimiento a los casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes detectados o cometidos en el Sistema Educativo, así como al acompañamiento integral a la víctima y el seguimiento a los procesos administrativos.

Las características del REDEVI, son:

- Permite mantener un registro estándar que opera de manera descentralizada, pues los usuarios distritales actualizan la información al momento que lo requieran desde sus territorios, concentrando los datos en una sola base de datos;
- Cruce de información con la base del Registro Civil lo que evita errores en la información;
- Mantiene seguridades de información donde los usuarios no puede eliminar los casos sin aprobaciones previas del Director Distrital y Coordinador Zonal;
- Permite que se realicen los seguimientos a nivel de víctimas y mantiene una semaforización de alerta;
- Permite cargar los archivos en formato PDF como los planes de acompañamiento, seguimiento a las víctimas y archivos del proceso jurídico;
- Se puede acceder a la información en el menor tiempo;
- Para garantizar la confidencialidad, el sistema cuenta con mecanismos de seguridad. Incluso se puede determinar la fecha en que el usuario ingresó la información. Además, los casos que pertenecen a un Distrito solo pueden ser vistos por ese distrito específico, y de igual manera a nivel de Zona;
- Cuenta con información estadística a nivel nacional lo que permite al Ministerio de Educación elaborar política pública de manera responsable que efectivamente responda a la realidad y necesidades de territorio.

Para su instrumentación se ha emitido la siguiente normativa:

- Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A que se refiere a la *“Información semestralmente a la CGAJ sobre las denuncias, dictámenes fiscales, sobreseimientos, auto de llamamiento a juicio, sentencias, recursos de apelación, nulidad, casación u otros, y acciones extraordinarias de protección sobre este tipo de sentencias”*;



- Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2020-00001-A, que establece el “Manual del Usuario para el Sistema de Registro de Violencia Sexual, para el obligatorio registro de todos los casos de violencia sexual en el sector educativo, en todos los niveles.”.

Los datos estadísticos que refleja el REDEVI hasta el 31 de diciembre de 2020, son:

Denuncias de violencia sexual detectada o cometida en el Sistema Educativo

Fuente: REDEVI. Corte Diciembre-2020

Datos	Descripción
11.219	Denuncias receptadas a través del sistema educativo nacional (2014-2020)
7.516	Denuncias receptadas en el sistema educativo relacionadas a presunta violencia sexual cometida por personas por FUERA del sistema educativo (2014-2020)
3.703	Denuncias receptadas en el sistema educativo relacionadas a presunta violencia sexual cometida por personas por DENTRO del sistema educativo (2014-2020)
2.139	Denuncias receptadas en el sistema educativo relacionadas con docentes y autoridades (2014-2020)
170	Denuncias receptadas en el sistema educativo relacionadas con personal administrativo y de limpieza (2014-2020)
1.394	Denuncias receptadas en el sistema educativo relacionadas con estudiantes (2014-2020)



El Ministerio de Educación ha detectado la necesidad de actualizar el REDEVI, dentro de los siguientes parámetros:

- Inclusión de otras violencias;
- Articulación con protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo (tiempos seguimiento);
- Fortalecimiento procesos administrativos.

## ii. Ministerio de Salud Pública:

En lo relacionado al literal a) esta Cartera de Estado, ha realizado lo siguiente:

- Implementación de sistemas de Registro de atenciones en salud:
  - Registro Diario Automatizado de Consultas y Atención Ambulatoria (RDACAA)

Es un instrumento de recolección que permitirá el levantamiento de datos de forma ágil, oportuna y eficiente, y proporcionará información de calidad para la planificación y



toma de decisiones acertadas. Centralizará la información de Consultas y Atenciones Ambulatorias del Sector Salud, el perfil epidemiológico en los diferentes niveles de atención y hará posible el cruce de variables para análisis estadístico. Este instrumento registra de 0% a 49% o más de las atenciones en Sistema PRAS implementado.

- Plataforma de Registro de Atenciones en Salud (PRAS)

Tiene por objeto el registro lógico y ordenado de los datos recopilados durante las atenciones de salud y almacenarlas en la Historia Clínica Electrónica. Sus principales funciones:

- Admisión;
- Consulta externa en todas las especialidades;
- Automatización e impresión de formularios normados en MSP;
- Reportería;
- Monitoreo y auditoría administrativa;
- Suite de Vigilancia Epidemiológica;
- Reporte de EPI;
- Seguimiento Nominal.



Esta plataforma registra el 95% o más de las atenciones en Sistema PRAS implementada.

Combinado PRAS Y RDACAA registra de 50% a 94% o más de las atenciones implementados.

### Resultados:

1. Estos sistemas cuentan con el registro para información de por variables de violencia física, sexual y psicológica que permiten contar con datos estadísticos para la toma de decisiones y cruce de datos.

- Implementación del Formulario obligatorio de notificación de casos de presunta violencia de género y graves violaciones a los derechos humanos:

Se expide mediante Acuerdo No. 267, publicado mediante Registro Oficial No. 598 de fecha 26 de octubre de 2018, el



Formulario obligatorio de notificación de casos de presunta violencia de género y graves violaciones a los derechos humanos con su Modelo de Gestión de la Información con el objetivo de implementar en los establecimientos del Sistema Nacional de Salud y articular el acceso al Sistema Nacional de Justicia a las víctimas de violencia; así como las acciones necesarias que aseguren la detección oportuna, notificación y seguimiento de casos.

### Resultados:

1. Estandarización de instrumento de notificación obligatoria de casos de presunta violencia de género;
2. Elaboración de Informe médico clínico complementario al formulario de notificación obligatoria para aportar al proceso legal;
3. Coordinación con Fiscalía General de Estado para su recepción y debido proceso;
4. . 31.000 Formularios impresos para aplicación 2021 a nivel nacional en los establecimientos de salud del MSP.



### 3. Desarrollo y revisión del Estudio del Mapeo del embarazo en niñas y adolescentes en Ecuador.

A través del Proyecto de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes se ha desarrollado el Mapeo del embarazo en niñas y adolescentes, según dos rangos de edad: de 10 a 14 años y de 15 a 19 años. Esta herramienta informática permite hacer actualizaciones de datos para visibilizar la realidad y las consecuencias que genera el embarazo en niñas y adolescentes, para así poder tomar decisiones respecto a las políticas públicas a nivel nacional y local.

El estudio permitirá identificar zonas y cantones con altos índices de embarazos en niñas y adolescentes para una intervención integral a nivel interministerial. Actualmente se encuentra en fase de validación. Su socialización se realizará en el mes de febrero de 2021.

### iii. Fiscalía General del Estado:



De conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial: Art. 282.- funciones de la Fiscalía General del Estado.- le corresponde: *1. Dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal, de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal y demás leyes, en casos de acción penal pública; de hallar mérito acusar a los presuntos infractores ante el Juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;* en concordancia con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Fiscalía General del Estado, emitido con Resolución No. 001-FGE-2018., que en su Art. 4, establece:.- *Objetivos Institucionales: 2. Brindar un servicio integral de atención a la ciudadanía con énfasis a víctimas y testigos para garantizar el ejercicio de sus derechos;*

- Para dar cumplimiento al literal a) de esta medida, Fiscalía General del Estado ha implementado el formulario de denuncia online sobre hechos de violencia de género e intrafamiliar, mediante resolución 050-FGE-2019. El módulo de servicio de denuncias se encuentra habilitado en la página web de la institución ([www.fiscalia.gob.ec](http://www.fiscalia.gob.ec)). En la actualidad se ha incorporado a este servicio, la posibilidad de denunciar los delitos de: contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos, oferta de servicios sexuales con menores de dieciocho años por medios electrónicos, (Grooming) comprendidos en los artículos 173 y 174 del COIP, así como el delito de pornografía infantil tipificado en el artículo 103 del COIP. La Fiscalía General del Estado cuenta con data estadística de noticias del delito que ingresan por violencia física, sexual o psicológica, la misma que se determina por la circunstancia modificatoria del tipo penal, la información referente a niños y niñas.
- Por otra parte, conforme el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Fiscalía General del Estado, según numeral 1.3.1.1.2. Gestión de Estadística y Sistemas de Información, tiene como atribuciones y responsabilidades: *1. Dirigir y diseñar el sistema de información estadística de la Fiscalía General del Estado en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; 3. Dirigir la generación y actualización periódica de la base de datos estadística y/o georeferenciación de los mismos.* La Dirección de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal,





según numeral 1.2.1.3., tiene como atribuciones y competencias 3. *Articular la administración y actualización del catálogo de delitos*

Fiscalía General del Estado, tiene en marcha el Proyecto de Reingeniería de Procesos orientado a un nuevo Sistema Integral de Información de FGE, a partir del proyecto se han desarrollado acciones como: 1) inclusión de variables de etnia, género, discapacidad; y, 2) talleres institucionales para validación de los procesos mejorados misionales.

#### iv. Consejo de la Judicatura:

Los resultados estadísticos son:



El Consejo de la Judicatura como parte del grupo de fortalecimiento estadístico de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia; valida, consolida y actualiza la información del indicador de femicidio.

En este sentido, de acuerdo a este instrumento, existen 437 causas de femicidio desde el año 2014, cuando esta tipología delictiva fue incluida en el COIP.

Tabla2. Número de víctimas de femicidio según año y mes de ocurrencia

Año de infracción	Mes de infracción												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	
2014 <sup>a</sup>	-	1	-	-	-	-	-	5	3	6	5	7	27
2015	2	2	7	3	6	3	6	5	5	4	5	7	55
2016	7	7	6		8	7	3	4	8	5	8	4	67
2017	16	10	9	5	7	10	8	9	5	4	6	12	101
2018	8	6	5	7	7	6	2	4	3	4	3	5	60
2019 <sup>b</sup>	4	5	7	6	6	8	3	2	7	9	4	5	66
2020	5	4	2	5	11	3	5	9	7	4	6		61
<b>Total</b>													<b>437</b>

a) Información desde el 10 de agosto 2014. Se incluye un caso sentenciado como femicidio, a pesar de que la infracción fue antes de la tipificación de este delito en el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

b) Excluye 1 registro de Pirincha (enero 2019) que se sentenció por el delito de asesinato.

Adicionalmente, se puede apreciar que son 181 causas, las que aún se encuentran en proceso (incluyendo aquellas de homicidio intencional), frente a que ningún caso ha tenido un término de situación, en las unidades judiciales donde se persiguen.



Tabla4. Número de casos judicializados según fase pre procesal y estado procesal

Estado de la causa	Femicidios (2014-2019)	Femicidios (2020)	Homicidios intencionales (2020)
Investigación previa	93	36	79
Instrucción Fiscal	5	9	12
Evaluatoria y preparatoria de juicio	16	6	9
Juicio	26	10	21
Recurso de apelación	14	0	0
Recurso de casación	9	0	0
Resuelta	210	0	0
<b>Total</b>	<b>373</b>	<b>61</b>	<b>121</b>

Tabla5. Número de casos judicializados según la resolución de terminación de la causa

Terminación de la causa	Femicidios (2014-2019)	Femicidios (2020)	Homicidios intencionales (2020)
Archivo de la investigación previa	14	0	0
Extinción del ejercicio de la acción penal	17	0	0
Sobreseimiento	7	0	0
Sentencia condenatoria	164	0	0
Sentencia ratificatoria de inocencia	8	0	0
<b>Total</b>	<b>210</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

- El Pleno del Consejo de la Judicatura, emitió la Resolución 127-2020, que crea la Herramienta de seguimiento al principio de celeridad judicial en casos de femicidio y muertes violentas de mujeres, para la Mesa de Justicia y Género, cuyo objetivo es desarrollar un mecanismo de seguimiento de los plazos y términos en los que se realizan las actuaciones judiciales en el delito de femicidio y muertes violentas contra mujeres, conforme los parámetros establecidos en la legislación ecuatoriana.



A más de estas acciones, debido a las reformas al Código Orgánico de la Función Judicial, el Consejo de la Judicatura definirá los parámetros y variables estadísticas en materia de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes; familia, mujer, niñez y adolescencia; y, adolescentes infractores, los mismos que serán homologados para la interoperabilidad entre la Fiscalía General del Estado, la Defensoría Pública y el Consejo de la Judicatura.

La Policía Nacional y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores entregarán información semestral al Consejo de la Judicatura para que procese los datos.

#### v. Secretaría de Derechos Humanos:

Las acciones realizadas focalizadas al cumplimiento de este literal son:



-Avances en la construcción del Registro Único de Violencia –RUV-:

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), establece para su implementación, la conformación del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del cual son parte 22 entidades del Estado, tanto de la Función Ejecutiva y de la Función Judicial como del Gobierno Central y de los órganos asociativos de los Gobiernos Locales. Por lo mismo, en el Título II del mismo cuerpo legal, referente al Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en su artículo 16 se establece:

*“Registro Único de Violencia contra las Mujeres.- A cargo del ente rector del Sistema (actual Secretaría de Derechos Humanos), en coordinación con el ente rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público (actualmente Ministerio de Gobierno), y; el Consejo de la Judicatura, contará con las variables que permitan caracterizar esta problemática y homologar, procesar y actualizar la información generada por los organismos que integran el Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres”.*

Por su parte, el artículo 20 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, señala en su capítulo II, la Rectoría del Sistema, funciones, integrantes y responsabilidades, que reza:

*“Rectoría del Sistema. - La rectoría del Sistema están a cargo del ente rector de Justicia y Derechos Humanos y Cultos, actualmente Secretaría de Derechos Humanos. El ente rector del Sistema tiene la facultad de convocar a cualquier otra entidad pública, privada o de la sociedad civil para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley”.*

De la misma manera, el artículo 11 del Reglamento a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, señala que:

*“el Registro Único de Violencia contra las Mujeres será la información nacional unificada de actos de violencia contra las mujeres, que tendrá como propósito caracterizar la problemática y actualizar la información generada por los miembros del Sistema, la misma que servirá para la planificación y la puesta en marcha de*



*políticas y estrategias que refuercen la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres”.*

Así también, en el artículo 13 *ibídem*, dentro de sus funciones determina:

*“a) Crear y presidir espacios de coordinación y articulación entre los integrantes del Sistema, para la elaboración de metodologías y lineamientos para la generación, administración y difusión de la información. b) Implementar un mapa georreferenciado de la violencia contra las mujeres a nivel nacional. c) Levantar la información necesaria para visibilizar la concurrencia de los tipos de violencia contemplados en la Ley a partir de los datos que proporciona el Registro. d) Homologar lineamientos, criterios técnicos y esquemas metodológicos para la construcción del Registro. e) Desarrollar herramientas de análisis sobre estadísticas de violencia contra las mujeres. f) Establecer espacios de diálogo con las organizaciones sociales, comunitarias y demás actores sociales, en todos los niveles de gobierno, para la construcción del Registro. g) Elaborar normas técnicas y protocolos para la georreferenciación de los delitos de violencia contral as mujeres”.*

El artículo 16 del mismo cuerpo legal señala:

*“Responsabilidad de las entidades del Sistema. - La información contenida en el Registro Único de Violencia contra las Mujeres que haga referencia a datos personales relacionados con las víctimas de violencia contra las mujeres será manejada de forma confidencial. Las entidades del Sistema, en el ámbito de sus competencias, suministrarán la información del Registro, para lo cual deberán: 1. Producir datos e información conforme a los lineamientos emitidos por el ente rector y las necesidades del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y demás instrumentos del Sistema. 2. Presentar obligatoriamente al ente rector lineamientos y procedimientos para generación, administración y difusión de la información. 3. Fortalecer las capacidades para la generación y gestión de la información”.*

La Disposición Transitoria Cuarta, en su literal a) del Reglamento plantea que el Ministerio de Gobierno *“Propondrá al ente rector del Sistema (SDH), la normativa necesaria para determinar la estructura y el funcionamiento del Registro Único de Violencia contra las Mujeres”.* Con fecha 13 de julio de 2020 y, mediante oficio Nro.



SDH-SDH-2020-0648-OF, suscrito por la máxima autoridad de la Secretaría de Derechos Humanos, se pone en conocimiento el marco conceptual y modelo de gestión del registro único de violencia, en el marco de la aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y para articular efectivamente la construcción del Registro Único de Violencia.

La Secretaría de Derechos Humanos mediante Resolución N° SDH-SDH-2019-0007-R, establece la Mesa Técnica para la Construcción del Registro Único de Violencia contra las Mujeres y su instructivo de funcionamiento el 24 de junio de 2019. La Mesa Técnica antes mencionada, identificó la necesidad interinstitucional de contar con un documento de marco conceptual, metodológico y operativo (Modelo de Gestión) para iniciar con la construcción del RUV, debido a que, al momento, no existe un instrumento que facilite la articulación de las 22 entidades del sistema y que permita homologar y levantar un inventario de datos para el registro y la interoperabilidad, con un enfoque de género. Por esto, la mesa acordó en la reunión del 01 de julio 2019, aprobar la consultoría propuesta por la Secretaría de Derechos Humanos para este efecto. Adicionalmente, para que la Consultoría se enmarque no solo en el cumplimiento de la LOIPEV, sino también cumpla con estándares y modelos referenciales internacionales, la Secretaría contó con asistencia técnica de CEPAL, entre los meses de enero a agosto de 2019, organismo con el que revisó el alcance de esta contratación propuesta.

En este contexto, la Secretaría de Derechos Humanos lanzó el proceso de *“Contratación de una consultoría para el desarrollo del marco conceptual, metodológico y operativo del Registro Único de Violencia Contra las Mujeres”*, mismo que contempla todos los documentos bases para avanzar con la construcción del Registro Único de Violencia, dentro de los que se incluye el Marco Conceptual y Metodológico, el Modelo de Gestión y de Solución Tecnológica, y un Diagnóstico General e Inventario de Datos, existentes por fuente de todas las Instituciones que forman parte del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en octubre de 2019.

Con este antecedente y, luego de contar con los documentos finales de esta consultoría validados, se presentan a las máximas autoridades de las instituciones del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la

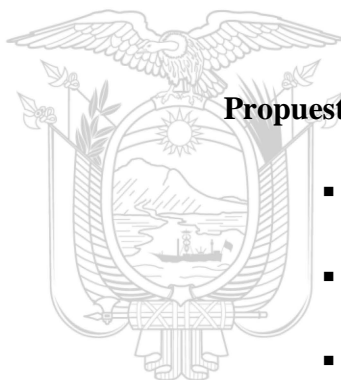


Violencia y a los delegados de la Mesa Técnica del Registro Único de Violencia.

Desde la presentación del modelo de gestión a todas las autoridades que conforman el Sistema Nacional, se tiene como resultado la realización de 2 reuniones de la Mesa Técnica RUV, mismas que se desarrollaron con la finalidad de avanzar con el proceso y construcción del Registro Único de Violencia (RUV), desde la Secretaría de Derechos Humanos, que es el ente rector.

#### ❖ Nudos críticos detectados para el cumplimiento de la medida a)

1. En relación a la situación de la violencia sexual en el ámbito educativo:
  - Se ha detectado la inexistencia de datos estadísticos unificados de las diferentes instancias que conocen los casos de violencia sexual en el sistema educativo.



#### Propuesta de la Mesa Interinstitucional:

- Establecer variables e indicadores homologados sobre violencia sexual en el ámbito educativo;
- Posibilitar los sistemas de interoperabilidad entre las instituciones competentes;
- Contar con la aprobación de las autoridades para la implementación del mecanismo intercambio de información de gestión institucional;
- Generar información de calidad de las entidades e instituciones competentes.

#### • Desafíos:

- Diseñar un mecanismo de coordinación e intercambio de información entre las instituciones competentes que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA);
- Establecer el marco jurídico, normativo y demás instrumentos que permitan operativizar este mecanismo.



2. En relación a la necesidad de contar, en forma permanente, con información estadística de planes, proyectos y programas sobre situaciones de violencia sexual contra niñas o niños en el ámbito educativo;

- El Estado no cuenta con levantamiento de información estadística respecto a planes, programas y proyectos en ejecución sobre prevención de la violencia sexual cometida en contra de niñas, niños o adolescentes en el sistema educativo.

- **Propuesta en la Mesa Interinstitucional:**

- Realizar la evaluación del Plan Nacional Integral para erradicar los delitos sexuales en el sistema educativo;
- Establecer e implementar un instrumento para abordar integralmente la violencia sexual cometida o detectada en contra de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo;
- Establecer e implementar un proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación de las intervenciones orientadas al abordaje integral de la violencia sexual cometida o detectada en contra de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.



- **Desafío:**

- Establecer el instrumento para abordar integralmente la violencia sexual cometida o detectada en contra de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo;
- Articular mecanismos adecuados a fin de contar con los recursos financieros e institucionales para el efecto.

***b) la detección de casos de violencia sexual contra niñas o niños en ese ámbito y su denuncia:***

Para dar cumplimiento con este literal, se da a conocer las siguientes acciones desarrolladas en el marco de las competencias de las instituciones involucradas:

**i. Ministerio de Educación:**



La Cartera encargada del Sistema Nacional de Educación ha implementado las siguientes acciones, en relación al cumplimiento de este literal:

1. La suscripción del Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2020-00001-A, que emite la tercera edición de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia del Sistema Nacional de Educación.

Como parte de la protección integral de niños, niñas y adolescentes, desde la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, se realiza un proceso de capacitación a los niveles desconcentrados del Ministerio de Educación en la herramienta principal de actuación frente a una situación de violencia detectada o cometida en el sistema educativo, es decir, en la Tercera Edición de los *Protocolos y Rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo*.



Las rutas y protocolos que constan en esta edición fueron sometidos a un proceso de revisión por parte de organizaciones de la sociedad civil. Esto, con el propósito de contar con observaciones de distintos contextos y realidades a nivel territorial, ya que son las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) las que conocen y actúan ante casos específicos de vulneraciones de derechos. Posteriormente, este documento fue validado por las Instituciones del Estado que pertenecen al Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia: Fiscalía General del Estado (FGE), Consejo de la Judicatura (CJ), Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo, Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), Ministerio de Salud Pública (MSP) y Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

El documento incluye además de las rutas y protocolos a seguir en casos de violencia detectados, su mecanismo de detección y un fuerte enfoque preventivo. Se resalta la obligación de toda la comunidad educativa de convertir y preservar al espacio educativo como un entorno seguro, en el que se garanticen los derechos de niños, niñas y adolescentes como grupo de atención prioritaria, se reconozcan las diferencias individuales y todo tipo de diversidades, y, se propicie una convivencia armónica y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.





En este contexto, la prevención integral es entendida como toda acción que evite que los eventos riesgosos se presenten y la generación de acciones que puedan informar a la comunidad educativa para tomar decisiones de manera responsable. Los procesos educativos en materia de sexualidad integral permiten potenciar el desarrollo de habilidades y adquisición de conocimientos en torno al género, la identidad, las diversidades tanto sexuales como funcionales, el placer, el autoconocimiento, los derechos humanos, la toma de decisiones, la prevención de violencia y la no discriminación, entre otras temáticas. El desarrollo de los protocolos debe considerar la implementación de estrategias de trabajo conjunto con todos los miembros del Sistema Nacional de Protección Integral.

Este instrumento ofrece una perspectiva teórica sobre la violencia y su categorización, con el fin de orientar en la detección de situaciones de riesgo. También aborda diferentes tipos de violencia como negligencia, violencia física, violencia psicológica y violencia sexual. A esta última se le otorga una especial importancia al considerarla como un tipo de violencia que tiene fuertes repercusiones en la dimensión personal y socio cultural del ser humano ya que suele estar invisibilizada en los contextos donde se produce. Es frecuente que, niños, niñas y adolescentes que han vivido casos de violencia sexual presenten dificultades en su aprendizaje y desempeño escolar, bajos niveles de autoestima y depresión, comportamientos de riesgo, embarazos no deseados, consumo de alcohol y sustancias estupefacientes u otros actos de violencia (como víctimas o agresores/as) (UNICEF, 2013). Además, las actuaciones de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes constituyen delitos penados por la ley ecuatoriana.

Los protocolos también guían la actuación de la comunidad educativa frente a situaciones de violencia entre estudiantes. En estos casos, se maneja un abordaje que garantice el interés superior de todas y todos las y los niños, niñas y adolescentes y el acceso, permanencia y promoción de este grupo de atención prioritaria en el sistema educativo, así como la protección integral de sus derechos.

En el documento, se hace especial énfasis en la población de niños, niñas y adolescentes con discapacidad; esta población se encuentra en una especial situación de vulnerabilidad frente a la violencia física,



psicológica (incluido el acoso escolar) y sexual, tienen casi cuatro veces más probabilidades de ser víctimas de violencia que sus pares sin discapacidades, y son casi tres veces más propensos/as a ser víctimas de violencia sexual, con las niñas y adolescentes mujeres en mayor riesgo. La vulnerabilidad aumenta aún más en niños, niñas y adolescentes con enfermedades mentales o discapacidades cognitivas quienes presentan casi 5 veces más probabilidades de ser víctimas de violencia sexual (ONU, 2013).

Es importante mencionar que el documento define lineamientos de actuación para acompañar a estudiantes, familiares y equipo docente ante la detección de un caso de violencia, siempre en el marco de la protección integral y la no revictimización, así como se incluye el trabajo con el agresor o agresora cuando este también es estudiante.

A su vez, durante el año 2020, se contrataron 9 profesionales a nivel provincial, quienes realizan formaciones en el documento dirigidas a profesionales del DECE institucionales y distritales, autoridades educativas institucionales y docentes tutores, es así como, durante el año 2020 se capacitó directamente a 10158 profesionales.



CAPACITACIONES DIRECTAS ABRIL - NOVIEMBRE							
PROVINCIA	Suma de # AUTORIDADES	Suma de # PROFESIONALES DECE INSTITUCIONALES	Suma de # PROFESIONALES DECE APOYO DISTRITAL	Suma de # PERSONAL DE COORDINACIONE S ZONALES	Suma de # OTROS PARTICIPANTES	Suma de # DOCENTES	TOTAL
AZUAY	636	162	8	4	106	905	1821
BOLIVAR	79	58	4	0	1	48	190
CARCHI	158	161	0	0	3	0	322
CHIMBORAZO	325	198	3	0	56	325	907
COTOPAXI	37	31	7	0	19	7	101
EL ORO	184	126	43	2	25	182	562
GUAYAS	195	107	26	6	0	22	356
IMBABURA	293	146	0	0	6	0	445
LOJA	221	99	31	2	125	637	1115
MANABÍ	1109	741	92	26	419	1763	4150
STO. DOMINGO	15	12	17	0	20	11	75
TUNGURAHUA	39	61	9	0	5	0	114
<b>TOTAL</b>	<b>3291</b>	<b>1902</b>	<b>240</b>	<b>40</b>	<b>785</b>	<b>3900</b>	<b>10158</b>

El proceso de formación conlleva a su vez, la desconcentración de la información, a fin de realizar un proceso de réplica, es así como, en el mismo período de tiempo se capacitaron mediante réplica a 50314 miembros de la comunidad educativa.



RÉPLICAS ABRIL - NOVIEMBRE					
PROVINCIA	Suma de # AUTORIDADES	Suma de # PROFESIONALES DECE	Suma de # DOCENTES	Suma de # PERSONAL ADMINISTRATIVO	TOTAL
AZUAY	225	10	5338	41	5614
BOLIVAR	43	1	555	0	599
CHIMBORAZO	142	5	1574	5	1726
COTOPAXI	29	95	586	2	712
EL ORO	276	125	4223	81	4705
GUAYAS	262	557	16665	226	17710
IMBABURA	0	0	4384	0	4384
LOJA	564	185	4784	91	5624
MANABÍ	976	460	6140	215	7791
TUNGURAHUA	106	85	875	9	1075
STO. DOMINGO	15	14	316	29	374
<b>Total general</b>	<b>2085</b>	<b>702</b>	<b>34461</b>	<b>388</b>	<b>50314</b>

Como alternativa de prevención se han realizado actividades para el fortalecimiento de las capacidades de los miembros de la comunidad educativa frente a la actuación en casos de violencia detectados o cometidos en el sistema educativo, a través de:



1. Sensibilización en la Tercera Edición de los Protocolos y Rutas de Actuación frente a situaciones de violencia detectados o cometidos en el sistema educativo;
2. Capacitación en DDHH, género, no revictimización e Interés superior de NNA a funcionarios/as de los Distritos Educativos;
3. Implementación de metodología Recorrido Participativo, que busca fortalecer a las y los estudiantes en temas de prevención de violencia sexual y educación sexual integral.

## ii. Ministerio de Salud Pública:

Respecto al cumplimiento de al segundo literal, esta Cartera de Estado ha realizado lo que se detalla a continuación:

### 1. Expedición de la Norma Técnica de Atención a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humanos



El Acuerdo Ministerial No. 00040 publicado mediante Registro Oficial No. 82 de fecha 25 de septiembre de 2019, tiene como objetivo establecer lineamientos operativos que permitirán garantizar la atención integral en salud a personas víctimas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos.

Se ha realizado la implementación de la Norma Técnica de Atención a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humanos, en donde se ha capacitado y sensibilizado.

En el año 2021 se ha sensibilizado y capacitado a 11.548 profesionales de la salud, personal administrativo y técnico en las 9 Coordinaciones Zonales para mejorar la calidad y calidez de la atención a través de la Norma Técnica.

## **2. Desarrollo y revisión del Manual de Atención Integral para Adolescentes Embarazadas Menores de 15 años.**

El objetivo del Manual es contar con normativa actualizada y con evidencia científica para garantizar la atención integral a niñas y adolescentes embarazadas menores de 15 años. Con su implementación se busca garantizar su salud integral mediante procesos articulados, interdisciplinarios e intersectoriales en todos los niveles de atención. Actualmente se encuentra en proceso de revisión y validación.



### **iii. Fiscalía General del Estado:**

Al ser competencia de la FGE la atención en el marco del debido proceso y debida diligencia de denuncias que han ingresado a las fiscalías especializadas en violencia de género, para la respectiva investigación pre-procesal y procesal penal. Los canales de denuncia son: de forma presencial y telemática.

Se ha expedido la Resolución 050-FGE-2020, denominada: *"Instructivo de registro on-line de posibles hechos de violencia de género e intrafamiliar"*, que en el Art. 2 estipula:

*"Este instructivo tiene como propósito, implementar una herramienta informática, mediante el registro en un formulario online, que sirva a*



*la ciudadanía para dar a conocer los presuntos hechos de violencia de género e intrafamiliar y facilitar el ágil procesamiento de solicitud de medidas de protección, disponible en la página web de FGE”.*

Se han desarrollado acciones tales como:

- Proceso de capacitación del módulo en el Sistema de Gestión Documental para fiscales provinciales;
- Proceso comunicacional para su difusión;
- Proceso interno de mejora con la Dirección de Estadísticas y Sistemas de la Información;
- Elaboración de informes mensuales sobre data estadística, avances y nudos críticos (Actividad que se realizó hasta agosto de 2020).

#### **iv. Consejo de la Judicatura:**

El Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establecen la emisión de medidas de protección, cuya solicitud, otorgamiento, notificación y vigilancia al cumplimiento, requieren de un trabajo interdisciplinario e interinstitucional que observe los estándares de derechos humanos, la normativa nacional e internacional.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres prevé de manera particular, enfocar la acción del Estado en la sensibilización y prevención de la violencia, con la participación de la ciudadanía, bajo el principio de corresponsabilidad, estos dos actores deben garantizar a través de políticas, planes y programas, la transformación de los patrones socioculturales y la erradicación de prácticas que naturalizan la violencia contra las mujeres. Adicionalmente, la referida Ley establece tres componentes para la erradicación de la violencia: atención, protección y reparación de las mujeres víctimas de violencia para garantizar su seguridad e integridad y retomar su proyecto de vida.

En este contexto, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres otorga la potestad a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenientes Políticos, Comisarios Nacionales e Intendentes de Policía de otorgar medidas de



protección administrativas a favor de las víctimas de violencia, sin necesidad de interponer una denuncia y el patrocinio de un abogado, para que estas sean ratificadas, modificadas o revocadas por la autoridad judicial competente.

Atendiendo a los mandatos constitucionales y a la normativa especializada, el Consejo de la Judicatura ha desarrollado un mecanismo tecnológico que permita automatizar el procedimiento para el otorgamiento de las medidas de protección penales y administrativas modificando el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE), creando el módulo de sorteos externos una funcionalidad específica para el ingreso de solicitudes, otorgamiento y revisión de medidas de protección que han sido solicitadas u otorgadas por parte de fiscales, tenientes políticos, comisarios nacionales y miembros de las juntas cantonales de protección de derechos.



Este módulo se denomina *Modulo Externo SATJE, Medidas de Protección* y su desarrollo fue priorizado por el Consejo de la Judicatura por las ventajas que produce al minimizar los procedimientos físicos, reducción de los tiempos de entrega, no exposición de la víctima al trasladarse de una institución a otra, coordinación interinstitucional, seguridad en los procesos de solicitud, recepción de escritos, sorteo automático de la petición que minimiza los trámites, entre otros.

A esto se suma el proceso de interoperacionalidad que se realizará en el marco de la aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta y Sexta de la Reforma al Código Orgánico de la Función Judicial. Los criterios escogidos para el referido proceso son:

- Complejidad del proceso en el que se valore la interacción entre procesos y entidades (flujos), en que se toma en cuenta el nivel de desarrollo tecnológico que se requeriría para iniciar el diseño de interoperabilidad.
- Relevancia del proceso en el que se valore el impacto que este puede tener frente a la ciudadanía y para el quehacer judicial;
- Factibilidad para su desarrollo: se debe valorar cual sería el nivel de desarrollo tecnológico que se requiera realizar y si las otras instituciones también estaría en capacidad de hacerlo.



Adicionalmente se valora si en los procesos judiciales analizados existe un avance en la construcción de funcionalidades, servicios o adecuaciones tecnológicas que faciliten iniciar los procesos de interoperabilidad.

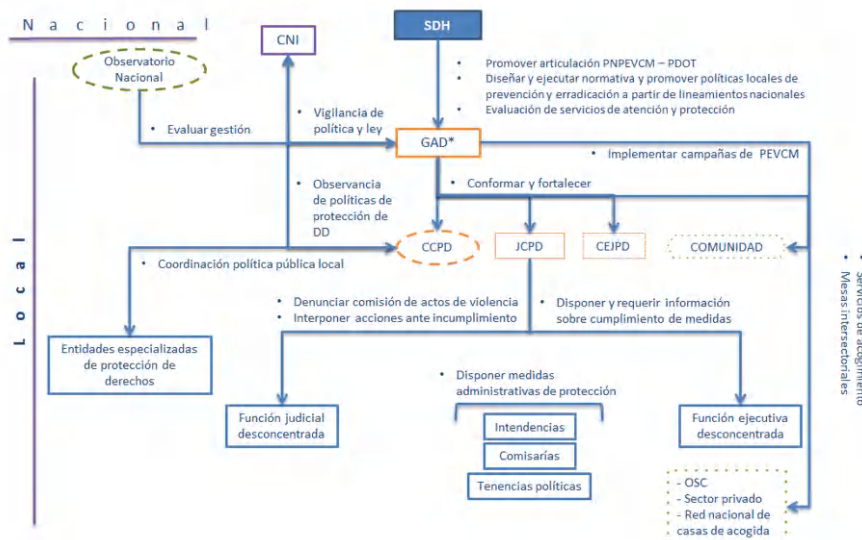
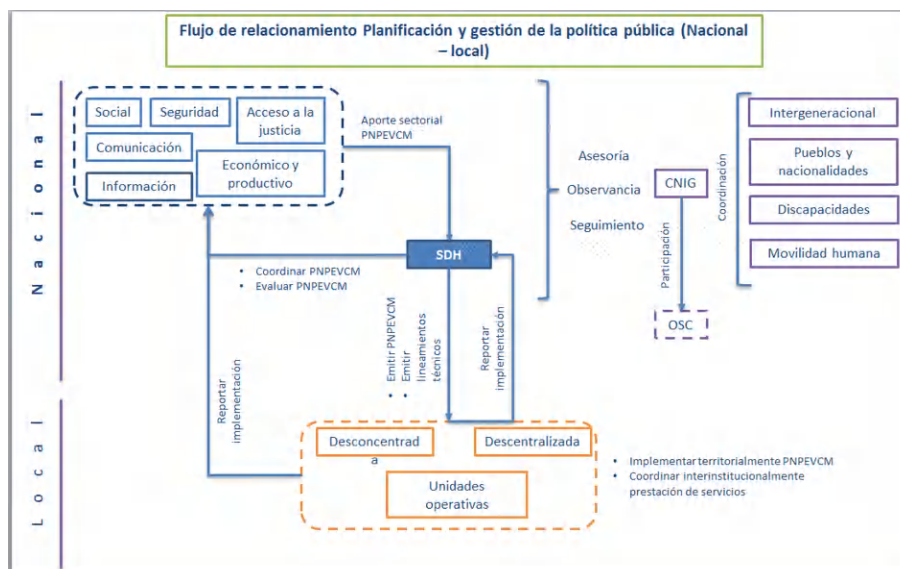
#### v. Secretaría de Derechos Humanos

- A fin de dar cumplimiento con esta medida, esta Cartera de Estado ha implementado las siguientes acciones:

Modelo de gestión del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de violencia contra la mujer (SNIPEVCM): En relación al avance de cumplimiento de este producto se aprobó y validó el Modelo de Gestión del Sistema, con las 22 instituciones que lo conforman, el 13 de febrero del 2020, en Cruzada Nacional, la cual convoca a las 22 entidades que forman parte del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a fin de fortalecer los procesos de articulación interinstitucional en lo referente a la aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres.

- Los elementos centrales del modelo de gestión se encuentran detallados en los siguientes gráficos:





▪ Guía metodológica para multiplicadores de saberes en el marco del *Proyecto de barrios y comunidades Libres de Violencia con enfoque de género y comprensión de la violencia contra la mujer*, diseñado y validado en territorio. Los contenidos de los módulos son tres:

- ✓ Masculinidades Anti patriarcales;
- ✓ Prevención en Embarazo Adolescente; y,
- ✓ Prevención de la Violencia contra las Mujeres desde el ámbito comunitario.

▪ Campaña de Prevención de la Violencia contra las mujeres: su objetivo es promover el compromiso de la población en la prevención





de la violencia de género hacia las mujeres, este es un documento técnico para trabajo en campañas edu-comunicacionales en el que se detallan las fases, compromisos, materiales, entre otros. El Plan Nacional de edu-comunicación se elaboró a fines del año 2019, entró en proceso de revisión en el año 2020, y se ha ejecutado a través de capacitaciones los contenidos modulares en alianza con varias instituciones del sistema nacional, así como también con ONG tales como GIZ, Consejo Nacional de Comunicación, y en varias iniciativas con los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Modelo de Atención del Servicio de Protección Integral -SPI, que consiste en un servicio público gratuito de la Secretaría de Derechos Humanos, que brinda atención Psicológica, Legal y de Trabajo Social a víctimas de violencia, casos remitidos por Fiscalía, Unidades Judiciales Especializadas, Juntas de Protección, Intendencias, Comisarías, Tenencias Políticas y otras instituciones.



Cuenta con 45 Servicios de Protección Integral – SPI, antes Servicios de Protección Especial - SEPE, ubicados en 40 ciudades de las 24 provincias del país. Se atiende con orientación psicológica, legal y de trabajo social.

- Acompañan en situaciones de vulneración de derechos y acceso a la justicia. Se articula con otras carteras de estado para efectos de atención integral (MIES, MSP, MINEDUC, entre otros), además de brindar asesoramiento, acompañamiento, atención, protección y reparación a víctimas de violencia y otros grupos de atención prioritaria a nivel nacional, a través de sus 45 oficinas.
- Los SPI tienen a su cargo la ejecución de medidas de reparación material e inmaterial de las víctimas directas e indirectas de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las entidades integrantes del Sistema Nacional de Protección (incluyendo las Juntas Cantonales) a víctimas de violencia y la Función Judicial. Se atiende con orientación psicológica, legal y de promoción social.
- Además, cuenta con un Proyecto de Inversión para la "Prevención de Violencia de Género y Fortalecimiento de los Servicios de atención a Víctimas" -PVGFSAV-. A fin de cumplir con los mandatos de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, es necesario complementar el proyecto de



inversión que inicialmente busca contar con información actualizada sobre la incidencia de la violencia contra la mujer, para así implementar medidas y políticas públicas coherentes a la problemática; sin embargo, una vez que se ha identificado dicha información, así como la proveniente del trabajo en campo, se ha visto la necesidad de fortalecer servicios de atención integral presentes en la modalidad de Centros de Atención Integral (en el 41 % de las provincias) y en la modalidad de Casas de Acogida (en el 20% de las provincias).

- ✓ **Centros de Atención Integral.** - Son espacios de atención especializada e interdisciplinaria (legal, psicológica y social) diseñados para acoger y atender a víctimas de violencia de género, con el fin de brindarles apoyo, superar situaciones de violencia y restituir sus derechos vulnerados. En estos espacios confluyen el trabajo, compromiso y experiencia de organizaciones de la sociedad civil con política estatal.
- ✓ **Casas de Acogida.** - Espacios de refugio temporal que brindan atención integral, protección y seguridad a víctimas de violencia de género, con la finalidad de aportar a un proceso de toma de decisiones y autonomía; es un lugar que salva vidas y protege a las mujeres y sus hijos e hijas que huyen de sus hogares ante una escalada de violencia y que no pueden retornar a su domicilio habitual debido al riesgo que enfrentan. Es un lugar seguro donde las víctimas pueden iniciar procesos para salir de los ciclos violentos. Es un espacio para aclarar ideas y potenciar capacidades hacia una vida libre de violencia en donde las víctimas de violencia de género llegan libres y por su propia voluntad.



Debido a que la atención que se presta el SPI, en la actualidad, se ha incrementado el número de casos que se requiere atender; en ese sentido, se desarrolló y actualizó el proyecto integral que contempla los ejes de Prevención, Atención y Reparación a víctimas, que permite utilizar las cifras estadísticas obtenidas para establecer una estructura sólida de prevención de violencia de acuerdo con la normativa legal vigente. Durante el segundo semestre del 2020, por solicitud de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador –STPE-, se ajustaron y modificaron los documentos pertinentes según los formatos enviados, para la actualización del dictamen de prioridad y/o aprobación del “Proyecto para la Prevención de la Violencia de



Género y Fortalecimiento de los Servicios de Atención a Víctimas – PVGFSAV-

- Plan de transición sobre la implementación del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Programa Nacional de Formación que articula modelos, programas y procesos para prevenir la violencia contra mujeres, niños, niñas y adolescentes: Programa de Prevención y transformación de la cultura de violencia.
- El Plan de transición del Sistema Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas es un instrumento que permite transitar desde las normas, políticas y acciones existentes, hacia la constitución e implementación del SNIPEVM, el fortalecimiento del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres (2019) se realiza a través de la Cruzada Nacional para dar respuesta a los femicidios de mujeres y NNA (se creó el Plan de Respuesta Integral) y articulación del sistema, con el objetivo proporcionar orientaciones y líneas de actuación y articulación prioritarias en: 1) situaciones emergentes o de violencia en curso. 2) situaciones urgentes o casos identificados con alerta de escalada de violencia de género contra mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- Mesa interinstitucional para garantizar el Acceso a la Justicia El Acuerdo Nacional 2030 “Por una Vida Libre de Violencias” fue suscrito el 29 de julio del año 2019, el cual tiene como eje central de trabajo el derecho de Acceso a la Justicia, de todas las personas consideradas como grupo de atención prioritaria. Este Acuerdo busca la creación de una comisión y subcomisiones especializadas, que tiene entre otros objetivos, una justicia especializada, reformas legales, así como proyectos de resoluciones con fuerza de ley por parte del Pleno de la Corte Nacional de Justicia; capacitación y formación, protocolos que procuren procedimientos sencillos y eficaces, data integradora y especializada, entre otras. El 24 de septiembre de 2019, las máximas autoridades de la Comisión Nacional Mixta, aprobaron el Instructivo para la Organización y Funcionamiento de la Comisión Mixta Nacional de Acceso a Justicia del Ecuador, en la cual se priorizó:



- ✓ El análisis de los nudos críticos y planteamiento de soluciones concretas a ser adoptadas por la Comisión en el tema de la judicialización, investigación especializada y reparación integral en los delitos de violencia sexual y femicidio.
- ✓ Homologación de los registros de los ilícitos de violencia de entre los órganos que conforman la Comisión, de acuerdo a los alcances y conceptos determinados en los estándares internacionales de Derechos Humanos.
- ✓ Análisis de las reformas propuestas por la Asamblea Nacional al COIP;
- ✓ Análisis del Reglamento a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y,
- ✓ Análisis de la propuesta de reformas al Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia.

El 08 de noviembre de 2019, la Subcomisión Técnica convocó a los delegados del Acuerdo 2030, con el objetivo de establecer la coordinación de la Subcomisión Técnica Especializada de Niñez y Adolescencia, para lo cual, la Defensoría Pública fue la institución elegida para liderar la misma, contando con un periodo de 90 días desde la primera convocatoria como Subcomisión Técnica Especializada, para que las instituciones pertenecientes a este Acuerdo Nacional establezcan las líneas de acción.



❖ **Nudos críticos en relación a la detección de casos de violencia sexual contra niñas o niños en ese ámbito y su denuncia**

*1. Falta de implementación del Formulario obligatorio de notificación de casos de presunta violencia de género y graves violaciones a los derechos humanos, en los establecimientos del Ministerio de Salud Pública.*

- **Propuesta en la Mesa Interinstitucional:**
  - Formulación de un mecanismo para integrar los requisitos normativos de la legislación procesal penal para la implementación del *Formulario obligatorio de notificación de casos de presunta violencia de género y graves violaciones a los derechos humanos*;
  - Elaboración de informe médico como documento complementario al referido formulario;
  - Elaboración de lineamientos para la implementación del Formulario obligatorio de notificación de casos de presunta violencia de género y



graves violaciones a los derechos humanos, en los establecimientos de salud del MSP.

- **Desafío:**

- Implementación del Formulario obligatorio de notificación de casos de presunta violencia de género y graves violaciones a los derechos humanos, en los establecimientos de salud del MSP.

2. *Otro nudo crítico detectado es la falta de un mecanismo de articulación interinstitucional para el abordaje integral de la violencia sexual cometida o detectada en contra de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.*

- **Propuesta de la mesa Interinstitucional:**

- Diseño e implementación de un protocolo para la articulación interinstitucional para el abordaje integral de la violencia sexual cometida o detectada en contra de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

- **Desafío:**

- Implementación del instrumento referido;
- Articulación interinstitucional de todas las instancias garantes de la protección integral de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual;
- Capacitación al personal de las instituciones participantes.



*c) la capacitación a personal del ámbito educativo respecto al abordaje y prevención de situaciones de violencia sexual*

**i. Ministerio de Educación:**

En relación a este literal, el MINEDUC ha realizado lo que se precisa a continuación:

- Emisión del Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2020-00001-A, que tiene como finalidad el fortalecimiento de las capacidades de los miembros de la comunidad educativa frente al abordaje y prevención de violencia.



- Creación de protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo;

- Durante el año 2020, se contrataron 9 profesionales a nivel provincial, quienes realizan formaciones en el documento de la tercera edición de los Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo, dirigidas a profesionales del DECE institucionales y distritales, autoridades educativas institucionales y docentes tutores, es así como, durante el año 2020 se capacitó directamente a 10158 profesionales.

- El proceso de formación conlleva a su vez, la desconcentración de la información, a fin de realizar un proceso de réplica, es así como, en el mismo período de tiempo se capacitaron mediante réplica a 50314 miembros de la comunidad educativa.

- Además, se realizó la emisión del Manual de actuación de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos frente a casos de violencia sexual.

- El documento tiene como objetivo proteger a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en los procesos administrativos realizados por el Ministerio de Educación (sumario administrativo a docentes o autoridades agresores), así como garantizar el interés superior del niño con un enfoque de género y enfoque de derechos.

- Durante el año 2020 desde el Ministerio de Educación se contrató a profesionales del Derecho a nivel provincial para la capacitación de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos en el documento del manual, así como en derechos humanos, género, no revictimización, interés superior de NNA y sustanciación de procesos de violencias sexuales.

- Con corte al 31 de agosto de 2020, se capacitaron a 116 direcciones distritales, un total de 464 funcionarios/as.

- En 2018 se generó un proceso de formación a docentes, a través de un curso virtual MOOC (Massive Online Open Courses o cursos en



línea, masivo y abierto) denominado: “Prevención y atención de la violencia en el sistema educativo”. Este curso está dirigido a docentes y autoridades de las instituciones educativas de sostenimiento fiscal y tiene el objetivo de sensibilizar en prevención de violencia en el ámbito educativo, con una duración de cuarenta horas, distribuidas en 4 módulos, en las que las y los docentes aprenden a detectar, acompañar y actuar frente a situaciones de violencia en el ámbito educativo, fortaleciendo su rol protagónico en el desarrollo integral de las y los estudiantes y, sobre todo, como agentes claves en la construcción de una cultura de paz en las instituciones educativas del Ecuador.

#### **Módulos:**

- Definición de la violencia, sus formas y consecuencias;
- Problemas de la convivencia y esferas de acción;
- El diálogo como instrumento;
- Formación, prevención y actuación frente a la violencia.

Esta iniciativa de formación promueve el trabajo colaborativo y contribuye a generar confianza en el trabajo cotidiano de los docentes a la hora de prevenir y abordar situaciones de violencia en su institución.

La fase del curso correspondiente al 2020, inició en el mes de febrero, cursando así 14 promociones (9 aprobadas).

- Proceso de Formación Docente en Prevención de la violencia: el curso tiene como objetivo fortalecer las competencias pedagógicas del equipo docente sobre temas relacionados al abordaje y prevención de la violencia en los espacios educativos, promoviendo buenas prácticas dentro y fuera del aula a fin de generar comunidades protectoras de niños, niñas y adolescentes.

Los/as participantes del curso, son sensibilizados sobre la naturalización, origen, manifestaciones de la violencia en el sistema educativo, en las familias y en las comunidades. Además, a través de la formación las y los docentes contarán con insumos conceptuales y herramientas metodológicas de trabajo sobre el abordaje y prevención de violencia dentro del aula.

Con corte noviembre del 2019, se alcanzó un total de 3.617 docentes beneficiados que, a su vez, formaron a 56.774 docentes y 100.518 estudiantes. Al 2022, se estima alcanzar un total de 30.000 docentes formados en prevención de violencia en el Sistema Educativo Nacional.

- Otras acciones:



- Metodología del Recorrido Participativo para prevención de violencia: este instrumento, entre pares, permite desarrollar capacidades en las y los estudiantes para establecer diálogos sobre sexualidad y brinda información para la prevención de la violencia de género y violencia sexual, y de este modo, generar debates sobre estas problemáticas. Durante el año 2019, se contrataron nueve profesionales encargados de la formación directa a estudiantes y docentes en esta metodología para cada una de las coordinaciones zonales.
- Entre abril de 2019 y marzo de 2020 se realizó el proceso de formación a líderes estudiantiles del régimen Sierra-Amazonía y régimen Costa para la prevención de la violencia sexual. A través de la implementación de esta metodología, se ha incorporado la participación de las y los estudiantes en la prevención de la violencia de género y sexual porque se desarrolla desde estudiantes hacia sus compañeros y compañeras, permitiendo establecer experiencias de aprendizaje significativas.



Debido a la situación actual, las actividades de los profesionales de formación en la metodología del recorrido participativo, se han tenido que ajustar a las necesidades emergentes que ha implicado la expansión del COVID-19, como la suspensión presencial de actividades escolares a la modalidad virtual. Así, trabajaron sobre mensajes preventivos en violencia de género y sexual, en el contexto de la emergencia sanitaria. Además, han tenido que acoplar la formación en la metodología para realizarla de forma virtual como respuesta a las medidas de aislamiento por la emergencia nacional.

Implementación marzo a diciembre 2019:

Zona	Número de Instituciones	Número de Estudiantes Formados	Número de Docentes Formados
1	52	529	98
2	31	326	136
3	41	3608	327
4	38	1864	112
5	50	3976	116
6	35	1581	125
7	11	6990	38
8	62	541	396
9	44	12335	64
	364	31750	1412

Implementación abril a junio de 2020:





ZONA	NÚMERO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	NÚMERO DE ESTUDIANTES FORMADOS	NÚMERO DE DOCENTES FORMADOS
1	45	477	416
2	36	175	80
3	68	128	541
6	16	158	51
7	26	100	51
9	13	78	
	204	1116	1139

El alcance de la metodología, permite que estudiantes de los 140 distritos, aborden temáticas de derechos, roles de género, rutas y protocolos de actuación, violencia sexual y realizar una reflexión sobre su proyecto de vida.

- Acompañamiento capacitante: es una metodología que brinda herramientas específicas de supervisión horizontal para el fortalecimiento de habilidades grupales de los profesionales que trabajan en la prevención y atención de situaciones de violencia en el ámbito educativo, de igual manera se implementarán herramientas de cuidado al cuidador para brindar contención emocional a los profesionales que brindan atención directa a víctimas de vulneración de derechos.

Tomando en cuenta las consideraciones del contexto de la emergencia sanitaria, se adaptaron los espacios a modalidad virtual, se procedió a establecer la planificación y el cronograma para la implementación de la metodología de Acompañamiento Capacitante.

Los resultados obtenidos a la fecha: han participado 467 profesionales DECE en la metodología de acompañamiento capacitante.

## ii. Ministerio de Salud Pública:

En cumplimiento a esta medida, esta Cartera de Estado ha realizado las actividades que se detallan a continuación:

- Modelo de Atención Integral en Salud en Contextos Educativos:

Tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población estudiantil a través de una gestión en salud integral y sostenible, orientada al óptimo desarrollo de sus capacidades y a la promoción y prevención de salud en el entorno escolar, con los resultados que se detallan a continuación:



- Actualización de la adscripción por georeferenciación de instituciones educativas a establecimientos de salud;
- Fortalecimiento de capacidades de promoción de la salud dirigida a docentes de Educación Inicial subnivel 2 (3 y 4 años) y 1er año de Educación General Básica (5 años) y docentes del Servicio de Atención Familiar;
- 10.700 docentes de Educación Inicial subnivel 2 (3 y 4 años) y 1er año de Educación General Básica (5 años) y docentes del Servicio de Atención fueron capacitados en "Asesoría en educación integral para la sexualidad basada en derechos";
- Intervención Emblemática Campaña Todos ABC: técnicos territoriales y docentes de las ofertas educativas post alfabetización, básica superior y bachillerato intensivo asistieron a las jornadas informativas virtuales en "Salud sexual y salud reproductiva en el marco del COVID-19" cuya finalidad es realizar las réplicas a los estudiantes que están a su cargo.



- Sensibilización a usuarias/os externos:

- Tiene como objetivo sensibilizar a la población que acuden a los servicios del MSP en prevención de violencia de género, rutas de atención, derechos y deberes de pacientes.
- Se han realizado 12.874 actividades de sensibilización para la prevención de violencia de género y rutas de atención de enero a diciembre de 2020 a 136.154 usuarios/as en los servicios del MSP.

**iii. Fiscalía General del Estado:**

Fiscalía General del Estado, no contempla la competencia respecto de la capacitación sobre el abordaje y prevención de situaciones de violencia sexual al personal del ámbito educativo. Sin perjuicio de aquello, a través de la Dirección de Capacitación y Fortalecimiento Misional ha desarrollado procesos de formación, capacitación y sensibilización, dirigidos a todo su personal misional para que maneje sus investigaciones con perspectiva de género y derechos humanos.



Adicionalmente, cuando ha existido la necesidad por parte de otra entidad, de contar con el apoyo del personal de Fiscalía, sus agentes fiscales, han colaborado en estos espacios, es así que, en el año 2020, han sido facilitadores de procesos de capacitación en temas como:

- 1) Delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en centros educativos.
- 2) Conversatorio sobre implementación de reformas del COIP en lo relacionado a violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar.
- 3) Rutas y protocolos especiales para la atención y protección a mujeres víctimas de violencia y funcionamiento de servicios de atención integral y peritaje para evitar la revictimización.
- 4) Prevención de violencia sexual, rutas y protocolos de fiscalía para casos de connotación social.

#### iv. Consejo de la Judicatura:

Respecto a la capacitación especializada a operadores de justicia en violencia sexual contra mujeres niños, niñas y adolescentes la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia ha priorizado la capacitación a funcionarios que pertenecen a unidades judiciales competentes en la materia, con miras a la especialidad y especificidad, en respuesta a la implementación de la “Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres”, el compromiso interinstitucional y disposiciones de las máximas autoridades del Consejo de la Judicatura. Esta Dirección Nacional en coordinación con la Escuela de la Función Judicial han desarrollado capacitaciones en la materia de acuerdo con el siguiente detalle:

	TEMA	ÁREA TÉCNICA	PERÍODO	DURACIÓN	Nro. DE CAPACITADOS
2018	“Curso niños/as y adolescentes víctimas de delitos contra la integridad sexual y reproductiva”	Escuela de la Función Judicial/ Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia	abril de 2018	N.R.	N.R.



2019	Conferencia Sensibilización de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.	Escuela de la Función Judicial/ Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia	05 -07 noviembre 2019	3 talleres	644 estudiantes
2019	“Inducción emergente para equipos técnicos de las unidades especializadas en violencia de género”	Escuela de la Función Judicial/ Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia	N.R.	N.R.	126 funcionarios judiciales de los equipos técnicos de las Unidades Judiciales de Violencia
2020	Programa de capacitación virtual para operadores de justicia ante la violencia de género	Escuela de la Función Judicial/ Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia	01 de febrero -30 junio 2020	42 talleres que suman 246 horas	5604 funcionarios (1717 jueces, 399 fiscales, 361 defensores públicos, 1239 secretarios de juzgados, 1888 ayudante judicial).
2020	Taller “Protocolo Ecuatoriano de entrevista forense mediante escucha especializada a niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales”	Escuela de la Función Judicial/ Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia	19 febrero-16 junio 2020	24 horas	227 funcionarios (60 jueces, 29 fiscales, 136 quipos técnicos, 2 funcionarios administrativos).
	“Peritajes con enfoques de derechos humanos, género y diversidades en casos de violencia contra la mujer”	Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia/ ONU Mujeres/Universidad Andina Simón Bolívar	14 septiembre al 24 de octubre 2020	70 horas	99 (56 de equipo técnico y 43 juzgadores).
<b>CAPACITACIÓN INTERNACIONAL</b>					
2020	Conversatorio internacional dos pandemias COVID-19 y violencia contra las mujeres, niñas y niños”	Escuela de la Función Judicial/ Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia	11 de junio de 2020	dos horas en modalidad virtual	1033 conexiones virtuales.

\*N.R. : No registra datos



- Adicionalmente el Consejo de la Judicatura realizó un proceso de construcción participativa con el movimiento de mujeres, abogadas litigantes y operadores de justicia para diseñar el “Plan integral de formación para la especialización de servidores judiciales en materia de violencia”; cuyo contenido responde a la necesidad de educación de los servidores judiciales. Compuesta por 600 horas curriculares distribuidas en siete (7) módulos que abordan justicia especializada, derechos humanos de las mujeres, normativa y estándares internacionales sobre justicia de género y normativa interna, estudio de la ciencia penal, desde la perspectiva de género, lo procedimental, un apartado sobre peritajes y medidas de protección. En el mes de septiembre de 2020 el Plan de formación especializada fue presentado oficialmente con el arranque del módulo “Peritajes con enfoque de derechos humanos y diversidades en casos de violencia.”



- Proyecto Disminución de la impunidad y re victimización en la investigación y sanción judicial de casos de violencia sexual contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, a través de la capacitación especializada de funcionarios judiciales y dotación de equipamiento para la práctica efectiva de la prueba testimonial”. El Consejo de la Judicatura presentó el proyecto antes descrito a la Agencia Española de Cooperación y Desarrollo -AECID-, proyecto que fue aprobado con modalidad subvención en octubre de 2020 anclándose como actividad destinadas a la ejecución de la Ley de Violencia, actividad específica disminuir la impunidad y revictimización en todo tipo de violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes. La ejecución del proyecto ha iniciado con la elaboración del plan nacional de despliegue de capacitación y entrenamiento sobre perspectiva de género y herramientas especializadas no revictimizan tés para la investigación en casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes. El proyecto se compone de tres macro actividades: capacitación y formación en herramientas especializadas; equipamiento de Cámaras de Gesell y fortalecimiento de mesas provinciales de género y niñez a ejecutarse entre 2021 y 2022. Entre los objetivos del plan de despliegue de capacitación se encuentran:

- Especializar a los servidores de justicia de la Función Judicial del Ecuador en la investigación y sanción de casos de violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres;



- Aplicación de técnicas y herramientas especializadas para recabar la prueba testimonial, desde una perspectiva de género y observancia de los principios de interés superior del niño, interculturalidad, diversidad sexual, movilidad humana y derechos humanos;
- La metodología de trabajo estará encaminada de manera articulada entre las instituciones públicas (Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado y Defensoría Pública) con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la ejecución del proceso de capacitación en el proyecto Disminución de la impunidad y re victimización en la investigación y sanción judicial de casos de violencia sexual contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, a través de la capacitación especializada de funcionarios judiciales y dotación de equipamiento para la práctica efectiva de la prueba testimonial;
- El grupo objetivo del proceso de capacitación son de 640 funcionarios divididos todos entre los de la Función Judicial:

- ✓ 178 jueces y juezas;
- ✓ 172 ayudantes judiciales/ayudantes de primera acogida;
- ✓ 108 psicólogos peritos;
- ✓ 64 fiscales;
- ✓ 118 defensores públicos.

- Se tiene previsto capacitar a las funcionarias y los funcionarios que tienen competencia en violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar, capacitados y preparados en implementar técnicas no revictimizantes como: escucha especializada a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual y la práctica oportuna del testimonio anticipado a mujeres de violencia sexual, incorporando la perspectiva de género que observe los principios de interés superior del niño, interculturalidad, movilidad humana y diversidad sexual.

#### v. Secretaría de Derechos Humanos

En cumplimiento a este literal, esta Cartera de Estado ha desarrollado las siguientes actividades:



- Más de 40 eventos con espacios de participación y diálogo ciudadano para Territorialización de la LOIPEV.

A continuación, se encuentra una tabla de las capacitaciones realizadas en el año 2019 como estrategia para la prevención y erradicación de la violencia de género:

Fecha	Institución	Nº. Participantes
15, 16, 22 y 23 de abril	Capacitación institucional a la SDH, sobre violencia de género contra las mujeres.	57
21, 22 y 23 de mayo	Capacitación sobre violencia de género contra las mujeres con el apoyo de GIZ, así como proceso de certificación para dictar capacitaciones. Se trabajó en el marco de la II Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género.	22
18 y 19 de junio	Capacitación institucional al CNII, sobre violencia de género contra las mujeres.	36
20 de junio	Taller #1 para Direcciones de Comunicación de las instituciones del SNPEVCM en coordinación con el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.	50
27 y 28 junio	INEC – Sensibilización en violencia de género contra las mujeres, para encuestadoras y supervisoras en el marco de la II Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género. Esta sensibilización fue llevada a cabo en Quito, Ambato, Cuenca y Guayaquil.	144
04/julio /2019	Taller #2 para Direcciones de Comunicación de las instituciones del SNPEVCM en coordinación con el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.	42
05/julio /2019	Primer taller de autocuidado y contención emocional para encuestadoras y supervisoras de la II Encuesta de relaciones familiares y violencia de género contra las	35



Fecha	Institución	Nº. Participantes
	mujeres.	
31/ julio /2019	Segundo taller de autocuidado y contención emocional para encuestadoras y supervisoras de la II Encuesta de relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres.	35
31/agosto/ 2019	Tercer taller de autocuidado y contención emocional para encuestadoras y supervisoras de la II Encuesta de relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres.	35
22/agosto/ 2019	Taller #3 para Direcciones de Comunicación de las instituciones del SNPEVCM en coordinación con el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.	30
Todo el mes de agosto	Taller de fortalecimiento de capacidades de operadoras y operadores de los sistemas especializados de protección integral de derechos, conjuntamente con MIES y CNII.	32
05/septiembre /2019	Taller #4 para Direcciones de Comunicación de las instituciones del SNPEVCM en coordinación con el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.	34
09 y 10/ septiembre /2019	Taller del Grupo Promotor del Acuerdo Nacional 2030.	80
17/octubre /2019	Taller #5 para Direcciones de Comunicación de las instituciones del SNPEVCM en coordinación con el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.	36
18/ noviembre /2019	Taller de sensibilización sobre prevención de violencia contra MNNA para personas multiplicadoras de saberes	75
<b>TOTAL</b>		<b>743</b>





- El Plan Nacional de edu-comunicación se elaboró a fines del año 2019, entró en proceso de revisión en el año 2020, y se ha ejecutado a través de capacitaciones los contenidos modulares en alianza con varias instituciones del sistema nacional, así como también con ONG tales como GIZ, Consejo Nacional de Comunicación, y en varias iniciativas con los GAD.

PLAN EDUCOMUNICACIONAL	PARTICIPANTES
Socialización con las Instituciones del Sistema y con el grupo promotor de la OSC recogiendo sugerencias y aportes. Se realizaron dos estrategias en los territorios con las Zonales de la SDH con el objetivo de socializa el PNIPEVCM e incidir en los GAD para su implementación. La primera fue las “Cumbres Zonales”, se desarrollaron en los meses de septiembre y octubre. Y, la segunda fue las mesas técnicas o cumbres cantonales.	3.012
Capacitaciones al GADIP de Cayambe sobre enfoque de género para preparar a mujeres que realizaron encuestas a nivel del cantón, en el marco de la encuesta nacional, proceso que servía de línea base para crear el Plan Cantonal de Prevención de la violencia contra las mujeres.	37
SNAI: Para desnaturalizar roles y estereotipos de género	48
SPI: Salud Mental	45
MIES –SDH "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, RUTA DE DENUNCIA, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN”	150
Taller sobre los contenidos de la LOIPEVM: Orellana, Esmeraldas, Napo, Pichincha	109
SDH-GIZ: GAD Seguros Libres de Violencia contra las Mujeres	2521
Talleres sobre enfoque de género en los contenidos de PDYOT cantonales; y sobre el PNIPEVM	171
GIZ PREVIMUJER: Hogares seguros libres de violencia contra las mujeres	1507



Capacitación de matriz para el registro administrativo de atenciones a víctimas de violencia	150
Capacitación a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Napo, Joya De Los Sachas, Loreto, Coca, Aguarico, Orellana	73
Presentación del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres	50
Séptima conferencia: "Justicia efectiva para la protección de niñas, niños y adolescentes en internet".	192
Contenidos libres de violencia contra las mujeres con enfoque comunicacional, género y derechos humanos: 1 y 2	331
Capacitación a tenientes políticos sobre LOIPEVM y su Reglamento	10
Ciclo de capacitaciones a CNII – Planta central y territorio. atención a niños, niñas y adolescentes en movilidad humana	30
Curso nacional "Violencia basada en género contra las mujeres y protección a la infancia en contextos de emergencia", dirigido a psicólogas/os, trabajadores sociales y abogados.	208
Ciclo de foros "género, violencia y discriminación: 3 días	3589
Taller sobre el reglamento de la LOIPEVM	12
Taller sobre medidas administrativas de protección inmediata	12
Capacitación con CNE	58
Capacitación con el GRUPO KFC	37
Cumbres Territoriales	3012
Mesas técnicas cantonales	926



Taller de aportes PDYOT	10
Presentación de “La receta de la vecina”	90
Foro – niñas, niños y adolescentes – derecho a vivir una vida libre de violencias	371
<b>TOTAL DE PERSONAS CAPACITADAS</b>	<b>16761</b>

- Coordinación con los GADs para la implementación de estrategias de prevención y erradicación de la Violencia contra las Mujeres, niñas y adolescentes a: ordenanzas, lineamientos, y articulación de sistemas locales, respuestas de servicios. La Dirección del Sistema Nacional conjuntamente con las coordinaciones zonales y los Servicios de Protección Integral – SPI-, han realizado varios procesos de fortalecimiento de capacidades en territorio a través del acompañamiento a los GAD y sus equipos con la finalidad de territorializar la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres – LOIPEVCM-, la hoja de ruta en territorio con los GAD es: establecer Cartas de Intención y Compromiso desde los alcaldes, aplicar el Convenio borrador marco para consideración de los equipos técnicos de los GAD'S, Firma de convenios. Firma de convenios específicos, si fuera necesario. Conformación o fortalecimiento de mesas interinstitucionales locales. Aplicación de Planes de acción en el marco de los convenios;



- Proyecto de Inversión para la "Prevención de Violencia de Género y Fortalecimiento de los Servicios de atención a Víctimas" -PVGFSAV-. El programa tiene como uno de los objetivos principales la prevención de la violencia contra las mujeres a través de procesos de capacitación y sensibilización a diferentes poblaciones, el trabajo mediante campañas edu-comunicacionales y trabajo con el programa Barrios y Comunidades libres de violencia. Una de las acciones de gran impacto en materia de capacitación y sensibilización realizada fue el trabajo con operadores y operadoras de llamadas del SIS ECU 911, quienes se capacitaron en prevención de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes;
- Proyecto de barrios y comunidades libres de violencia, que se está desarrollando en el contexto de prevención de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, con el objetivo de diseñar e implementar un Programa nacional de prevención y transformación de la cultura de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes, mediante la articulación de



las entidades del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de Violencia contra las mujeres y del Sistema de Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia;

- Se han desarrollado cursos virtuales que surgen de la iniciativa en conjunto con PreViMujer - GIZ para poder trabajar con sociedad civil sobre el curso "Hogares Seguros Libres de Violencia contra las Mujeres". El curso fue diseñado por el programa PreViMujer y la Dirección de Prevención se ha encargado de ayudar en la difusión de dicho curso, en el marco de las acciones conjuntas planteadas con la GIZ. Al ser este un curso de participación y aprobación a la sociedad civil, hasta el momento se ha contado con la participación de 911 personas, de las cuales 737 son mujeres y 173 hombres.

*d) la provisión de orientación, asistencia y atención a las víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo y/o a sus familiares. De considerarlo conveniente el Estado podrá acudir a organizaciones como la Comisión Interamericana de Mujeres o el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, a fin de que tales entidades brinden asesoramiento o asistencia que pudiere resultar de utilidad en el cumplimiento de la medida ordenada.*

#### **i. Ministerio de Educación:**

En relación al cumplimiento de este literal se ha efectuado lo que se detalla a continuación:

- Según la Disposición Décimo Segunda de la LOEI.- Las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos tendrán la capacidad de arbitrar medidas de protección inmediatas a favor de la víctima. A su vez, deberán asesorar a las familias de las y las estudiantes víctimas sobre los procesos administrativos y servicios especializados de atención.
- Emisión del Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2020-00001-A, que emite la tercera edición de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia del Sistema Nacional de Educación.

#### **Convenios:**

1. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre FGE, MINEDUC,



MJDHC (actual SDH) y Consejo de la Judicatura para Garantizar Espacios Educativos Libres de Violencia;

2. Convenio específico de Cooperación Interinstitucional ente Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud Pública;

3. Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional ente Ministerio de Educación y la Defensoría Pública del Ecuador para Garantizar la Asistencia Eficaz a los Representantes Legales de Niños, Niñas y Adolescentes que han Sido Víctimas de algún tipo de Abuso o Violencia Sexual;

#### **Sensibilizaciones:**

- Sensibilización en la Tercera Edición de los Protocolos y Rutas de Actuación frente a situaciones de violencia detectados o cometidos en el sistema educativo;
- Sensibilización de los miembros de las JDRC en el Manual de actuación de las JDRC;
- Protocolo Especial de Atención Unificada para situaciones de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes (Acción enmarcada en el Acuerdo 2030 por la Niñez y Adolescencia).

#### **ii. Ministerio de Salud Pública:**

En relación a este literal se informa lo siguiente:

- Primera Atención en servicios de emergencia en establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública y salas de primera acogida de esta Cartera de Estado:
  - Se cuenta con un total de 2086 establecimientos de salud de los 3 niveles de atención dentro de los cuales 220 establecimientos de salud cuentan con Emergencia para primera atención a víctimas de violencia de género, abastecidos con dosis para adultas/os y dosis para niñez y adolescencia en casos de violencia sexual: tratamientos profilácticos, y antirretrovirales, Anticonceptivo Oral de Emergencia, ITS- VIH.
- Implementación de la Red de Salud Mental conformada con servicios de primer nivel, con modalidades de tratamientos ambulatorios básicos, ambulatorios intensivos y servicios de intervención en crisis funcionando en las salas de emergencia:



- *Servicio Ambulatorio*: se implementa con el objetivo de realizar procedimientos de evaluación, diagnóstico, tratamiento, seguimiento individual y grupal, además de actividades de promoción y prevención en la comunidad, funciona en los establecimientos de salud del primer nivel de atención y tiene una duración de aproximadamente 6 meses;
- *Servicio Ambulatorio Intensivo*: funciona en el primer nivel de atención, en los Centros de Salud Tipo B y C, para brindar servicios especializados a personas con consumo problemático de alcohol, otras drogas y trastornos mentales graves, que cuenta con personal profesional de salud mental formado en la temática. Los servicios de atención ambulatorio intensivo, son de referencia provincial, cuenta con un equipo multidisciplinario, con habilidades y capacidades técnicas que brindan servicios en terapia individual, grupal, familiar, multifamiliar, ocupacional y visitas domiciliarias, según la necesidad particular de cada participante;
- *Unidades de Intervención en Crisis*: funcionan en el primer y segundo nivel de atención en los establecimientos de salud Tipo C, Hospitales Básicos, Generales, Especialidades, Especialidad; prestando un conjunto de procedimiento terapéuticos en el caso de que los usuarios requieran de intervenciones breves afectadas por eventos traumáticos;



3. Activación de los servicios de salud mental comunitaria en el primer nivel de atención y dispositivos de intervención en crisis en salas de emergencia.

La capacidad instalada de los servicios de salud mental en el primer nivel (servicio ambulatorio, servicio ambulatorio intensivo) y segundo nivel (unidades de intervención en crisis) al 2020 es la siguiente:



## Servicios de Salud Mental

Servicios Salud Mental	Capacidad Instalada Servicios de Salud Mental									TOTAL
	C Z1	C Z2	C Z3	C Z4	C Z5	C Z6	C Z7	C Z8	CZ 9	
Ambulatorio Básico	25	16	27	14	34	29	17	34	22	218
Ambulatorio Itinerante (*)	73	15	28	10	77	46	14	50	60	373
Ambulatorio Intensivo	11	8	5	6	20	3	6	6	4	69
Unidades de Intervención en Crisis	15	7	25	7	26	12	17	19	0	128
<b>TOTAL</b>	124	46	85	37	157	90	54	109	86	788

(\*) Los servicios ambulatorios itinerantes tienen la misma lógica de implementación el servicio ambulatorio básico<sup>2</sup>

4. Línea telefónica institucional, gratuita 171, opción 2 “Asesoría en Promoción de la Salud”.

Esta opción tiene como objetivo brindar a la ciudadanía educación e información basada en evidencia científica, de forma veraz, clara y oportuna, sobre temas de promoción de la salud: alimentación saludable en el niño y durante el embarazo, salud sexual y salud reproductiva, violencia de género, salud mental que incluye consumo problemático de alcohol y otras drogas, mediante la línea telefónica gratuita de manera confidencial y en el marco de los derechos.

<sup>2</sup> Fuente y elaboración: Proyecto de Creación e Implementación de Servicios de la Red de Salud Mental Comunitaria y Centros Estatales de Recuperación de Adicciones Diciembre 2020



Asesorías brindadas a través de la opción 2<sup>3</sup>:

TIPO DE ASESORÍA	TOTAL
ASESORIA INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL	262
ASESORÍA ANTICONCEPCIÓN ORAL DE EMERGENCIA AOE	420
ASESORÍA EN CÁNCERES RELACIONADOS A LA SSYSR	4
ASESORIA EN CUERPO Y SEXUALIDAD	490
ASESORÍA MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS	3851
ASESORÍA SEXUALIDAD EN FAMILIA	244
ASESORÍA SOBRE DUDAS O COMPLICACIONES DURANTE EL	2511
ASESORÍA SOBRE EL ABORTO	63
ASESORIA VIH Y SIDA	88
ASESORÍA VIOLENCIA DE GÉNERO	85

## 5. Línea 171 opción 6: Línea de Crisis de Atención de Salud Mental

Corresponde a un dispositivo orientado a la atención en Salud Mental, implementado durante la emergencia de COVID-19. Su objetivo es atender a usuarias/os que realizan la llamada ya que presentan sintomatología vinculada con malestar en su salud mental. Los requerimientos que se atienden dentro de esta línea:

- Atención Individual: contención psicológica a las personas que se encuentran en aislamiento, mediante video conferencia, llamada telefónica, skype, whatsapp.

Psicoeducación sobre manejo del impacto psicológico debido al aislamiento, por los mismos canales de comunicación.

- Atención familiar: se enfatizarán las siguientes intervenciones:

- Psicoeducación sobre manejo del impacto psicológico debido al aislamiento/cerco epidemiológico, por los mismos canales de comunicación;
- Contención psicológica a la familia de personas infectadas por el coronavirus, mediante video conferencia, llamada telefónica, skype, whatsapp;
- Manejo del duelo en familiares de personas con complicaciones de la infección de coronavirus, de acuerdo a los establecidos en

<sup>3</sup> Fuente: Base de datos, llamadas entregadas por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT) al Ministerio de Salud Pública. (enero-diciembre 2020)





los Lineamientos Operativos en el Manejo del Duelo del Ministerio de Salud Pública;

- Atención a la comunidad: el equipo de salud con apoyo del distrito y/o coordinación zonal buscará espacios comunicacionales como la radio, televisión, canales virtuales en donde impartirán información sobre aspectos psicosociales relacionados a la propagación del coronavirus.

Respecto a las atenciones, se han logrado un total de 228.986, respecto a las atenciones mediante teleasistencia a nivel nacional. <sup>4</sup>

Mes	Nro. Atenciones	
	Presenciales	Tele asistencia
Marzo	382	5.218
Abril	3.837	58.454
Mayo	2.587	67.234
Junio	3.402	24.301
Julio	5.618	34.162
Agosto	6.912	15.345
Septiembre	2.144	4.054
Octubre	1.352	9.613
Noviembre	1.297	10.605
Diciembre	1.204	9.577
<b>TOTAL</b>	<b>28735</b>	<b>228986</b>



6. Implementación y fortalecimiento de los servicios de salud integrales y amigables para adolescentes (Acuerdo Ministerial 387-2019).

Los servicios de salud, integrales y amigables para adolescentes son espacios seguros e inclusivos donde se garantiza el acceso a atención, información y asesoría oportuna a las y los adolescentes para la toma de decisiones sobre su sexualidad. La atención integral a favor de las y los adolescentes se centrará en la vigilancia de su crecimiento y desarrollo,

<sup>4</sup> **Fuente:** Reporte de atenciones diarios Coordinaciones Zonales Salud

**Elaborado:** Gerencia del Proyecto Creación e Implementación de Servicios de la Red de Salud Mental Comunitaria y Centros Estatales de Recuperación de Adicciones, 2021



de acuerdo a sus factores biológicos y psicosociales: el estilo de vida, el ambiente físico, educativo, cultural, la familia, la interacción con sus pares y pareja en caso de tenerla, y el proyecto de vida; todo esto en el marco de derechos, equidad, integralidad y amabilidad.

Dentro del fortalecimiento de los servicios de salud integrales y amigables para adolescentes se incluye el fortalecimiento de las capacidades del personal de salud, la adquisición de material didáctico, artístico, lúdico y de oficina y la realización de adecuaciones en establecimientos de salud con el fin de garantizar un entorno acogedor que brinde intimidad y privacidad. Actualmente se encuentran en proceso de implementación.

En este marco, se han alcanzado los siguientes resultados:

- 1143 establecimientos de salud de primer nivel de atención, precalificados como Servicios de Atención Integrales y Amigables – SAIAA.
- 116 profesionales de salud del primer nivel de atención capacitados en: Promoción de la salud sexual y salud reproductiva a través de la metodología caja de herramientas.
- 1416 técnicos de atención primaria de salud y 448 profesionales de la salud del primer nivel de atención capacitados en: Promoción de la salud sexual y salud reproductiva a través de la metodología caja de herramientas, dentro de los procesos de réplica.
- 1591 profesionales de salud que brindan atención directa a los y las adolescentes, en los tres niveles de atención, capacitados en Atención integral y amigable para adolescentes, con énfasis en salud sexual y reproductiva.
- 200 profesionales de salud, de los tres niveles de atención, capacitados como Líderes tutores en atención integral y amigable para adolescentes.

### iii. Fiscalía General del Estado:

Al respecto de esta medida, FGE no es competente de la provisión de orientación, asistencia y atención a las víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo y/o a sus familiares, sin perjuicio de aquello, ha emitido directrices para mejorar su atención hacia las víctimas y sus familias.



Fiscalía en razón de la sensibilidad frente a los delitos contra la integridad sexual, ha emitido las siguientes directrices que permiten a su personal contar con la claridad de base legal especializada. Estas con:

- Directriz FGE-DDHPC-006-2020 sobre estándares internacionales para "prevención, sanción y erradicación de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo": se levanta en el marco de los principales estándares internacionales de la sentencia de la Corte IDH sobre el Caso Guzmán Albarracín y Otras Vs. Ecuador, como un precedente favorable en la lucha para prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual contra NNA en el ámbito educativo;
- Directriz Nro. FGE-DDHPC-D-003-2020 – tema: Directrices Básicas para la Debida Diligencia en Investigaciones de Violencia de Género: contar con un instrumento de fácil acceso sobre la debida diligencia en investigaciones de violencia de género, basada en el corpus iuris



Estas directrices han sido socializadas a nivel nacional con los funcionarios.

- Mediante Resolución 049 FGE-2019 se creó el equipo de género, adscrita a la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, cuyo objetivo es realizar seguimiento integral de los casos de violencia y acompañamiento a las víctimas, disminuyendo los efectos de la victimización secundaria. Se han podido ejecutar las siguientes acciones:
  - Brindar espacios de contención emocional para víctimas y sus familias frente al proceso legal;
  - Articular y ejecutar acciones inter e intrainstitucionales que permitan dar respuestas oportunas a las víctimas;
  - Elaborar diagnósticos, análisis, criterios técnicos, estrategias y planes de acción frente a los nudos críticos de los casos de violencia de género reportados.
- Se cuenta con el Protocolo Ecuatoriano de entrevista forense mediante escucha especializada para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual: el protocolo busca el respeto y la protección de los derechos humanos y constitucionales de las víctimas dentro del proceso judicial. El testimonio de un NNA cobra notabilidad para la corroboración de los hechos, brindando un trato digno durante todo el



proceso adoptando medidas necesarias para que goce de una atención especial y no sea expuesto a la revictimización.

Este protocolo se ha socializado y se han realizado procesos de capacitación al personal para su aplicación.

- Así también, para garantizar el cuidado y protección de las víctimas, cuenta con el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos (SPAVT). Esta área de FGE tiene el objeto de proteger y asistir a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal para el ejercicio de sus derechos. Resguardar la integridad física de la persona protegida, de acuerdo a su nivel de riesgo, a consecuencia de su participación en el proceso penal.

#### iv. Consejo de la Judicatura:

Respecto a este literal se ha ejecutado las siguientes acciones:

- Con resolución 109A-2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura declaró como asuntos de tratamiento prioritario para la Función Judicial, las infracciones de violencia contra las mujeres y femicidios. Como lineamiento general de la resolución prenombrada se encuentra la disposición de conformar mesas provinciales de “Justicia y Género” para el caso de violencia contra las mujeres. Estas mesas se funcionarán a nivel provincial y nacional.

- Hasta el mes de enero de 2019, se han conformado 23 mesas provinciales de “Justicia y Género”. Mesas que han tenido realidades disímiles en su conformación, objetivos, alcance, metodología de funcionamiento e indicadores de evaluación;
- Este documento servirá de base para determinar la conformación y metas de la mesa de “Justicia y Género”, estableciendo fundamentos de coordinación interinstitucional que coadyuvarán para garantizar una adecuada y oportuna respuesta a los requerimientos de la ciudadanía.
- Objetivos de las mesas



- a) Articular procesos interinstitucionales que garanticen la atención celerada a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar;
- b) Establecer rutas claras para la atención de casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, respetando las competencias de cada institución que interviene en el proceso;
- c) Proponer políticas para el mejoramiento de la calidad en la atención de las y los usuarios.

Las mesas estarán conformadas por representantes de las instituciones cuyas competencias tengan relación con la prevención, atención, investigación, protección y sanción de hechos y actos de violencia contra las mujeres o miembros del núcleo familiar.

- Integrantes Permanentes estatales. - Los integrantes permanentes de las mesas provinciales de “Justicia y Género” a nivel nacional serán:



- ✓ Consejo de la Judicatura a través de sus Directores Provinciales o sus delegados;
- ✓ Defensoría Pública a través de los Defensores públicos provinciales o sus delegados;
- ✓ Fiscalía General del Estado a través de sus Fiscales Provinciales o sus delegados;
- ✓ Secretaría de Derechos Humanos a través de sus delegados;
- ✓ Ministerio de Inclusión Económica y Social a través de su delegado;
- ✓ Corte Nacional de Justicia a través de los presidentes de Cortes Provinciales o a través de sus delegados;
- ✓ Ministerio de Gobierno a través de sus delegados.

- Integrantes no permanentes. - Los integrantes no permanentes de las mesas provinciales de “Justicia y Género” a nivel nacional serán:

- ✓ Organizaciones sociales del Movimiento de Mujeres siempre que presenten su interés llenando un formulario con datos relevantes de la Organización;
- ✓ Municipios a través de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos o sus delegados;
- ✓ Otros que considere que sea pertinente de acuerdo a los objetivos presentados.



#### v. Secretaría de Derechos Humanos:

En lo relativo a este literal esta Cartera de Estado ha realizado lo siguiente:

Para lograr la reducción de la violencia con énfasis en violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes se han empoderado en el conocimiento, personas informadas o capacitadas en prevención de violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes.

- Plan de transición del Sistema Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas es un instrumento que permite transitar desde las normas, políticas y acciones existentes, hacia la constitución e implementación del referido SNIPEVM;
- Fortalecimiento del SNIPEVM a través de la Cruzada Nacional para la articulación del sistema a través del Modelo de Gestión que se elaboró y presentó a las 22 instituciones del Sistema. En relación al avance de cumplimiento de este producto se aprobó y validó el Modelo de Gestión del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de violencia contra la mujer (SNIPEVCM), con las 22 instituciones del Sistema, el 13 de febrero del 2020, en Cruzada nacional;
- Garantizar el Acceso a la Justicia mesa provinciales. La Subcomisión Técnica Especializada de Niñez y Adolescencia está conformada por los delegados que cada institución designó para la conformación de la misma, es decir, por Fiscalía General del Estado, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Consejo de la Judicatura, Secretaría de Derechos Humanos, Corte Nacional y se encuentra presidida por la Defensoría Pública. Esta Subcomisión Técnica Especializada cuenta con la participación del Ministerio de Educación, quienes emitirán criterios que sirvan de fundamento al seguimiento de las mesas provinciales a nivel nacional. El objetivo principal de la Subcomisión Técnica Especializada de Niñez y Adolescencia es garantizar el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento de los principios rectores de cada institución interviniente en el marco del Acuerdo 2030, en especial, en atención al principio de legalidad, en coordinación con el cumplimiento al principio de interés superior del niño. Para ello se planteó una metodología en base a cuatro líneas de acción, para lo cual se establecieron cuatro mesas: reformas de cuerpos legales referente a la materia de niñez y adolescencia: Código



Orgánico de la Niñez y Adolescencia; acceso a un servicio de justicia eficaz y oportuno para las niños niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la integridad sexual y reproductiva; mecanismos para garantizar al acceso a la justicia de niños niñas y adolescentes de medidas de protección; articulación directa con el sistema de protección descentralizado (Gobiernos autónomos) sobre la protección de derechos en sede administrativa, para lo cual hasta el momento la mesa administrativa, para la construcción del Procedimiento Especial de Actuación Unificada para Situaciones de Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes, estableciéndose dos mesas: Administrativa y Jurisdiccional;

- Nota conceptual del RUV.- La SDH, según mandato de la LOIPEVM está a cargo del RUV en coordinación con el MDG y el consejo de la Judicatura. En el marco de esta disposición se elaboró la nota conceptual y la metodología para crear el RUV, documento entregado al MDG, ente encargado de diseñar e implementar el RUV. Además, el 29 de julio de 2020 se realizó un “Conversatorio Virtual e intercambio de experiencias: buenas prácticas y desafío en la construcción de RUV sobre violencia contra las mujeres”, en donde se contó con la participación de países con experiencias importantes en los RUV como Argentina, España, CEPAL y se compartió la nota conceptual elaborada por la SDH para Ecuador, en donde se planteó:



### ¿Qué es el RUV?

El *Registro Único de Violencia (RUV)* es un **Sistema Organizacional de Gestión de Información Compartida**, homologada, procesada y actualizada, sobre violencia contra las mujeres, generada por las entidades del Sistema, con el fin de atender, proteger y reparar a las mujeres víctimas de Violencia, permitiendo así activar los procesos de respuesta integral para la prevención de la violencia contra las mujeres.

- Nuevo PNIPEVM 2020-2030: Las asambleas con los consejos consultivos de noroccidente aportan al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para la implementar la LOIPEVM. La Secretaría de Derechos Humanos, es la instancia gubernamental rectora de la política pública de Derechos Humanos en el país que impulsa la promoción y protección integral de derechos, la participación y ejercicio ciudadano y el cumplimiento de las



obligaciones nacionales e internacionales. En el mes de octubre del 2019, se inició la construcción del nuevo Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las Mujeres, para el período 2020-2030 y los insumos para la construcción del nuevo Plan se entregaron el 31 de diciembre de 2019. La metodología en la construcción del nuevo Plan está diseñada para garantizar la participación de los territorios, para ello se realizan talleres institucionales y con sociedad civil por zonas a través de grupos focales con informante claves y talleres participativos desde las organizaciones de mujeres y sociedad civil en general. El Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes 2020 - 2030, está orientado a una gestión integral del Estado, en coordinación con la misma sociedad a través de sus organizaciones, la academia, el sector privado y los distintos niveles de gobierno y funciones de Estado; permitiendo a través de una gestión planificada operativamente por parte de las 22 instituciones que forman parte del sistema.



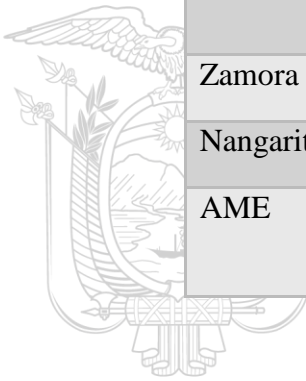
Coordinación con los GAD: Orellana, Quero, Tisaleo, Chaco, Esmeraldas, Salinas y Rio Verde, Puerto Quito, Pedro Vicente Maldonado, San Miguel de los Bancos, para la implementación de PDyOT y Plan Nacional. Además de ordenanzas, lineamientos, y articulación de sistemas locales, rutas de servicios. En este año 2020 se ha realizado acompañamiento a los GAD para crear, actualizar ordenanzas, con base en la ordenanza modelo sobre el Sistema de protección de Derechos que creo la SDH. Los avances se detallan en el siguiente gráfico:

CANTONES CON LOS QUE SE HA DADO APOYO TÉCNICO DIRECTO PARA CREACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE ORDENANZAS	ESTADO DE AVANCE
Mejía	En último debate en el Concejo Municipal
Pedro Moncayo	Para primer debate en el Concejo Municipal





Pedro Vicente Maldonado	En revisión los aportes enviados a cargo la comisión de género
Tulcán	En proceso de elaboración con los aportes de la SDH
Sucumbíos	En discusión para recibir aportes de las OSC
Orellana	Se envió la ordenanza Modelo
Chaco	Se envió la ordenanza Modelo
Morona Santiago	Se realizaron aportes desde la SDH al documento borrador que elaboró el GAD Provincial
Puerto Quito	Se apoyó en la elaboración de la ordenanza para crear la Junta cantonal que ya está en ejecución
Zamora	Se envió la ordenanza Modelo
Nangaritza	Se envió la ordenanza Modelo
AME	Se envió la ordenanza Modelo para que se socialice con los GAD



- Brindar atención psico-social y jurídica a mujeres, niñas, niños y adolescentes y otros grupos de atención prioritaria víctimas de violencia a fin de restituir los derechos amenazados y/o vulnerados. Los SPI tienen a su cargo la ejecución de medidas de reparación material e inmaterial de las víctimas directas e indirectas de la violencia contra las mujeres, en coordinación con las entidades integrantes del Sistema Nacional de Protección (incluyendo las Juntas Cantonales) de víctimas de violencia y la Función Judicial. Se atiende con orientación psicológica, legal y de promoción social;
- Falta de un mecanismo de articulación interinstitucional para el abordaje integral de la violencia sexual cometida o detectada en contra de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

❖ **Nudos críticos en el cumplimiento del literal d) de la medida 11 de la Sentencia:**



1. Se ha detectado la falta de atención prioritaria y específica a las niñas, niños y adolescentes que han vivido violencia sexual en el ámbito educativo.

- **Propuesta de la mesa Interinstitucional:**

- Diseño e implementación de un protocolo para la articulación interinstitucional para el abordaje integral de la violencia sexual cometida o detectada en contra de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo;
- Formulación de directrices respecto a la atención en la administración de justicia.

- **Desafío:**

- Implementación del instrumento referido;
- Sensibilización de las funcionarias y los funcionarios de las instituciones participantes del protocolo antes mencionado, en escucha especializada a víctimas de violencia, con especial énfasis en violencia sexual;
- Diseño e implementación de directrices para la atención idónea abarque las capacitaciones y sensibilización a los operadores de justicia que conocen los casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes cometidos en el ámbito educativo.



*d.1) Asimismo, en concordancia con señalamientos del Comité de los Derechos del Niño, la Corte destaca la importancia de la participación de las niñas y niños en la formulación de las políticas públicas de prevención.*

**i. Ministerio de Educación**

Para dar cumplimiento con este literal, el Ministerio de Educación se ha propuesto realizar lo siguiente:

- Propuesta de Política Nacional de Convivencia Escolar que se basa en los siguientes componentes:

- Promoción y gestión de la participación con el Programa niños y niñas transformando el mundo; y,



- Diálogos territoriales con niños y niñas;

Para su construcción se ha implementado una consultoría con fondos no reembolsables sobre Política Nacional de Convivencia.

## ii. Ministerio de Salud Pública:

- Para el cumplimiento de la presente medida, se han efectuado las siguientes acciones:
- Implementación del Proyecto de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2019-2022 (PPENA), en el marco de la Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2018-2025 (PIPENA).
- El objetivo del PPENA es “garantizar una atención integral y amigable a las y los adolescentes que asisten a los establecimientos de salud, contribuyendo en la prevención del embarazo adolescente, uniones tempranas y violencia sexual hacia niñas y adolescentes”. El componente número 2 es “Fortalecer la participación de las y los adolescentes en espacios comunitarios vinculados al Ministerio de Salud Pública, como una estrategia empoderadora para la toma de decisiones libres, responsables sobre su sexualidad y reproducción, el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos y la prevención de la violencia sexual”.
- La actividad planificada para el cumplimiento de este componente es la repotenciación de los Clubes de Adolescentes como espacios de participación donde se generan relaciones sociales con vínculos entre pares, potenciando el desarrollo de sus habilidades, capacidades, proyecto de vida, autonomía e incidencia en la toma de decisiones sobre su salud, salud sexual y salud reproductiva. Actualmente se encuentran en proceso de implementación.
- Se han conformado un total de 1193 Clubes de Adolescentes, anclados a establecimientos de salud del primer nivel de atención, que se encuentran activos a nivel nacional.



### iii. Fiscalía General del Estado

De acuerdo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Fiscalía General del Estado, según numeral 1.2.2.2. Gestión de Política Criminal, tiene como atribuciones y responsabilidades: 2. Proponer y desarrollar investigación criminológica y justicia penal, 7. Dirigir la formulación de planes, programas y proyectos sobre criminalidad y justicia penal. 8. Implementar planes, programas y proyectos. En este sentido, se ha realizado:

- “Formulación de los lineamientos de política de prevención del fenómeno delictual de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes (NNA) y su acceso a justicia”

- Objetivo.- Contribuir al acceso a la justicia y la prevención del fenómeno delictual de violencia sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante la formulación de los lineamientos de política criminal que identifiquen la problemática y propongan acciones que coadyuven a la eficiencia de la gestión institucional y la articulación interinstitucional

- Acciones:

- ✓ Estudio a fin de determinar los factores y/o variables que incidieron en el cometimiento de delitos contra la integridad sexual y reproductiva en perjuicio de niñas, niños y adolescentes;

- ✓ Campaña de prevención contra delitos de violencia sexual, a niños niñas y adolescentes (Cartilla Paco, Pepe Renata y la mano).

- ✓ Generación de Diagnóstico Situacional del fenómeno criminal de violencia sexual en contra de NNA, para activar acciones concretas de mejora en el manejo de los problemas detectados.

Así también, desde la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Fiscalía General del



Estado, según numeral 1.2.1.1 tiene como atribuciones y responsabilidades “(...) 2. *Proponer directrices para la aplicación de estándares de igualdad, identidad de género y respeto a la igualdad sexual.* 3. *Proponer políticas de inclusión y acceso a los servicios de la Fiscalía General del Estado para grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad.* (...) 6. *Articular acciones interinstitucionales con principales organismos nacionales, interinstitucionales y con organizaciones de la sociedad civil para promover el respeto a los derechos humanos*”. En este sentido se participa de:

- “Mesa Técnica Intersectorial de la Política Pública por una Internet Segura para niñas, niños y adolescentes”

- Objetivo: implementar la política pública de uso seguro de internet para niñas, niños y adolescentes ha congregado la voluntad de 22 instituciones entre públicas y privadas. Al ser varias entidades, existe la competencia y metodología de algunas de ellas para lograr el aporte de la niñez y adolescencia.

- Las acciones por parte de FGE, en concreto sobre la presentación de denuncias online, no se contempla la prohibición de mínimo de edad para poner en conocimiento un posible delito, razón por la cual, que incluso para los casos de pornografía infantil se puede colocar directamente el link de la página a ser denunciada sin que sea necesario incorporar datos del denunciado o de las víctimas.

- ✓ Formulario de denuncias on-line de hechos de violencia de género e intrafamiliar, cuenta con la incorporación de los delitos, comprendidos en los Art 173, 174 y 103 del COIP respectivamente: 1) contacto con finalidad sexual con menores de 18 años por medios electrónicos 2) oferta de servicios sexuales con menores de 18 años por medios electrónicos 3) pornografía con utilización de niños, niñas o adolescentes.



- ✓ Lanzamiento de campaña informativa entre FGE y CNII, sobre ciberdelito, acceso al formulario de denuncia on line.

#### iv. Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional

En el marco de sus atribuciones el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, para el cumplimiento de este literal ha emprendido las siguientes acciones:

- El CNII en coordinación con el MIES, presentaron en el mes de enero del año 2020 una propuesta de reforma al Código de la Niñez y Adolescencia a la Asamblea Nacional con la finalidad de aportar en la definición de la normativa nacional que asegure el ejercicio integral de los derechos a niñas, niños y adolescentes, así como los mecanismos eficientes para la protección y restitución de derechos. Así también, ha presentado aportes al “Informe para primer debate del proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de niñas, niños y adolescentes”, e igualmente ha coordinado con organismos del Estado y de la sociedad civil aportes a dicha propuesta, misma que remplazaría al Código de la Niñez y Adolescencia y constituye una de las principales innovaciones con el fin de darle mayor jerarquía a este cuerpo legal.



Uno de los principales aportes presentados dentro de esta reforma, ha sido evidenciar a las violencias como uno de los factores sociales que mayormente vulneran los derechos de niñez y adolescencia, por lo que se puso énfasis en el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir una vida libre de violencia en cualquier escenario, esto es, protegerlos contra cualquier tipo de violencia estructural, psicológica, física, sexual, contra los derecho sexuales y reproductivos, simbólica, entre pares, económica, institucional o de cualquier otra índole; así como establecer los mecanismos para su reparación integral.

- En cumplimiento de las atribuciones asignadas relacionadas con la observancia de política pública, a efecto de contribuir con el aseguramiento del ejercicio de derechos y del principio de igualdad y no discriminación en la gestión del Estado y en un trabajo articulado con el Ministerio de Educación (MINEDUC), este Consejo inició en el año 2019 el proceso de observancia a la aplicación de los



“Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo”. Este proceso cumple con la política de Estado sobre la Protección Integral de la niñez y adolescencia y busca aunar esfuerzos para la garantía y protección de dichos sujetos de derechos. Así también, se enmarca en las políticas públicas definidas en la Agenda Nacional para la igualdad intergeneracional (ANII) y las recomendaciones de la “Comisión especializada ocasional de la Asamblea Nacional Aampetra, nunca más”.

A través de este proceso de observancia, el CNII realizó un proceso de investigación desde mayo del 2019, tanto bibliográfica como de campo a través de encuestas, entrevistas y grupos focales sobre el tema.



El proceso de observancia a la aplicación de los “Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo”, entre otros, contempla los siguientes puntos:

- Protocolo de actuación ante casos de violencia sexual; análisis comparativo entre los Protocolos 2017-2020;
- Recomendaciones de la atención de casos (caso Paola Guzmán);
- Diagnóstico de los organismos del sistema de protección de derechos de niñez y adolescencia;
- Agenda Nacional para la igualdad intergeneracional; informe de las Encuestas sobre la Violencia Sexual en el Sistema Educativo;
- Conclusiones de la observancia; y,
- Recomendaciones basadas en el marco legal nacional y en experiencias exitosas internacionales de protección y restitución de derechos.

- El Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen como atribución de los GAD municipales, la creación de Consejos Cantonales de Protección de Derechos (CCPD) y Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD). En ese sentido y con base a las recomendaciones que los organismos internacionales de derechos humanos, han realizado a los Estados a raíz de la pandemia,



especialmente, del Comité de los Derechos del Niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el CNII en coordinación con la SDH, recordaron a la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME) y a los GAD municipales que aún no han conformado JCPD y CCPD, la importancia del funcionamiento de estos organismos, con el objeto de que la población más vulnerable, acceda a sus servicios encaminados a la protección y restitución de derechos, en instancia administrativa, en casos de violencia física, psicológica y sexual contra niñas, niños y adolescentes; mujeres; y, personas adultas mayores.

- El CNII acompaña de manera permanente a la Dirección Nacional de Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN) en la construcción del “Instructivo para las actuaciones policiales en casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia”, con el objetivo de establecer directrices claras respecto de la articulación interinstitucional de la DINAPEN con las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, la Fiscalía, las Unidades Judiciales, el Ministerio de Salud Pública, entre otros organismos que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA), en el marco de la ruta de atención a niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia, así como la intervención de la DINAPEN frente a casos de adolescentes con responsabilidad penal.

- Mesa Técnica intersectorial para la prevención del suicidio en el Ecuador, misma que se conformó en el mes de enero de 2019, liderada por el Ministerio de Salud Pública (MSP), en coordinación con el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), con el objetivo de proponer una política para prevenir la ocurrencia del suicidio en el país, en la que se plantea la necesidad de realizar intervenciones oportunas multisectoriales e integrales que combinen servicios de salud, educación, recreación, protección social, justicia, derecho, defensa, política oportunidades laborales y económicas y medios de comunicación. Este espacio busca analizar las acciones, servicios y presupuestos que se están ejecutando en relación al suicidio en el Ecuador, en el marco de las atribuciones y competencias de las instituciones que la conforman, como son: Ministerios de Educación, Salud Pública, MIES, Economía y Finanzas, Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, INEC, Gobierno, Presidencia, Secretaría de Derechos Humanos, Consejos Nacionales para la Igualdad, SENPLADES. Actualmente se está trabajando en la elaboración de esta estrategia.





- El CNII impulsa el “Plan para la implementación de la política pública por el uso seguro de internet para niños, niñas y adolescentes”, con la participación del Estado y la sociedad civil. Entre las instituciones que lo conforman se encuentran: Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Fiscalía General del Estado, Consejo de la Judicatura, Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Educación y, el organismo internacional Childfund. Este plan abarca cinco ejes de trabajo, cada uno con su respectivo objetivo, lineamientos de políticas públicas, acciones, líderes e instituciones responsables, los cuales se detallan a continuación:

- Eje I Medidas Legales: desarrollar normativa que promueva los derechos digitales y la dignidad e integridad física, psicológica, emocional y sexual de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos para el aprovechamiento de los beneficios de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) y atienda y mitigue los riesgos y delitos que pueden cometerse a través de ellas;
- Eje II Medidas Técnicas y Procedimentales: promover el acceso, uso e interacción adecuada, responsable, sana, segura y constructiva de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones que impulse el desarrollo integral y el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- Eje III Construcción de estructuras organizacionales de seguimiento y control/Cooperación internacional: establecer acuerdos, tratados o convenios internacionales multilaterales jurídicamente vinculantes u oficiosos de cooperación técnica y económica en materia de ciberdelincuencia y ciberseguridad enfocados en niñez y adolescencia;
- Eje IV Fortalecimiento de capacidades: promover una cultura preventiva para el uso seguro de internet y tecnologías digitales que oriente a los miembros de la comunidad educativa acerca de los beneficios y riesgos y desarrolle competencias y habilidades digitales básicas que contribuyen a su desarrollo humano;
- Eje V Estrategia comunicacional: desarrollar una estrategia comunicacional para promover los derechos digitales y un uso seguro de la Internet por parte de niñas, niños y adolescentes.

- El CNII forma parte de la mesa encargada de la “Construcción del protocolo de actuación en favor de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en el marco de la subcomisión técnica especializada de niñez y adolescencia”, a cargo de la Defensoría Pública en cumplimiento



del Acuerdo 2030, y de la que forman parte otras instituciones, como la Fiscalía General del Estado y el Consejo de la Judicatura.

- En ese sentido y con base al proceso de observancia desarrollado por el CNII respecto de la aplicación de los “Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo” y, al presente “Informe de avances, nudos críticos y desafíos de la construcción de la política integral de prevención y erradicación sexual en el ámbito educativo”, este Consejo realizará el proceso de consulta al Consejo Consultivo Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes y a los Consejos Consultivos Cantonales de Niñez y Adolescencia para recoger insumos para la construcción de la política integral de prevención y erradicación sexual en el ámbito educativo, los mismos que se entregarán a la mesa interinstitucional para la construcción de la misma.



- El proceso de consulta contempla cuatro fases:
  - ✓ Capacitación a las niñas, niños y adolescentes en la temática sobre la que serán consultados;
  - ✓ Recolección de insumos mediante talleres y conversatorios a partir de preguntas guías;
  - ✓ Sistematización de los aportes y validación de los mismos por parte de los niños, niñas y adolescentes;
  - ✓ Devolución de los resultados a las niñas, niños y adolescentes, sobre los resultados del proceso de consulta.
  
- Los productos esperados son:
  - ✓ Insumos para la propuesta de política integral de prevención y erradicación sexual en el ámbito educativo, a ser entregados a la mesa interinstitucional;
  - ✓ Política integral formulada y validada con la participación de niñas, niños y adolescentes.

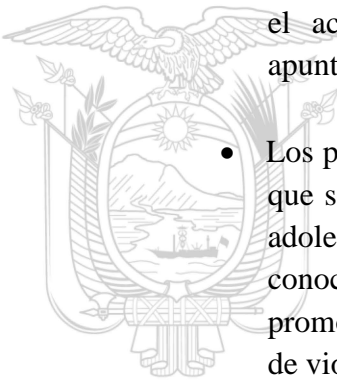
### 3. Conclusiones y recomendaciones:

- A fin de fortalecer el abordaje integral de las distintas manifestaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Nacional de Educación, es necesario transversalizar el enfoque de derechos y de género, y afianzar las



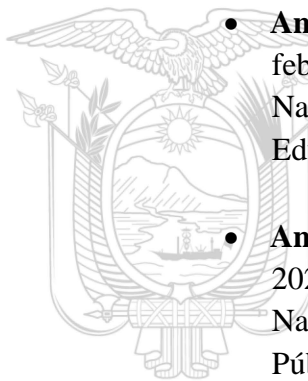
estrategias de prevención integral de la violencia, fortaleciendo las capacidades de los servidores públicos que se involucran en el referido abordaje, promoviendo la participación estudiantil en garantía de derechos, prevención de la violencia de género, violencia sexual y prevención embarazo en niñas y adolescentes;

- Se ha determinado como asunto prioritario, el contar con una metodología que se oriente a recopilar, almacenar y procesar información sobre la violencia sexual en el ámbito educativo y sus consecuencias, que contribuya a la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos relacionados;
- Es menester el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional entre las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñez y Adolescencia para dar una respuesta adecuada y rápida a las víctimas de vulneración de derechos, garantizando la no revictimización y el acceso a servicios de justicia, salud, educación, sociales, etcéteras; apuntando a una reparación integral de los derechos vulnerados;
- Los procesos continuos de formación y capacitación a los servidores públicos que se involucran en el abordaje de la violencia sexual contra niñas, niñas y adolescentes en el sistema educativo, implican el fortalecimiento del conocimiento técnico, y garantizan el compromiso del Estado frente a la promoción de convivencia armónica, de una cultura de paz y espacios libres de violencia;
- Para analizar el impacto y cumplimiento de la atención de los casos, las situaciones de violencia deben ser visibilizadas de forma intersectorial a fin de fortalecer medidas de prevención que garanticen un abordaje integral;
- Se requiere articular mecanismos adecuados a fin de contar con los recursos financieros e institucionales para el efecto;
- Se ha determinado la prioridad del diseñar e implementar las directrices para la atención idónea de la niñez y adolescencia, que abarque las capacitaciones y sensibilización a los operadores de justicia que conocen los casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes cometidos en el ámbito educativo.



#### 4. Anexos

Las instituciones participantes en la Mesa Interinstitucional, que se ha conformado para el seguimiento del cumplimiento de la medida 11 de la Sentencia Guzmán Albarracín Vs. Ecuador, han aportado con insumos para la construcción del presente informe, cada una ha reportado sus avances en el marco de sus competencias. Se realizaron reuniones para establecer acuerdos y la aprobación del texto de este instrumento, que ha sido presentado por el equipo técnico de cada entidad a sus autoridades, a fin de que exista la aprobación del equipo político designado para el diseño e implementación de la política integral para la prevención y erradicación de violencia sexual en el ámbito educativo. En ese sentido, cada una de las instituciones responsables del cumplimiento de la medida en mención, ha suscrito su respectivo oficio, mediante el cual se pone en manifiesto la aprobación del contenido del presente Informe de cumplimiento, y se anexan bajo el siguiente detalle:




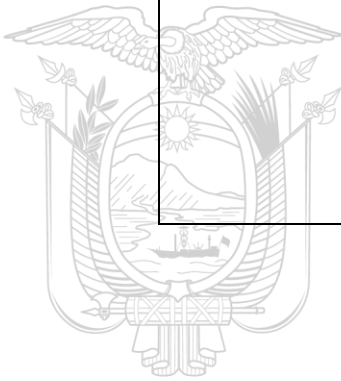
- **Anexo 1:** Oficio Nro. MINEDUC-DNEDBV-2021-00004-OF, de 11 de febrero de 2021, suscrito por Carlos Paul Valenzuela Astudillo, Director Nacional de Educación Para la Democracia y el Buen Vivir del Ministerio de Educación;
- **Anexo 2:** Oficio Nro. MSP-DNDHGI-2021-0013-O, de 10 de febrero de 2021, suscrito por el Lcdo. Washington Manuel León Trujillo, Director Nacional de derechos humanos, género e inclusión del Ministerio de Salud Pública;
- **Anexo 3:** Oficio No.FGE-CGGC-DPC-2021-000773-O, de 12 de febrero de 2021, suscrito por la Mgs. Ximena Del Carmen Coello Martínez, Directora de Política Criminal de la Fiscalía General del Estado;
- **Anexo 4:** Oficio-CJ-DNASJ-2021-0020-OF. TR: CJ-INT-2020-21778 de 12 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. Narda Solanda Goyes Quelal, Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia del Consejo de la Judicatura;
- **Anexo 5:** Oficio Nro. CNII-CNII-2021-0068-OF de 11 de febrero de 2021, suscrito por la Mgs. Grace Patricia Vásquez Paredes, Directora Técnica del Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional; y,



- **Anexo 6:** Memorando Nro. SDH-SPEVMNNA-DSNEV-2021-0016-M, de 10 de febrero de 2021, suscrito por la Lcda. Sonia Catherine Chala Angulo, Directora del Sistema Nacional de Erradicación Prevención y Transformación de la Cultura de Violencia y Monitoreo de la Secretaría de Derechos Humanos.

**CUADRO DE RESPONSABILIDADES:**

Institución	Nombre de la autoridad o delegada/o	Cargo	Acción	Firma de responsabilidad
Secretaría de Derechos Humanos	Jhoanna Pullas Villavicencio	Especialista de la Dirección de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos	Compilación y sistematización	 FIRMADO JHOANNA PULLAS V
	Claudia Balseca Endara	Directora de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos	Aprobación de la compilación y sistematización	CLAUDIA DEL ROCIO BALSECA ENDARA Firmado digitalmente por CLAUDIA DEL ROCIO BALSECA ENDARA Fecha: 2021.02.12 19:41:36 -05'00'



# **Anexo 44**

Oficio No. MINEDUC-DNEDBV-2021-  
00004-OF, de 11 de febrero de 2021

**Oficio Nro. MINEDUC-DNEDBV-2021-00004-OF****Quito, D.M., 11 de febrero de 2021**

**Asunto:** Respuesta: COMPROMISOS DE LA REUNIÓN DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL PARA LA CREACIÓN DE UNA POLÍTICA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO (CASO GUZMÁN ALBARRACÍN VS. ECUADOR)

Señorita Magíster  
Claudia del Rocio Balseca Endara  
**Directora de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos.**  
**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente, me permito hacer referencia al Oficio Nro. SDH-SDH-DPIDH-2021-0015-O, suscrito por su Autoridad, en calidad de Directora de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos, mediante el cual remite "*la versión final del Informe de cumplimiento de la Medida 11 de la Sentencia de la Corte Interamericana, dentro del Caso Guzmán Albarracín y Otras Vs. Ecuador, a fin de que las instituciones participantes en la Mesa aprueben el texto consensuado mediante un oficio de respuesta, además, al pie del documento trabajado se registrarán las firmas de responsabilidad de la autoridad y delegados del equipo técnico designado para el diseño de esta política. Para este efecto, solicito comedidamente que se remita lo expuesto hasta el día jueves, 11 de febrero de 2021.*"

Con este antecedente, en cumplimiento a los acuerdos establecidos en la Mesa interinstitucional, me permito remitir en el adjunto el informe con las respectivas firmas de responsabilidad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Carlos Paul Valenzuela Astudillo  
**DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR**

Referencias:  
- MINEDUC-DNEDBV-2021-00018-E

Anexos:  
- informe\_de\_cumplimiento\_medida\_11\_\_\_final\_lp\_cb-signed.pdf

Copia:  
Señorita Abogada  
Camila Alejandra Banda Capelo  
**Técnico 2- Seguimiento a Procesos Jurídicos**  
  
Andrea Lorena Peñaherrera Vaca  
**Técnico 1 - Protección y Restitución de Derechos**  
  
Señora Magíster  
Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio  
**Especialista de Política Integral de Derechos Humanos**  
**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**

Oficio Nro. MINEDUC-DNEDBV-2021-00004-OF

Quito, D.M., 11 de febrero de 2021

ap



Firmado electrónicamente por:

CARLOS PAUL  
VALENZUELA  
ASTUDILLO



# **Anexo 45**

Oficio No. MSP-DNDHGI-2021-0013-O,  
de 10 de febrero de 2021

Oficio Nro. MSP-DNDHGI-2021-0013-O

Quito, D.M., 10 de febrero de 2021

**Asunto:** RESPUESTA A COMPROMISOS DE LA REUNIÓN DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL (CASO GUZMÁN ALBARRACÍN VS. ECUADOR).

Señorita Magíster  
 Claudia del Rocio Balseca Endara  
**Directora de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos.**  
**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**  
 En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Memorando Oficio Nro. SDH-SDH-DPIDH-2021-0015-O de fecha 09 de febrero de 2021 en el que manifiesta: *“La Secretaría de Derechos Humanos remitirá la versión final del Informe de cumplimiento de la Medida 11 de la referida sentencia, a fin de que las instituciones participantes en la Mesa aprueben el texto consensuado mediante un oficio de respuesta, además, al pie del documento trabajado se registrarán las firmas de responsabilidad de la autoridad y delegados del equipo técnico designado para el diseño de esta política. Para este efecto, solicito comedidamente que se remita lo expuesto hasta el día jueves, 11 de febrero de 2021. En este marco, a fin de cumplir con este acuerdo, se anexa al presente, la versión final del Informe en mención.”*

Esta Cartera de Estado aprueba el texto trabajado en conjunto a nivel institucional e interinstitucional y se remite con las firmas de la delegación oficial en el marco del cumplimiento de la medida 11 de la Sentencia de la Corte Interamericana, dentro del Caso Guzmán Albarracín y Otras Vs. Ecuador para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Lcdo. Washington Manuel León Trujillo  
**DIRECTOR NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO E INCLUSIÓN**

Referencias:  
 - MSP-DNDHGI-2021-0019-E

Anexos:  
 - informe\_de\_cumplimiento\_medida\_11\_msp-signed-signed.pdf

Copia:  
 Señora Magíster  
 Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio  
**Especialista de Política Integral de Derechos Humanos**  
**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**

Señora Doctora  
 Narcisa Esmeraldas Calahorrano Cabrera  
**Directora Nacional de Primer Nivel de Atención en Salud**

Señor Doctor  
 Eduardo Puente Páez

Oficio Nro. MSP-DNDHGI-2021-0013-O

Quito, D.M., 10 de febrero de 2021

**Director Nacional de Hospitales**Señorita Psicóloga  
María Ignacia Páez Monge  
**Especialista de Prevención Primaria y Secundaria 1**Señor Obstetra  
John Gilser Arias Lobato.  
**Director Nacional de Promoción de la Salud, Encargado**Señora Magíster  
Diana Jacqueline Barreno Tixe  
**Especialista de Organización e Implementación de Políticas y Normativas 1**Señora Odontóloga  
Diana Carolina Valdivieso Vivanco  
**Especialista de Seguimiento y Control de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención 1**Señorita Psicóloga  
Diana Margarita Cabrera Fuentes  
**Especialista de Cuidado Permanente 1**Señora Psicóloga  
Norma Graciela Oña Espinel  
**Especialista de Promoción de la Salud Sexual y Reproductiva 1**Señorita Magíster  
Lorena Paola Carpio Orellana  
**Analista de Promoción de la Salud**Señor Licenciado  
Iván Roberto Cañizares Proaño  
**Analista de Educación y Comunicación para la Promoción de la Salud**Señora Magíster  
Mercedes Del Pilar Allauca Tierra  
**Analista del Proyecto de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 3**Señorita Magíster  
Gabriela Alejandra Zambrano Arrieta  
**Analista del Proyecto de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 3**Señora Magíster  
Geovanna Soledad Cuases Ipiales  
**Especialista de Observancia, Investigación y Seguimiento de Casos en Derechos Humanos 1**

gc

Firmado electrónicamente por:  
**WASHINGTON  
MANUEL LEON  
TRUJILLO**

# **Anexo 46**

Oficio No. CNII-CNII-2021-0068-OF, de  
11 de febrero de 2021

Oficio Nro. CNII-CNII-2021-0068-OF

Quito, D.M., 11 de febrero de 2021

**Asunto:** Respuesta Oficio Nro. SDH-SDH-DPIDH-2021-0015-O Mesa interinstitucional política integral Caso Guzmán Albarracín.

Señorita Magíster  
Claudia del Rocio Balseca Endara  
**Directora de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos.**  
**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**  
En su Despacho.-

De nuestras consideraciones:

En atención al Oficio Nro. SDH-SDH-DPIDH-2021-0015-O de 09 de febrero de 2021, dirigido por la Dirección de Política Criminal y Promoción de Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos, a las instituciones que conforman la “MESA INTERINSTITUCIONAL PARA LA CREACIÓN DE UNA POLÍTICA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO (CASO GUZMÁN ALBARRACÍN VS. ECUADOR)”, en mismo que, en lo pertinente indica: “*La Secretaría de Derechos Humanos remitirá la versión final del Informe de cumplimiento de la Medida 11 de la referida sentencia, a fin de que las instituciones participantes en la Mesa aprueben el texto consensuado mediante un oficio de respuesta, además, al pie del documento trabajado se registrarán las firmas de responsabilidad de la autoridad y delegados del equipo técnico designado para el diseño de esta política. Para este efecto, solicito comedidamente que se remita lo expuesto hasta el día jueves, 11 de febrero de 2021*”, me permito remitir a usted, el “INFORME DE AVANCES, NUDOS CRÍTICOS Y DESAFÍOS ANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA 11 DE LA SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, DICTADA DENTRO DEL CASO GUZMÁN ALBARRACÍN Y OTRAS VS. ECUADOR”, elaborado por las instituciones que conforman la Mesa, con las firmas respectivas, de quienes hemos participado por parte del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

Reiteramos nuestro compromiso de continuar trabajando articuladamente, en defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Grace Patricia Vásquez Paredes  
**DIRECTORA TÉCNICA**

Referencias:  
- CNII-UAC-2021-0101-EX

**Oficio Nro. CNII-CNII-2021-0068-OF**

**Quito, D.M., 11 de febrero de 2021**

Anexos:

- informe\_de\_cumplimiento\_medida\_11\_\_\_final\_(3)\_con\_firmas\_cnii-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Sandra Báez Montenegro  
**Especialista de Protección de Derechos**

Señora Magíster  
Rina Alexandra Capelo Venegas  
**Analista de Protección Integral 3**

Señora Magíster  
Sandra Ruiz Gavilanes  
**Especialista de Protección de Derechos**

ta



Firmado electrónicamente por:  
**GRACE PATRICIA  
VASQUEZ PAREDES**

# **Anexo 47**

Oficio No. FGE-CGGC-DPC-2021-  
000773-O, de 12 de febrero de 2021

**Oficio No.FGE-CGGC-DPC-2021-000773-O**

Quito, 12 de febrero de 2021

**Asunto:** INFORME DE CASO GUZMÁN ALBARRACÍN

Mgs  
Claudia Del Rocio Balseca Endara  
**Directora de Política Integral de Derechos Humanos**  
**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**  
**QUITO**

Después de un cordial saludo, en primer lugar me disculpo por no remitir un oficio de carácter formal, pero existen problemas en el Sistema de Gestión Documental de Fiscalía. En cuanto se solucione, enviaré el contenido de este correo de manera formal.

Sin embargo de aquello, el Informe se encuentra aprobado y con firmas de responsabilidad.

En respuesta al Oficio Nro. SDH-SDH-DPIDH-2021-0015-O, de 09 de febrero de 2021, enviado por la Secretaría de Derechos Humanos, mediante el cual se señala: "(...) *En relación a la reunión de la Mesa Interinstitucional para el cumplimiento de la medida 11 de la Sentencia de la Corte Interamericana, dentro del Caso Guzmán Albarracín y Otras Vs. Ecuador, llevada a cabo el 09 de febrero de 2021, a partir de las 09h00, pongo en su conocimiento el acuerdo alcanzado:*

*La Secretaría de Derechos Humanos remitirá la versión final del Informe de cumplimiento de la Medida 11 de la referida sentencia, a fin de que las instituciones participantes en la Mesa aprueben el texto consensuado mediante un oficio de respuesta, además, al pie del documento trabajado se registrarán las firmas de responsabilidad de la autoridad y delegados del equipo técnico designado para el diseño de esta política. Para este efecto, solicito comedidamente que se remita lo expuesto hasta el día jueves, 11 de febrero de 2021".*

Conforme a lo solicitado se han incorporado las observaciones que se han trabajado con la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, en el mencionado informe cumpliendo con lo solicitado, además se han registrado las firmas de responsabilidad, por lo que el presente informe se encuentra aprobado.

Particular que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Ximena Del Carmen Coello Martínez  
**Director/a de Política Criminal**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

Con copia:

Jhoanna Pullas Villavicencio  
**Dirección de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos**  
**SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

Anexo: Informe de Avances caso Paola Guzman 11.02.21



CMXD

# **Anexo 48**

Oficio No. CJ-DNASJ-2021-0020-OF, de  
12 de febrero de 2021



**Oficio-CJ-DNASJ-2021-0020-OF**

**TR: CJ-INT-2020-21778**

Quito D.M., viernes 12 de febrero de 2021

**Asunto:** Remisión de aporte a informe del caso Paola Guzman

Magister  
Claudia Del Rocio Balseca Endara  
**Directora**  
**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**

Estimada Magister:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla y a la vez referirme al Oficio Nro. SDH-SDH-DPIDH-2021-0015-O, de fecha 09 de febrero de 2021, en el cual señala:

*“La Secretaría de Derechos Humanos remitirá la versión final del Informe de cumplimiento de la Medida 11 de la referida sentencia, a fin de que las instituciones participantes en la Mesa aprueben el texto consensuado mediante un oficio de respuesta, además, al pie del documento trabajado se registrarán las firmas de responsabilidad de la autoridad y delegados del equipo técnico designado para el diseño de esta política. Para este efecto, solicito comedidamente que se remita lo expuesto hasta el día jueves, 11 de febrero de 2021”*

En este sentido cabe señalar que tal como bien señala, el documento fue consensuado, por el equipo técnico y el mismo es aprobado por parte del Consejo de la Judicatura, a fin de que se pueda concretar la política pública y presentarse ante la Corte IDH.

Para finalizar quiero reiterar mis más altos sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal  
**Directora Nacional**  
**Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia**



Documento con revisiones

Firmado por NARDA SOLANDA  
GOYES QUELAL  
C = EC  
L = QUITO

CC: Abg. Guillermo Rovayo Cueva  
**Subdirector Nacional de Derechos Humanos, Encargado**  
**Subdirección Nacional de Derechos Humanos**

# **Anexo 49**

Oficio No. SDH-SPEVMNNA-DSNEV-  
2021-0016-M, de 10 de febrero  
de 2021

**Memorando Nro. SDH-SPEVMNNA-DSNEV-2021-0016-M****Quito, D.M., 10 de febrero de 2021**

**PARA:** Srta. Mgs. Claudia del Rocio Balseca Endara  
**Directora de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos.**

**ASUNTO:** Aprobación Informe de cumplimiento de la medida 11 de la Sentencia de la Corte Interamericana, dentro del Caso Guzmán Albarracín y Otras vs. Ecuador

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, niñas, niños y adolescentes.

En referencia al Oficio Nro. SDH-SDH-DPIDH-2021-0015-O, de fecha 09 de febrero de 2021, suscrito por la Srta. Mgs. Claudia del Rocío Balseca Endara, Directora de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos, que en su parte principal señala:

*“En relación a la reunión de la Mesa Interinstitucional para el cumplimiento de la medida 11 de la Sentencia de la Corte Interamericana, dentro del Caso Guzmán Albarracín y Otras Vs. Ecuador, llevada a cabo el 09 de febrero de 2021, a partir de las 09h00, pongo en su conocimiento el acuerdo realizado:*

*-La Secretaría de Derechos Humanos remitirá la versión final del Informe de cumplimiento de la Medida 11 de la referida sentencia, a fin de que las instituciones participantes en la Mesa aprueben el texto consensuado mediante un oficio de respuesta, además, al pie del documento trabajado se registrarán las firmas de responsabilidad de la autoridad y delegados del equipo técnico designado para el diseño de esta política. Para este efecto, solicito comedidamente que se remita lo expuesto hasta el día jueves, 11 de febrero de 2021...”*

Bajo este contexto, y a fin de cumplir con lo determinado en líneas anteriores, me permito comunicar la aprobación del mencionado informe de cumplimiento de la medida 11 de la Sentencia de la Corte Interamericana, dentro del Caso Guzmán Albarracín y Otras vs. Ecuador.

El archivo por su tamaño no se puede anexar, por lo que lo encontrará con las firmas respectivas en su zimbra institucional, para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. SDH-SPEVMNNA-DSNEV-2021-0016-M

Quito, D.M., 10 de febrero de 2021

*Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Sonia Catherine Chala Angulo

**DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN PREVENCIÓN  
Y TRANSFORMACIÓN DE LA CULTURA DE VIOLENCIA Y MONITOREO**

Anexos:

- sdh-sdh-dpidh-2021-0015-o.pdf

Copia:

Srta. Psic. Alba Lorena Jalon Garces

**Subsecretaria de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes**

Sra. Mgs. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio

**Especialista de Política Integral de Derechos Humanos**

Sr. Abg. Lenin Augusto Davila auz

**Especialista de Monitoreo y Evaluación del Cumplimiento de las Leyes, Normas y Política Pública Contra las Violencias**

ld



Firmado electrónicamente por:

SONIA  
CATHERINE  
CHALA ANGULO



# **Anexo 50**

Acta de compromiso para la Prevención y  
Erradicación de la Violencia Sexual en el  
Ámbito Educativo del Ecuador





## #YoMeComprometo

### Acta de compromiso para la Prevención y Erradicación de la Violencia y Acoso Sexual en el Ámbito Educativo del Ecuador

La Corte IDH decretó que Ecuador es responsable por violar el derecho a la vida, a la salud e integridad personal de Paola Guzmán Albarracín en el ámbito educativo.

La difusión del caso Paola Guzmán y su sentencia tiene como fin concienciar a las y los docentes de la importancia de la prevención de delitos sexuales que constituyen experiencias devastadoras y una limitante para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Además, busca proporcionar información y estrategias claras que les permitan tomar medidas con compromiso y de manera oportuna para prevenir y erradicar de la Violencia y Acoso Sexual en el Ámbito Educativo.

Este compromiso vincula el enfoque de género al de los derechos humanos, que contemplan los derechos sexuales y reproductivos y reconocen a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho.

#YoMeComprometo, a garantizar a las niñas, niños y adolescentes su derecho a la educación, a una vida libre de violencia en el ámbito educativo; asegurando espacios de inclusión, tolerancia y respeto; a través de la sensibilización y socialización de protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo. A través de este acuerdo me comprometo a hacer conocer a las y los docentes y DECES institucionales de la responsabilidad y obligatoriedad de brindar el apoyo y orientación oportuna -en caso de detectar algún caso de abuso- mediante la derivación a servicios especializados que permitan la recuperación de la persona agredida y la restitución de sus derechos.



Firmado electrónicamente por:  
CECILIA DEL  
CONSUELO CHACON  
CASTILLO

**Mgs. Cecilia Chacón Castillo**  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

**Mgs. Alexandra Higgins Bejarano**  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
DEL DISTRITO GUAYAQUIL

**Mgs. Gary Pulla Zambrano**  
COORDINADOR ZONAL 5  
MINISTERIO DE EDUCACION

**Ab. Lita Martínez Alvarado**  
DIRECTORA DEL CENTRO ECUATORIANO  
PARA LA PROMOCIÓN Y ACCIÓN DE LA MUJER CEPAM



# **Anexo 51**

Oficio No. PR-SNJRD-2021-0043-OQ, de  
19 de enero de 2021

**Oficio Nro. PR-SNJRD-2021-0043-OQ**

**Quito, D.M., 19 de enero de 2021**

**Asunto:** Contestación Oficio Nro.SDH-SDH-2021-0030-OF

Señora Magíster  
Cecilia del Consuelo Chacon Castillo  
**Secretaria de Derechos Humanos**  
**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**  
En su Despacho

De mi consideración:

Adicionalmente, en el marco del compromiso de lucha contra la violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes, desde la Presidencia de la República, a través de la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en materia anticorrupción, se incorporó el deber ciudadano de denunciar delitos de violencia sexual, en especial cuando las víctimas sean niños, niñas y adolescentes, así como se amplió la protección de la identidad del denunciante en estos casos, para que sus datos de identidad sean considerados como información reservada. Estas iniciativas tienen como objetivo fortalecer el acto de denuncia de casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, para que estos hechos sean investigados y sancionados por las autoridades competentes y que el denunciante de estos delitos no sea objeto de represalias.

Para mayor referencia de este particular, en adjunto podrá encontrar la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en materia anticorrupción remitido a la Asamblea Nacional el pasado 15 de enero de los corrientes.

Sin otro particular, me suscribo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. PR-SNJRD-2021-0043-OQ

Quito, D.M., 19 de enero de 2021

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Johana Pesántez Benítez  
**SECRETARIA GENERAL JURÍDICA**

Anexos:  
- veto\_coip\_enero\_2021.pdf

Copia:  
Señor Abogado  
Juan Pablo Morales Viteri  
**Subsecretario de Derechos Humanos**  
**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**

cs



Firmado electrónicamente por:  
**JOHANA FARINA  
PESANTEZ  
BENITEZ**

